

### 1. Identificador del prestador

1.1. Nombre o razón social:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.																										
1.2. Nit:	819000939 - 1																										
1.3. ID (SUI - RUPS):	2044																										
1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo.																										
1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza de playas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.																										
1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Componente Servicio Aseo</th> <th>Fecha inicio actividades</th> <th>Fecha final de Actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección y transporte de residuos no aprovechables</td> <td>31/07/1996</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas</td> <td>31/07/1996</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Limpieza de playas</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Lavado de áreas públicas</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas publicas</td> <td>01/04/2016</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Disposición final</td> <td>31/07/1996</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> <tr> <td>Aprovechamiento</td> <td>01/11/2017</td> <td>Sin fecha de fin</td> </tr> </tbody> </table>			Componente Servicio Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de Actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	31/07/1996	Sin fecha de fin	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	31/07/1996	Sin fecha de fin	Limpieza de playas	01/04/2016	Sin fecha de fin	Lavado de áreas públicas	01/04/2016	Sin fecha de fin	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas publicas	01/04/2016	Sin fecha de fin	Disposición final	31/07/1996	Sin fecha de fin	Aprovechamiento	01/11/2017	Sin fecha de fin
	Componente Servicio Aseo	Fecha inicio actividades	Fecha final de Actividades																								
	Recolección y transporte de residuos no aprovechables	31/07/1996	Sin fecha de fin																								
	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	31/07/1996	Sin fecha de fin																								
	Limpieza de playas	01/04/2016	Sin fecha de fin																								
	Lavado de áreas públicas	01/04/2016	Sin fecha de fin																								
	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas publicas	01/04/2016	Sin fecha de fin																								
	Disposición final	31/07/1996	Sin fecha de fin																								
Aprovechamiento	01/11/2017	Sin fecha de fin																									
1.7. Área de prestación:	Santa Marta, Magdalena																										

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada:

2.1. Año del programa al que pertenece la acción:	2021
2.2. Clase acción:	Vigilancia __ Inspección X
2.3. Motivo de la acción:	Especial __ detallada X concreta __
2.4. Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo __ Perfilamiento de riesgo __ Evaluación de Gestión y Resultados X Monitoreo de planes __ Denuncia ciudadana (Petición de interés general) __ Otros ¿Cuál? _____
2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Base de operaciones: Troncal del caribe km 2 vía a Gaira, Santa Marta, Magdalena.  Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, Santa Marta Magdalena.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1. Información fuente usada:	Visita de inspección del 25 al 29 de octubre de 2021. Sistema Único de Información – SUI Sistema de Gestión Documental – ORFEO
3.2. Requerimientos realizados:	<p>20204370000541 del 10/02/2020 - requerimiento de información en atención a RESPUESTA RADICADO 20194101062811- 20195291472652 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 – ALERTA DE PRENSA. “PLAYAS DE SANTA MARTA INVADIDAS POR MICROPLASTICOS”</p> <p>20204350013841 del 24/08/2020 – requerimiento de información acciones de mejora sobre los hallazgos de la visita Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, 5 de marzo de 2020 y cumplimiento de compromisos por el estado nulidad del Acuerdo 005 de 2004.</p> <p>20204370010011 del 04/09/2020 - requerimiento de información sobre la solicita la reubicación de unas cajas de recolección ubicadas en la carrera 22 entre calles 15 y 16 barrio el Jardín de la ciudad de Santa Marta- Magdalena</p> <p>20214350003771 del 18/03/2021 - Remisión de los resultados de la visita realizada en el mes de diciembre de 2021, para su respectivo pronunciamiento.</p> <p>Requerimiento a la Alcaldía Distrital con ocasión de la alerta recibida por la Contraloría General de la República.</p>
3.3. Estado de respuesta de requerimientos:	El prestador ha atendido los requerimientos realizados por la SSPD.
3.4. Evaluaciones realizadas:	No se cuenta con evaluaciones recientes realizadas al prestador.

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

4.1. Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015</li> <li>• Decreto MVCT 596 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD resoluciones 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000016645 de 2021</li> <li>• Resolución SSPD No. 20211000171855 de 2021</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016</li> <li>• Resolución SSPD No. 20191000006825 de 2019</li> </ul>
---------------------------	--

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resolución SSPD No. 2020100004205 de 2020</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000055775 de 2020</li> </ul>
4.2. Marco temporal de evaluación:	La visita fue realizada durante los días 25 al 29 de octubre de 2021, no obstante, el periodo del informe comprende los años 2019, 2020 y 2021.

## 5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de vigilancia e inspección detallada incorpora el análisis correspondiente a los años 2019, 2020 y lo corrido de 2021 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 25 al 29 de octubre de 2021 y con base en los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador.

### DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

#### Datos generales del prestador

El prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. es una sociedad anónima de carácter privado, con sede principal en Santa Marta, Magdalena, con fecha de matrícula No. 44530 del 03 de octubre de 1996 y se constituyó por medio de escritura No. 2547 del 31 de julio de 1996.

Inició operaciones para el servicio público de aseo en el área de prestación del Municipio de Santa Marta, el 31 de julio de 1996, de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), atiende las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza de playas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.

A continuación, se describen los datos generales del prestador, con base en la última actualización del RUPS solicitada por el prestador el 09/12/2021, con imprimible No. 2021122044400864 la cual se encuentra certificada y con información de la última visita adelantada en el mes de octubre del 2021.

**Tabla 1.** Datos generales del prestador.

ITEM	PRESTADOR
ID	2044
Razón social	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Sigla	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
Estado del Prestador	OPERATIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD ANONIMA SIMPLIFICADA
Servicios prestados	Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, limpieza de playas, lavado de áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final y aprovechamiento.
NIT	819000939 - 1
Inscripción en RUPS	N° imprimible 2005122044100425 de 05/12/2005
Fecha última de actualización RUPS	09/12/2021

<b>Fecha de constitución</b>	31 de julio de 1996
<b>Fecha de Inicio de operaciones</b>	31/07/1996
<b>Nombre Representante Legal Suplente</b>	Juan Manuel Gómez Mejía
<b>Cargo Representante Legal</b>	Representante Legal
<b>Clasificación</b>	Mayor a 5000 suscriptores
<b>Zona rural atendida</b>	
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	Vigente. Suscrita con AUDIEXTERNAS: S.A.S.
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	Aprovechamiento: Fecha de expedición: 01/04/2016 Fecha de actualización: 03/11/2020 Recolección y transporte de residuos no aprovechables: Fecha de expedición: 01/04/2016 Fecha de actualización: 01/02/2021 Barrido y limpieza de vías y áreas públicas: Fecha de expedición: 01/04/2016 Fecha de actualización: 01/02/2021

Fuente: RUPS No. de imprimible 2021112044399023 del 03/11/2021

## **5.2. Aspectos administrativos - financieros**

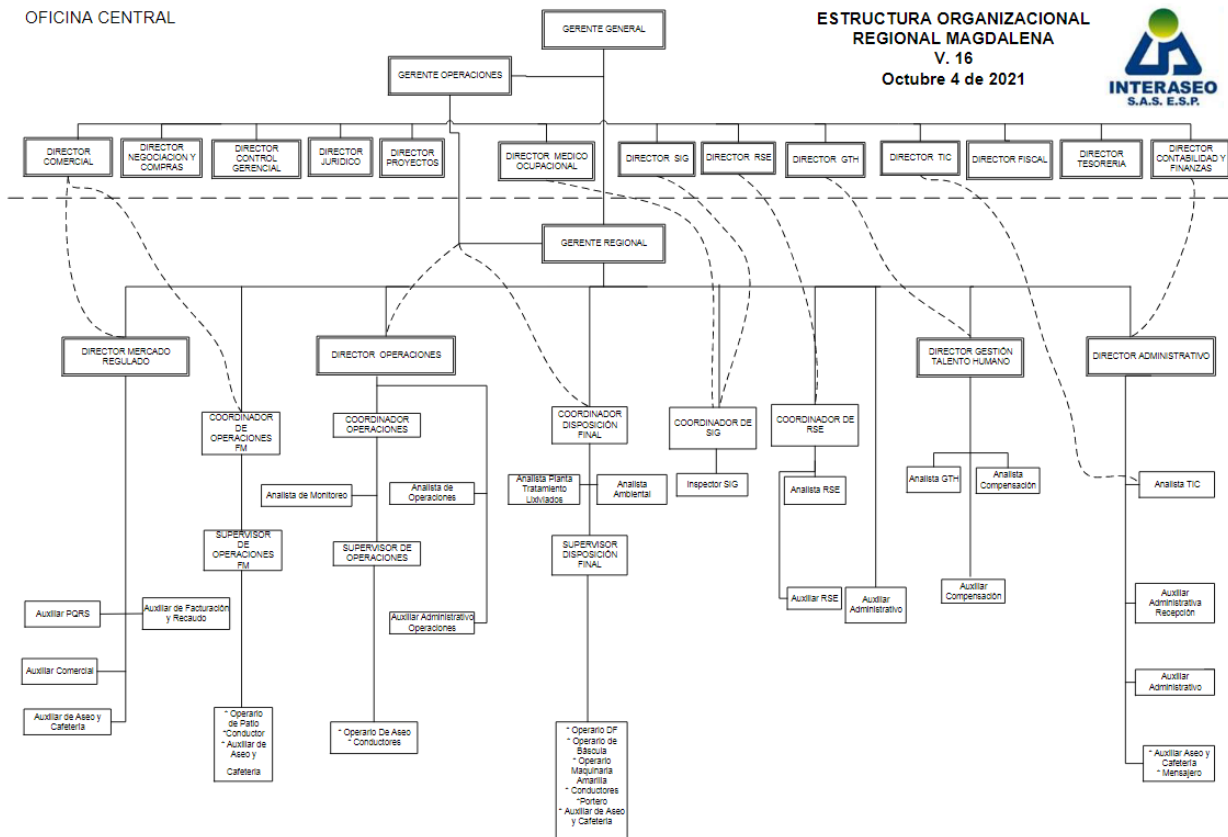
### **5.2.1. Aspectos administrativos**

Teniendo en cuenta la información suministrada en la visita realizada del 25 al 29 de octubre de 2021, a continuación, se relacionan algunos puntos de los aspectos administrativos y las respectivas observaciones:

#### **5.2.1.1. Estructura Organizacional**

De la información suministrada durante la visita, el prestador presenta el siguiente organigrama:

**Imagen 1. Organigrama**



Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

### 5.2.1.2. Composición accionaria – Junta directiva

De acuerdo con la información suministrada en la visita se registra la siguiente composición accionaria:

**Imagen 2. Composición accionaria visita**

INTERASEO S. A. S. E. S. P. NIT 819.000.939 - 1 COMPOSICIÓN ACCIONARIA 30 DE JUNIO DE 2021				
IDENTIFICACIÓN	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIÓN	No. DE ACCIONES
900.514.134 - 1	GRUPO INTERASEO S.A.S.	COP 55.964.530.000	48,715642409470700%	5.596.453
800.233.739 - 6	ASEO TÉCNICO S.A.S. E.S.P.	COP 24.300.000.000	21,152506963788300%	2.430.000
1926414-1-727247	CESS DEVELOPMENT S.A.	COP 21.554.020.000	18,762204038997200%	2.155.402
900.133.107 - 5	ATESA DE OCCIDENTE S.A.S. E.S.P.	COP 12.300.000.000	10,706824512534800%	1.230.000
800.108.054 - 5	INVERSIONES CASAGRANDE S.A.S.	COP 781.450.000	0,662822075208914%	76.145
<b>TOTALES</b>		<b>COP 114.880.000.000</b>	<b>100%</b>	<b>11.488.000</b>

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

**Imagen 3.** Composición accionaria RUPS

Detalle de propiedad de la empresa						
Tipo de documento	No. de documento	Nombre	Acción o aporte	Tipo de acción	Porcentaje de participación	Valor de aporte (\$)
IDENTIFICACION EMPRESA EXTRANJERA	19264414172747	CESS DEVELOPMENT S.A.	AC	OR	18,76%	0
NIT	800108054	INVERSIONES CASA GRANDE	AC	OR	0,66%	0
NIT	800233739	ASEO TECNICO	AC	OR	21,15%	0
NIT	900133107	ATESA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P	AC	OR	10,71%	0
NIT	900514134	GRUPO INTERASEO S.A.S	AC	OR	48,72%	0

Fuente: RUPS No. de imprimible 2021122044400864 del 09/12/2021

### 5.2.1.3. Planta de personal

De conformidad con la información entregada por el prestador en la visita, la empresa INTERASEO S.A.S E.S.P cuenta con la siguiente planta de personal asociada con la prestación del servicio de aseo para los años 2020 y 2021 a corte de octubre.

**Tabla 2.** Personal vinculado a la empresa prestadora

Tipo de Contrato	2020	2021
APRENDIZ SENA	0	24
FIJO	602	691
INDEFINIDO	31	43
Total	633	758

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

Una vez verificada la información reportada en el SUI en *Personal por categoría de empleo aseo - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017*, se encontró que existe diferencia entre la información reportada y la información entregada en la visita del mes de octubre 2021, para el año 2020 el total de empleados reportados en SUI fue 1.518 con fecha de cargue en la plataforma de 3/12/21, el total para el mismo periodo entregada en la visita fue 633, además que no se recibió en visita por parte del prestador información relacionada con el periodo 2019.

Adicionalmente, de acuerdo con la información entregada en visita, los aprendices SENA para el año 2020 es 0 y para el año 2021 es 24, por lo cual en ambos periodos habría presuntamente incumplimiento en lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*

También, de acuerdo con la información entregada en la visita INTERASEO S.A.S E.S.P., cuenta con un convenio laboral de enero 2019 con el Sindicato Nacional de Industria People First Worldwide - PFW, con el ánimo de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores de la compañía, en operaciones de la regional Magdalena.

Además, en febrero 2020 firmaron una convención colectiva de trabajo con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio de aseo y Afines – SINTRAINTERASEO y un acuerdo extra convencional, los tipos de beneficios que tienen los trabajadores agrupados en SINTRAINTERASEO suman un total de 17 para el periodo comprendido entre 2019 a 2022 y por su parte los trabajadores agrupados en PFW suman 8 tipos de beneficios.

### 5.2.1.4. Competencias laborales

Respecto de las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador durante la visita suministró un total de 214 certificaciones de las cuales 60 corresponden a Barrido otorgadas por el SENA, 3 a transporte de mercancías peligrosas otorgadas por FORMARTE y 48 de Recolección otorgadas por el SENA, todos las anteriores se encuentran vigentes, ahora las 100 certificaciones restantes correspondientes a los aspectos administrativos presentadas presuntamente no están conforme con lo establecido en la Resolución 1076 de 2003, modificada parcialmente por la Resolución 1570 de 2004, como se observa en la tabla a continuación:

**Tabla 3.** Certificaciones por tipo de personal

Tipo de Personal	Cantidad de Personal Certificado
Administrativo	100
Operativo	108
Conductores	3

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

Adicionalmente el número total de certificaciones no coincide con el número total de trabajadores 673 con más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo, que deberían estar certificados y no se allegaron en la visita.

### 5.3. ASPECTOS FINANCIEROS

El prestador INTERASEO S.A. E.S.P., prepara sus estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera para emisores de valores, entidades de interés público, establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 modificado por el Decreto 2496 de 2015.













Al realizar la respectiva validación de la información reportada en el Sistema Único de Información se evidenció que, el prestador de acuerdo con lo contemplado anteriormente se encuentra clasificado en el Grupo 1, el cual consta en lo reportado mediante la información financiera **“Grupo 1 2020 Individual – Flujo de efectivo Indirecto”**

A la fecha de la elaboración del presente documento, el prestador cuenta con las taxonomías cargadas y certificadas en el Sistema Único de Información, de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Ahora bien, frente a las taxonomías reportadas para las últimas dos vigencias (2020 – 2019), se evidencia que la Taxonomía del año 2019, fue certificada por el prestador el 30/07/2020, que según lo estipulado en la Resolución SSPD No. 2020100004205 del 11/02/2020, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera a 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 31 de julio de 2020, siendo su cargue y certificación oportuna para la vigencia en mención.

En lo que respecta a la Taxonomía XBRL de la vigencia 2020, según lo dispuesto en la Resolución SSPD No. 20211000016645 del 09/04/2021, *“Por la cual se establecen los plazos para el cargue de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2020 y se dictan otras disposiciones”*, modificada por la Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, *“Por la cual se modifica la Resolución SSPD20211000016645 del 09/04/21”*, en su artículo 1, estableció como plazo máximo de cargue para todos los prestadores el 28 de mayo de 2021, encontrando que la prestadora efectuó el cargue y certificación en el SUI el 25/05/2021, encontrándose dentro de los plazos correspondientes.

#### Imagen 1. Reporte de información financiera

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Grupo 1 2020 Individual, Flujo de Efectivo Indirecto		Certificado	25/05/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre		Pendiente	27/04/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2015, Grupo 1 Individual	27/08/2015	Certificado	26/05/2017		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2016, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	26/05/2017	Certificado	06/07/2017		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2017, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto	06/07/2017	Certificado	06/05/2018		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2019, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	30/07/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	Taxonomía 2018, Grupo 1 Individual - Flujo de efectivo Indirecto		Certificado	28/02/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre		Pendiente	05/03/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	15/12/2020		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2020 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	15/12/2020		

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre		Pendiente	24/09/2021		
2044	INTERASEO S.A E.S.P	No	No	Si	No	No	No	2021 - Grupo 1 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre		Pendiente	24/09/2021		

Fuente: Sistema Único de Información

Es preciso mencionar, que esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 2020100055775 del 03/12/2020, "Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE", la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora ha venido haciendo los cargues correspondientes, estando en este momento en estado "Pendiente", todos los periodos habilitados, tal y como lo señala la imagen anterior.

Frente a los archivos complementarios, que deben ser cargados como anexos al archivo. Xbrl, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Resolución SSPD No. 20161300013475 del 19/05/2016 y sus modificatorias, donde cita lo siguiente:

**"ARTÍCULO CUARTO. Información adicional a reportar.** En los plazos indicados en el Capítulo V de la presente resolución, los PSPD, a través del aplicativo NIIF en XBRL, adicionalmente a surtir los pasos 1. Registro de datos responsable y 2. Carga y validación del archivo en XBRL, deberán cargar en el paso 3, un archivo en formato .PDF con máximo peso 2MB, que contenga los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal según corresponda, junto con el dictamen del Revisor Fiscal cuando aplique, las revelaciones y políticas, y copia del acta de asamblea de aprobación de los estados financieros como lo señala el Art. 19 de la Ley 142 de 1994.

Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presentes diferencia entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la del formato XBRL. Para todos los efectos, el PDPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI"



Se observa que la prestadora, cumple, tanto para la vigencia 2019 como para la vigencia 2020, con los anexos, de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

### 5.3.1. Información Financiera 2019 y 2020

Para el análisis de la gestión financiera del prestador, fue tomada y analizada la información reportada en el SUI, mediante Taxonomía XBRL, aunado a su anexo complementario en PDF.

El Estado de Situación Financiera Individual, Estado del Resultado Integral Individual, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo Individual tanto para la *vigencia 2020 como para la vigencia 2019, se encuentran firmados por los siguientes responsables de la información financiera:*

**Tabla 4.** Responsables de la información financiera – Años 2020 y 2019

CARGO	FIRMA ESTADOS FINANCIEROS	
	AÑO 2020	AÑO 2019
<b>Representante Legal</b>	Juan Manuel Gómez Mejía	Juan Manuel Gómez Mejía
<b>Contador Público</b>	Leidy Diana Monsalve Suarez	Leidy Diana Monsalve Suarez
<b>Revisor Fiscal</b>	Robinson Serna Jaramillo	Robinson Serna Jaramillo

Fuente: Estados Financieros 2020 y 2019

### 5.3.2. Análisis de la gestión financiera del prestador de los años 2020 – 2019

Dadas las consideraciones del punto anterior, se efectúa el análisis de los estados financieros comparativos del prestador de las vigencias 2020 y 2019, con la información financiera cargada y certificada mediante Taxonomías XBRL en el SUI, con sus correspondientes anexos complementarios mediante archivos PDF.

**Tabla 5.** Estado de Situación Financiera 2020-2019

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Efectivo y equivalentes al efectivo	15.783.254.000	2,38%	10.546.419.000	1,85%	5.236.835.000	49,66%
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes	75.204.067.000	11,34%	65.029.413.000	11,43%	10.174.654.000	15,65%
Cuentas por cobrar partes relacionadas y asociadas corrientes	194.555.296.000	29,33%	174.639.852.000	30,68%	19.915.444.000	11,40%
Otras cuentas por cobrar corrientes	1.379.764.000	0,21%	1.751.543.000	0,31%	-371.779.000	-21,23%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes</b>	<b>271.139.127.000</b>	<b>40,87%</b>	<b>241.420.808.000</b>	<b>42,42%</b>	<b>29.718.319.000</b>	<b>12,31%</b>
Inventarios corrientes	7.877.359.000	1,19%	7.795.759.000	1,37%	81.600.000	1,05%
Activos por impuestos corrientes	1.719.335.000	0,26%	453.871.000	0,08%	1.265.464.000	278,82%
Otros activos no financieros corrientes	1.858.893.000	0,28%	2.740.391.000	0,48%	-881.498.000	-32,17%
<b>Total de activos corrientes</b>	<b>298.377.968.000</b>	<b>44,98%</b>	<b>262.957.248.000</b>	<b>46,20%</b>	<b>35.420.720.000</b>	<b>13,47%</b>
Propiedades, planta y equipo	99.406.476.000	14,99%	98.137.190.000	17,24%	1.269.286.000	1,29%
Propiedades de inversión	8.354.220.000	1,26%	8.354.220.000	1,47%	0	0,00%
Inversiones en asociadas	20.200.960.000	3,05%	5.764.847.000	1,01%	14.436.113.000	250,42%
Inversiones en subsidiarias	211.229.928.000	31,84%	172.299.682.000	30,27%	38.930.246.000	22,59%

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes	355.195.000	0,05%	300.259.000	0,05%	54.936.000	18,30%
Cuentas por cobrar no corrientes debidas por partes relacionadas	13.018.295.000	1,96%	0	0,00%	13.018.295.000	100,00%
Otras cuentas comerciales por cobrar no corrientes	0	0,00%	9.756.279.000	1,71%	-9.756.279.000	-100,00%
<b>Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes</b>	<b>13.373.490.000</b>	<b>2,02%</b>	<b>10.056.538.000</b>	<b>1,77%</b>	<b>3.316.952.000</b>	<b>32,98%</b>
Activos por impuestos diferidos	9.220.613.000	1,39%	8.413.778.000	1,48%	806.835.000	9,59%
Otros activos no financieros no corrientes	3.194.915.000	0,48%	3.194.915.000	0,56%	0	0,00%
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>364.980.602.000</b>	<b>55,02%</b>	<b>306.221.170.000</b>	<b>53,80%</b>	<b>58.759.432.000</b>	<b>19,19%</b>
<b>Total de activos</b>	<b>663.358.570.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>569.178.418.000</b>	<b>100%</b>	<b>94.180.152.000</b>	<b>16,55%</b>
Provisiones corrientes por beneficios a los empleados	8.358.003.000	1,26%	7.682.540.000	1,35%	675.463.000	8,79%
<b>Total provisiones corrientes</b>	<b>8.358.003.000</b>	<b>1,26%</b>	<b>7.682.540.000</b>	<b>1,35%</b>	<b>675.463.000</b>	<b>8,79%</b>
Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes	36.471.820.000	5,50%	14.063.373.000	2,47%	22.408.447.000	159,34%
Cuentas comerciales por pagar corrientes a partes relacionadas	22.531.776.000	3,40%	22.777.599.000	4,00%	-245.823.000	-1,08%
Otras cuentas comerciales por pagar corrientes	3.518.121.000	0,53%	3.012.988.000	0,53%	505.133.000	16,77%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>62.521.717.000</b>	<b>9,43%</b>	<b>39.853.960.000</b>	<b>7,00%</b>	<b>22.667.757.000</b>	<b>56,88%</b>
Pasivos por impuestos corrientes, corriente	8.365.002.000	1,26%	8.679.395.000	1,52%	-314.393.000	-3,62%
Otros pasivos financieros corrientes	13.464.846.000	2,03%	16.076.912.000	2,82%	-2.612.066.000	-16,25%
<b>Total pasivos corrientes</b>	<b>92.709.568.000</b>	<b>13,98%</b>	<b>72.292.807.000</b>	<b>12,70%</b>	<b>20.416.761.000</b>	<b>28,24%</b>
Otras provisiones no corrientes	20.124.767.000	3,03%	28.757.715.000	5,05%	-8.632.948.000	-30,02%
<b>Total provisiones no corrientes</b>	<b>20.124.767.000</b>	<b>3,03%</b>	<b>28.757.715.000</b>	<b>5,05%</b>	<b>-8.632.948.000</b>	<b>-30,02%</b>
Cuentas por pagar partes relacionadas y asociadas no corrientes	1.759.164.000	0,27%	13.354.385.000	2,35%	11.595.221.000	-86,83%
<b>Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes</b>	<b>1.759.164.000</b>	<b>0,27%</b>	<b>13.354.385.000</b>	<b>2,35%</b>	<b>11.595.221.000</b>	<b>-86,83%</b>
Pasivos por impuestos diferidos	13.869.058.000	2,09%	16.666.069.000	2,93%	-2.797.011.000	-16,78%
Obligaciones financieras no corrientes	0	0,00%	17.789.106.000	3,13%	17.789.106.000	-100,00%
Otros pasivos financieros no corrientes	17.086.191.000	2,58%	0	0,00%	17.086.191.000	100,00%
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>52.839.180.000</b>	<b>7,97%</b>	<b>76.567.275.000</b>	<b>13,45%</b>	<b>23.728.095.000</b>	<b>-30,99%</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>145.548.748.000</b>	<b>21,94%</b>	<b>148.860.082.000</b>	<b>26,15%</b>	<b>-3.311.334.000</b>	<b>-2,22%</b>
Capital emitido	114.880.000.000	17,32%	114.870.000.000	20,18%	10.000.000	0,01%
Prima de emisión	66.050.567.000	9,96%	60.567.000	0,01%	65.990.000.000	108953,72%
Ganancias acumuladas	307.035.200.000	46,29%	268.651.310.000	47,20%	38.383.890.000	14,29%
Otras participaciones en el patrimonio	15.585.048.000	2,35%	0	0,00%	15.585.048.000	100,00%

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Reserva Legal	0	0,00%	20.854.898.000	3,66%	-	-100,00%
Otras partidas patrimoniales (ORI)	14.239.007.000	2,15%	15.881.561.000	2,79%	-1.642.554.000	-10,34%
<b>Total patrimonio</b>	<b>517.789.822.000</b>	<b>78,06%</b>	<b>420.318.336.000</b>	<b>73,85%</b>	<b>97.471.486.000</b>	<b>23,19%</b>
<b>Total patrimonio y pasivos</b>	<b>663.338.570.000</b>	<b>100,00%</b>	<b>569.178.418.000</b>	<b>100%</b>	<b>94.160.152.000</b>	<b>16,54%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

### 5.3.3. Activos

Efectuando una revisión al Estado de Situación Financiera de la prestadora, encontramos que en la vigencia 2020, el 96% del total del activo, hace parte de las actividades vigiladas por parte de esta Superintendencia posicionándose en \$663.338.570.000 y que, para el caso de la prestadora, corresponde al servicio de Aseo. De igual forma, el 93% del total del pasivo y el 97% del total del patrimonio, son la porción del estado de situación financiera que corresponde a actividades vigiladas. La porción restante porcentual tanto de los activos, pasivos y patrimonio, están concentrados en actividades no vigiladas, tales como venta de activos, arrendamiento de propiedades, planta y equipo, rendimientos financieros e intereses, dividendos y/o venta de materiales de mantenimiento de desecho o partes inservibles.

**Tabla 6.** EEFF Vigilados e individual completo año 2019 y 2018

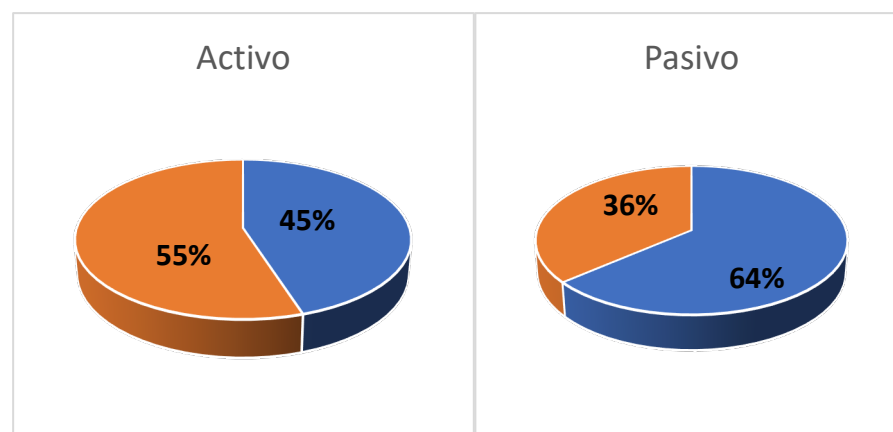
EEFF VIGILADO			EEFF INDIVIDUAL COMPLETO		
	2020	2019		2020	2019
Activo	663.338.570.000	569.178.418.000	Activo	690.223.534.000	587.491.468.000
Pasivo	145.548.748.000	148.860.082.000	Pasivo	156.793.651.000	159.532.615.000
Patrimonio	517.789.822.000	420.318.336.000	Patrimonio	533.429.883.000	427.958.853.000

% VIGILADO	% VIGILADO
2020	2019
96%	97%
93%	93%
97%	98%

Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Los activos de la prestadora se encuentran concentrados en el largo plazo, representando de este modo el 55,02% del total del activo, con un incremento del 19,19% respecto a la vigencia 2019 y siendo las inversiones en subsidiarias, el rubro más significativo con \$211.229.928.000.

**Gráfica No. 1.** Porción activos y pasivos corrientes y no corrientes



Fuente: SUI. Calculo: DTGA

Efectivo y Equivalente al Efectivo:

Con respecto a 2019 presentó una considerable variación de 49,66% equivalente a \$5.236.835.000, incremento que según las notas a los estados financieros fue ocasionada por el aumento de valores en sus saldos según el siguiente detalle:

**Imagen 4.** Efectivo y equivalentes de efectivo

<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
CAJAS MENORES	\$ 86.073	\$ 119.107
CUENTA CORRIENTE BANCARIA	\$ 6.090.542	\$ 3.648.241
CUENTA DE AHORRO	\$ 8.190.719	\$ 1.932.264
INVERSIONES	\$ 6.546	\$ 155.438
MONEDA EXTRANJERA	\$ 105.352	\$ 3.367.744
FONDOS FIDUCIARIOS	\$ 2.326.910	\$ 2.024.097
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 16.806.142</b>	<b>\$ 11.246.891</b>

Fuente: Información suministrada en las notas a los estados financieros.

Vale la pena resaltar que la empresa detalla que, los fondos fiduciarios corresponden a recursos de uso restringido debido que solo podrán ser utilizados para las etapas de clausura y post-clausura según lo dispuesto en el Artículo 30 de la Resolución CRA 720 de 2015.

Deudores Comerciales y otras cuentas por cobrar:

El total del activo corriente corresponde al 44,98% del total activo, así mismo, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes es el concepto más representativo del total activo corriente. Con respecto al año 2019, el total de cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes, presentó un incremento de 12,31% equivalente a una variación de \$29.718.319.000, para lo cual, se verifica en las notas a los estados financieros, validando las revelaciones que justifiquen tal variación, donde cita que al cierre del año el saldo de los deudores estaba constituido por los valores en moneda nacional a favor de la Compañía por concepto del servicio ordinario de Aseo, servicios especiales, y mercado facility y managment a nivel nacional del territorio colombiano.

En la información cargada en la Taxonomía 2020 reportada en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, se encuentra la cartera por edades para lo cual se relaciona a continuación el detalle de las cuentas derivadas de la prestación del servicio público de aseo:

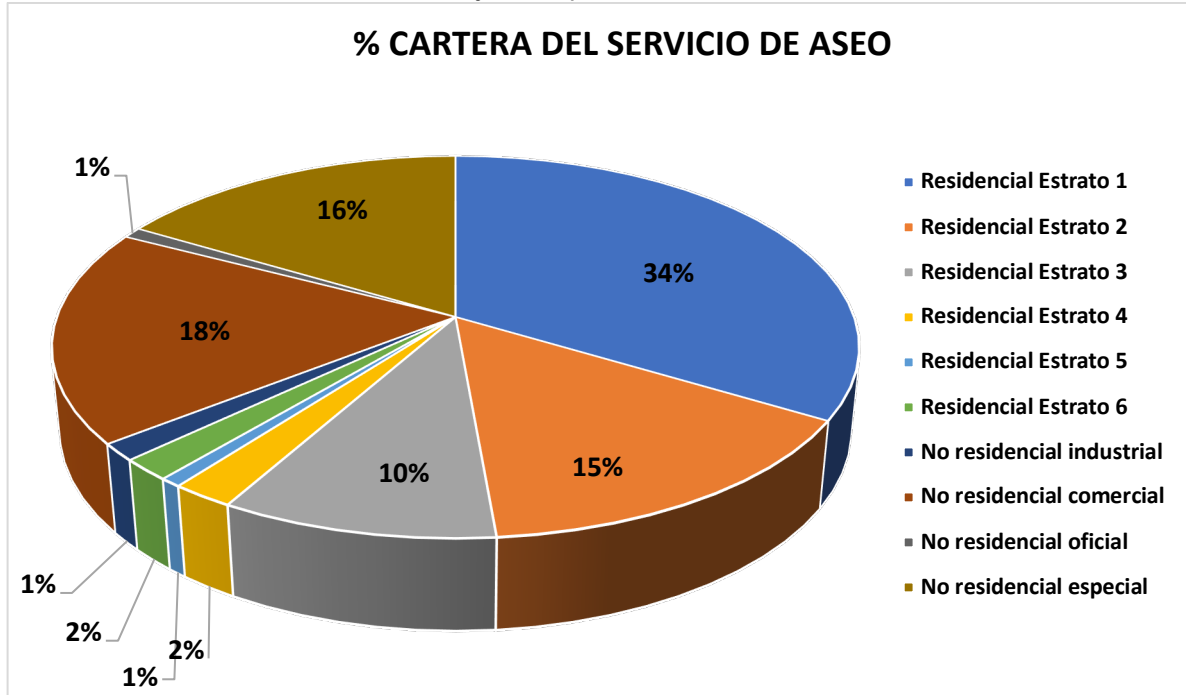
**Tabla 7.** Composición cartera del servicio de Aseo

<b>CONCEPTOS</b>	<b>CARTERA CORRIENTE</b>	<b>CARTERA VENCIDA</b>	<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>% CARTERA</b>	<b>DETERIORO</b>	<b>NETO DE CARTERA</b>	<b>% CARTERA</b>
Residencial Estrato 1	25.214.330.000	80.981.552.000	106.195.882.000	41%	80.831.426.000	25.364.456.000	34%
Residencial Estrato 2	11.297.482.000	31.745.169.000	43.042.651.000	17%	31.686.319.000	11.356.332.000	15%
Residencial Estrato 3	7.208.504.000	19.584.199.000	26.792.703.000	10%	19.547.893.000	7.244.810.000	10%
Residencial Estrato 4	1.652.438.000	3.546.379.000	5.198.817.000	2%	3.539.805.000	1.659.012.000	2%
Residencial Estrato 5	568.732.000	817.959.000	1.386.691.000	1%	816.442.000	570.249.000	1%
Residencial Estrato 6	1.377.397.000	2.140.223.000	3.517.620.000	1%	2.136.255.000	1.381.365.000	2%
No residencial industrial	1.094.220.000	810.503.000	1.904.723.000	1%	809.000.000	1.095.723.000	1%
No residencial comercial	13.682.099.000	33.984.724.000	47.666.823.000	19%	33.921.722.000	13.745.101.000	18%
No residencial oficial	680.448.000	4.257.904.000	4.938.352.000	2%	4.250.011.000	688.341.000	1%

No residencial especial	12.428.417.000	2.943.087.000	15.371.504.000	6%	2.937.631.000	12.433.873.000	16%
<b>Total Comercialización</b>	<b>75.204.067.000</b>	<b>180.811.699.000</b>	<b>256.015.766.000</b>	<b>100%</b>	<b>180.476.504.000</b>	<b>75.539.262.000</b>	<b>100%</b>

Fuente: SUI

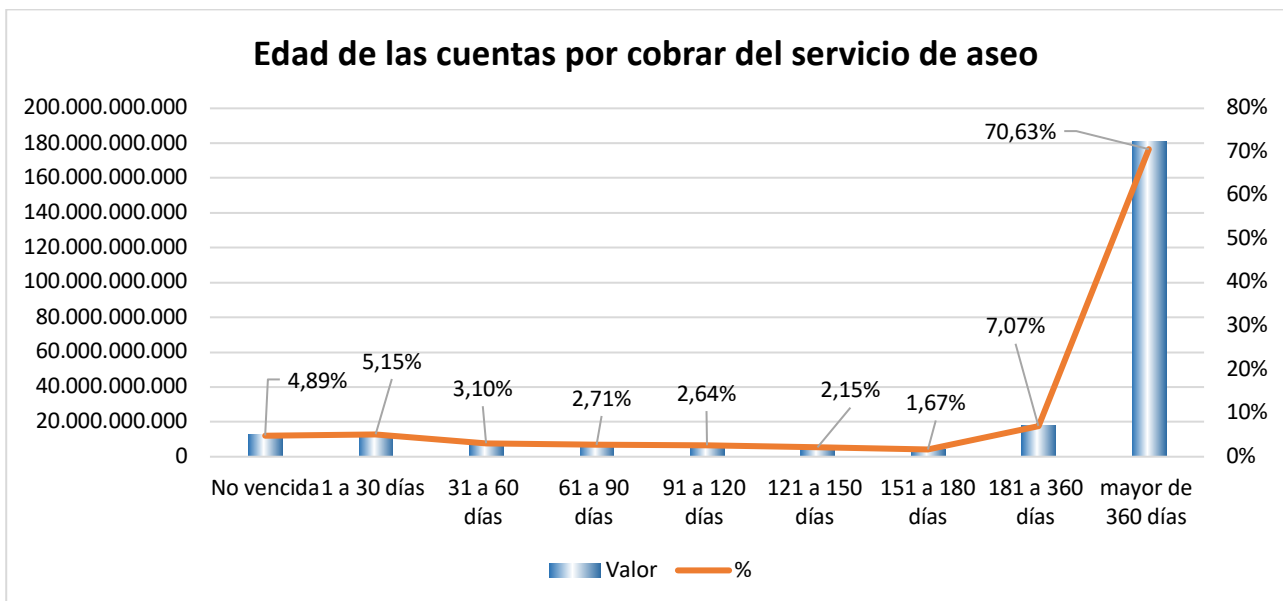
**Gráfica No. 2. Porcentajes composición cartera del servicio de Aseo**



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Como se puede evidenciar en la anterior tabla con su respectivo gráfico, la cartera del servicio de Aseo, se encuentra compuesta en su mayor proporción, por la cartera Residencial Estrato 1, representando un 34% del total de la cartera.

**Gráfica No. 3. Detalle Cartera por edades**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Así mismo, en el gráfico anterior, se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera con vencimiento mayor de 360 días, posicionándose en un 70,63%, donde es importante recalcar, que se evidencia una presunta inconsistencia en el diligenciamiento de la Taxonomía 2020, en lo reportado en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, donde es diferente el valor registrado de la cartera no vencida registrado en los valores totales y después en los valores que se detallan.

En cuanto a los activos clasificados como no corrientes, los cuales equivalen al 55,02% del total activo y los cuales presentaron un incremento del 19,19% equivalente a \$58.759.432.000, los rubros más representativos son las inversiones en subsidiarias y las Propiedades, planta y equipo.

Inversiones en subsidiarias

**Imagen 5.** Inversiones en subsidiarias

INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS, NEGOCIOS CONJUNTOS Y ASOCIADAS	2020	2019
INVERSIONES EN ASOCIADAS	\$ 20.200.960	\$ 5.764.847
INVERSIONES EN CONTROLADAS	\$ 211.229.928	\$ 172.299.682
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 231.430.888</b>	<b>\$ 178.064.529</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

Este rubro se posiciona en \$211.229.928.000 representados en un 31,84% y que con respecto a la vigencia 2019, tuvo un incremento del 22,59%, valor que difiere de lo revelado en las notas a los Estados Financieros dictaminados como se puede observar en la imagen. En el año 2020, realizaron inversiones en la empresa Aseo del Norte S.A.S. E.S.P., empresa Aseo Sincelejo Limpio S.A E.S.P., Empresa de Servicios de Aseo de Valledupar S.A.S. E.S.P., Empresa Sociedad de Aseo de Bello S.A. E.S.P. y Sociedad Extranjera Sold Investment S.A.

Propiedad Planta y Equipo:

Equivale al 14,99% del total de los activos, que para el 2020 presentó un incremento del 1,29% equivalente a \$81.600.000 respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con las revelaciones, este representa los activos tangibles con el propósito de emplearlos en forma permanente en la prestación del servicio y del cual presentan el siguiente detalle:

**Imagen 6.** Detalle Propiedades, planta y equipo

<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
URBANOS	\$ 485.750	\$ 485.750
RURALES	\$ 357.592	\$ 357.592
REVALUACION TERRENOS	\$ 8.178.645	\$ 8.178.645
EQ. DE TRANSP. TRACC. Y ELEVACIÓN	\$ 1.177.756	\$ 557.205
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 28.456	\$ 14.319
EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ -	\$ 641
OTROS BIENES MUEBLES EN BODEGA	\$ -	\$ 18.425
EDIFICIOS Y CASAS	\$ 1.120.747	\$ 1.120.747
OFICINAS	\$ 15.495.065	\$ 15.495.065
REVALORIZACION EDIFICACIONES Y CASA	\$ 3.661.483	\$ 3.661.483
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	\$ 3.214.285	\$ 3.115.514
REVALUACION MYEQUIPO	\$ 1.148.853	\$ 1.160.547
OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 48.353.059	\$ 42.848.484
MUEBLES Y ENSERES	\$ 410.320	\$ 397.844
EQUIPOS Y MAQUINAS DE OFICINA	\$ 172.064	\$ 149.436
OTROS MUEBLES ENS. Y EQUIPOS DE OFICINA	\$ 638.306	\$ 628.400
EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$ 531.171	\$ 520.775
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$ 4.743.518	\$ 4.170.168
OTROS EQUIPOS DE CCIÓN. Y COMPUTO	\$ -	\$ -
REVALUACION EQUIPO TRANSPOR TRACCION Y E	\$ 10.316.484	\$ 10.715.603
OTROS EQUIPOS DE TRANS. TRACC. Y ELEVAC.	\$ 127.839.196	\$ 117.417.893
ANTICIPOS DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	\$ 2.356.459	\$ 2.377.020
COSTO RELLENOS SANITARIOS	\$ 9.801.491	\$ 9.117.294
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 240.030.699</b>	<b>\$ 222.508.851</b>

<b>DETERIORO</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
DETERIORO(CR)	-\$ 170.437	-\$ 170.437
DETERIORO EDIFICACIONES(CR)	-\$ 4.096.750	-\$ 4.096.750
DETERIORO MAQ Y EQUIPO(CR)	-\$ 1.356.546	-\$ 1.516.542
DETERIORO(CR) EQUIPO TRANSPORTE TRACCIO	-\$ 1.017.492	-\$ 1.041.222
<b>TOTAL</b>	<b>-\$ 6.641.225</b>	<b>-\$ 6.824.952</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

#### 5.3.4. Pasivo

El total pasivo presentó una disminución del 2,22% equivalente a una variación de \$3.311.334.000. La mayor porción del pasivo se encuentra distribuido en el corto plazo donde, además el rubro más representativo son las cuentas por pagar y otras cuentas por pagar corrientes.

#### Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes:

Equivale al 9,43% del total pasivo, que para el 2019 presenta un incremento del 56,88%, la cual se ve justificada en las notas a los Estados Financieros, en disminución en sus otros acreedores y otros conceptos, como se muestra en el siguiente detalle:

**Imagen 7. Detalle Cuentas por pagar**

<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR CORRIENTES</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
BIENES Y SERVICIOS	\$ 23.989.708	\$ 15.966.174
COMISIONES, HONORARIOS Y SERVICIOS	\$ 151.575	\$ 903.898
SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 1.231.801	\$ 592.895
TRANSPORTES Y ACARREOS	\$ 303.883	\$ 204.565
SUSCRIPCIONES	\$ 160	\$ 3.006
ARRENDAMIENTOS	\$ 252.524	\$ 360.659
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 7.327	\$ 56.990
SEGUROS	\$ 288.301	\$ 112.897
APORTES A FONDOS PENSIONALES	\$ 28.235	\$ 913.472
APORTES A SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	\$ 104	\$ 263.543
APORTES AL ICBF, SENA Y CAJAS DE COMPENS	\$ 961	\$ 236.813
APORTES RIESGOS LABORALES	\$ 24	\$ 172.693
SERVICIO DE ASEO	\$ 1.028.870	\$ 703.901
CONTRIBUCIONES Y LICENCIAS	\$ 3.922.859	\$ -
ANTICIPO SOBRE VENTA BS Y SERVICIOS	\$ 910.593	\$ 51.725
ANTICIPO SOBRE CONVENIOS Y ACUERDOS	\$ 26.638	\$ 26.638
OTROS AVANCES Y ANTICIPOS	\$ 160.466	\$ 68.216
SERVICIOS	\$ 4.875.486	\$ 1.388.111
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37.179.515</b>	<b>\$ 22.026.196</b>

<b>CUENTAS POR PAGAR OTROS ACREEDORES</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
OTROS ACREEDORES	\$ 3.518.121	\$ 3.012.988
	<b>\$ 3.518.121</b>	<b>\$ 3.012.988</b>

<b>CUENTAS POR PAGAR PARTES RELACIONADAS</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
VINCULADOS ECONOMICOS	\$ 29.582.759	\$ 22.948.436
A SOCIOS Y ACCIONISTAS	\$ 496.803	\$ 851.850
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 30.079.561</b>	<b>\$ 23.800.286</b>

<b>CUENTAS POR PAGAR NO CORRIENTES</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
ACREEDORES Y VINCULADOS ECONOMICOS	\$ 1.759.164	\$ 13.354.385
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.759.164</b>	<b>\$ 13.354.385</b>

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

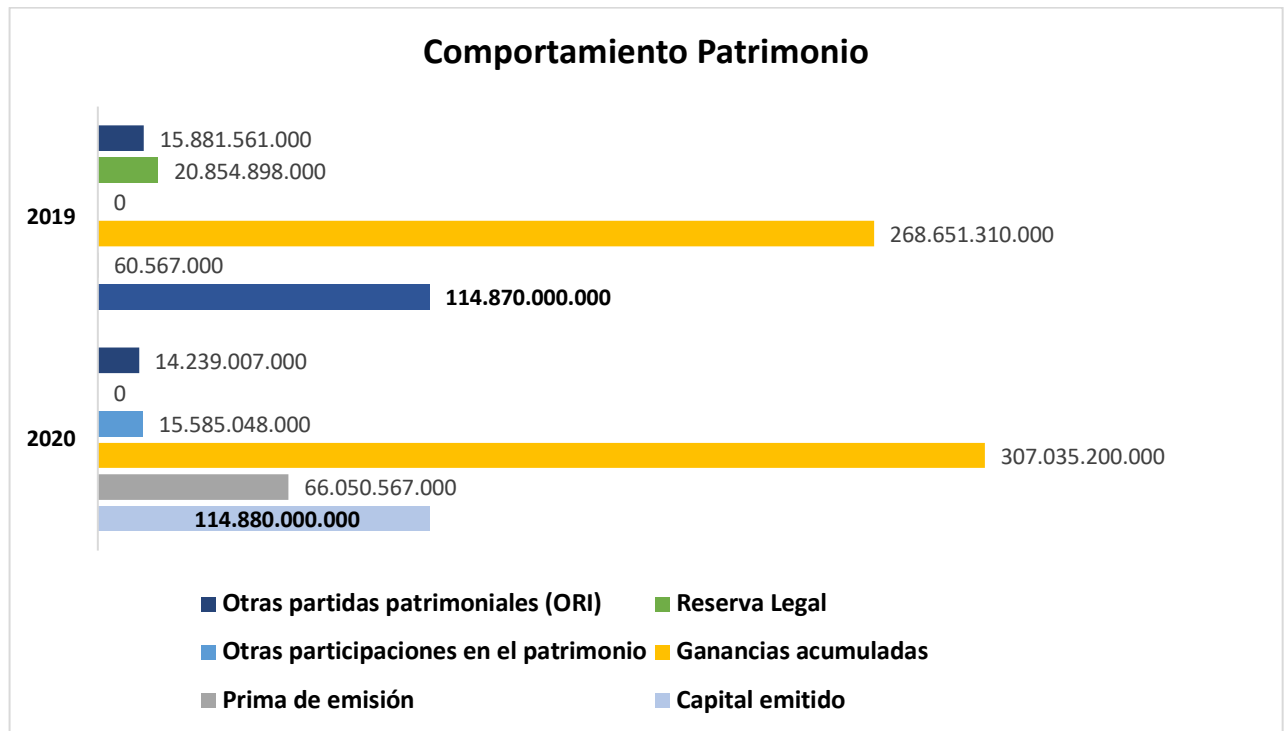
### 5.3.5. Patrimonio

El patrimonio en su totalidad presentó una variación con respecto a 2019 del 23,19% equivalente a una variación de \$97.471.486.000.

El capital emitido del prestador se encuentra, posicionado para la vigencia 2020 en \$114.880.000.000. Por su parte, las ganancias acumuladas presentan un incremento del 14,29%, representadas en una variación de \$38.383.890.000 respecto a la vigencia anterior y una disminución del 10,34% en otras partidas patrimoniales (ORI) de una vigencia a otra. Cabe resaltar que, la prestadora registraba \$20.854.898.000 de reserva legal en la vigencia 2019, y para la vigencia 2020 no reporta valor alguno.



**Gráfica No. 4. Comportamiento Patrimonio**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

### 5.3.6. Estado del Resultado Integral 2020 – 2019

**Tabla 8. Estado de Resultados**

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
Ingresos de actividades ordinarias	438.287.059.000	100,00%	406.538.112.000	100,00%	31.748.947.000	7,81%
Costo de ventas	283.986.031.000	64,79%	265.287.979.000	65,26%	18.698.052.000	7,05%
<b>Ganancia bruta</b>	<b>154.301.028.000</b>	<b>35,21%</b>	<b>141.250.133.000</b>	<b>34,74%</b>	<b>13.050.895.000</b>	<b>9,24%</b>
Otros ingresos	22.804.934.000	5,20%	18.359.230.000	4,52%	4.445.704.000	24,22%
Gastos de administración	45.735.098.000	10,43%	37.859.458.000	9,31%	7.875.640.000	20,80%
Otros gastos	53.282.582.000	12,16%	56.033.575.000	13,78%	-2.750.993.000	-4,91%
<b>Ganancia por actividades de operación</b>	<b>78.088.282.000</b>	<b>17,82%</b>	<b>65.716.330.000</b>	<b>16,16%</b>	<b>12.371.952.000</b>	<b>18,83%</b>
Ganancias (pérdidas) derivadas de la posición monetario neta	-5.165.865.000	-1,18%	-2.964.474.000	-0,73%	-2.201.391.000	74,26%
Ingresos financieros	10.984.024.000	2,51%	9.930.850.000	2,44%	1.053.174.000	10,61%
Costos financieros	5.082.822.000	1,16%	5.135.784.000	1,26%	-52.962.000	-1,03%
Participación en las ganancias (pérdidas) de asociadas y negocios conjuntos que se contabilicen utilizando el método de la participación	-4.530.338.000	-1,03%	-7.756.646.000	-1,91%	3.226.308.000	-41,59%
Otros ingresos (gastos) procedentes de subsidiarias, entidades controladas de forma conjunta y asociadas	40.320.878.000	9,20%	20.297.562.000	4,99%	20.023.316.000	98,65%

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL A 31 DE DICIEMBRE DE:	2020	%	2019	%	VARIACIÓN (\$)	VARIAC. (%)
<b>Ganancia, antes de impuestos</b>	<b>114.614.159.000</b>	<b>26,15%</b>	<b>80.087.838.000</b>	<b>19,70%</b>	<b>34.526.321.000</b>	<b>43,11%</b>
Gasto (ingreso) por impuestos	20.212.888.000	4,61%	20.136.112.000	4,95%	76.776.000	0,38%
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>94.401.271.000</b>	<b>21,54%</b>	<b>59.951.726.000</b>	<b>14,75%</b>	<b>34.449.545.000</b>	<b>57,46%</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

Los ingresos del prestador provienen de la prestación del servicio público de aseo principalmente. En lo que concierne al servicio de aseo con sus respectivas actividades, se detalla a continuación, de acuerdo con la información suministrada en notas y en la taxonomía XBRL en su formato *FC02 – Complementario de ingresos*:

**Gráfica 1. Comportamiento Ingresos**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

**Tabla 9. Detalle de Ingresos**

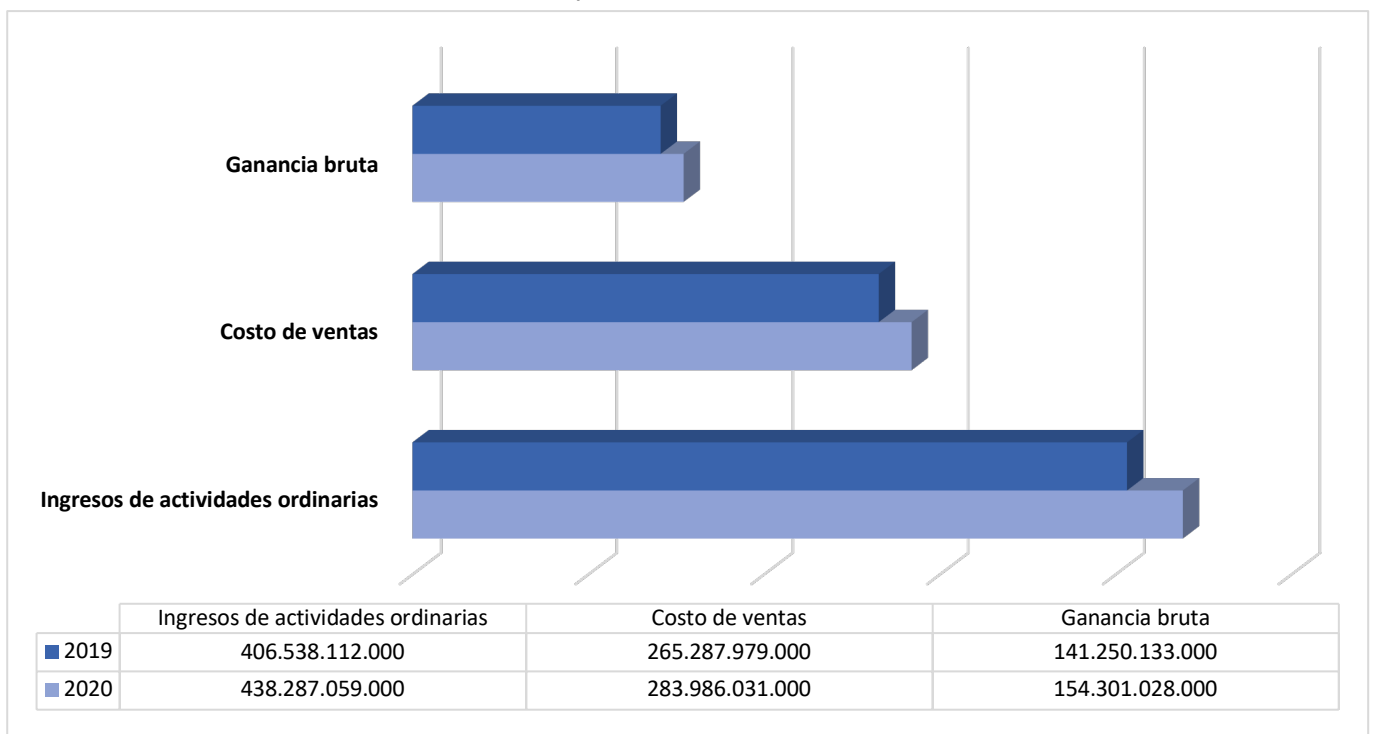
INGRESOS ASEO	2020
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	144.180.923.000
Disposición final	49.312.501.000
Tratamiento de lixiviados	16.681.161.000
Comercialización	73.400.141.000
Corte de césped	11.231.000
Limpieza y lavado de áreas públicas	28.142.443.000
Transferencia	8.675.662.000
Barrido y Limpieza	112.212.323.000

Aprovechamiento	1.991.357.000
Otros ingresos servicio aseo	13.004.388.000
<b>Ingresos Aseo</b>	<b>447.612.130.000</b>

Fuente: Información suministrada en notas

En principio se observa que la actividad con el porcentaje más representativo dentro de los ingresos es la recolección y transporte de residuos no aprovechables con un 35% del total de los ingresos de aseo, seguido por barrido y limpieza con un 27%.

**Gráfica 2.** Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Calculo DTGA

Es así, como podemos observar el comportamiento de rubros como los expuestos en el grafico anterior, donde el costo de ventas, refleja una variación de \$18.698.052.000 respecto a 2019, lo que es congruente con el incremento de sus ingresos, los cuales presentaron un incremento del 7,81% posicionándose en 2020 en \$438.287.059.000 y presentando un incremento en su ganancia bruta con una variación de \$13.050.895.000.

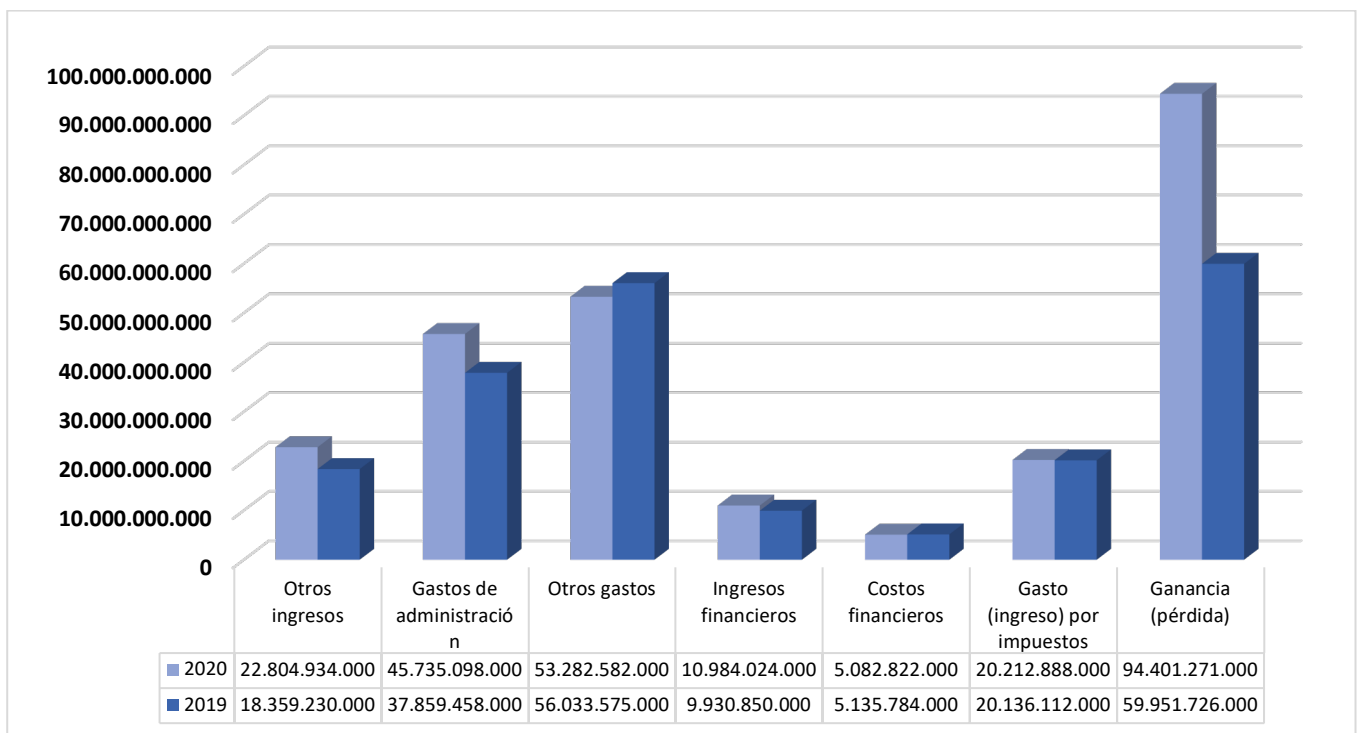
A su vez, se presenta un incremento de \$7.875.640.000 en los gastos de administración, los cuales, según las notas a los Estados Financieros, correspondieron al incremento en sus gastos de personal y donde presentan el siguiente detalle:

**Imagen 8.** Detalle Gastos de administración

<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>
SUELDOS Y SALARIOS	\$ 15.801.460	\$ 13.880.217
CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	\$ 610.749	\$ 506.917
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 2.121.986	\$ 1.618.422
APORTES SOBRE LA NOMINA GENERALES	\$ 102.892	\$ 95.264
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	\$ 10.460.199	\$ 9.348.672
PROVISION DIVERSAS	\$ 15.565.853	\$ 9.280.661
DEPRECIACIONES	\$ 2.387.872	\$ 1.893.910
AMORTIZACION DE INTANGIBLES	\$ 777.977	\$ 779.782
TOTAL	\$ 600.908	\$ 1.869.175
	\$ 48.429.896	\$ 39.273.020

Fuente: SUI. Notas a los EEFF

**Gráfica 3.** Comportamiento Estado de Resultados



Fuente: SUI. Cálculo DTGA

Con respecto a 2019 el prestador pasó de registrar una ganancia de \$59.951.726.000 a una utilidad de \$94.401.271.000 en 2020, representando de esta forma una significativa variación de \$34.449.545.000, dado en un incremento del 57,46% respecto a la vigencia anterior.

### 5.3.7. Estado de Flujo de Efectivo 2020 – 2019

**Tabla 10.** Estado de Flujos de Efectivo

<b>FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>VARIACIÓN</b>
Ganancia (pérdida)	94.401.271.000	59.951.726.000	34.449.545.000
Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida)	-38.224.023.000	-11.595.098.000	-26.628.925.000
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	2.010.450.000	0	2.010.450.000
Otras entradas (salidas) de efectivo	0	3.360.742.000	-3.360.742.000

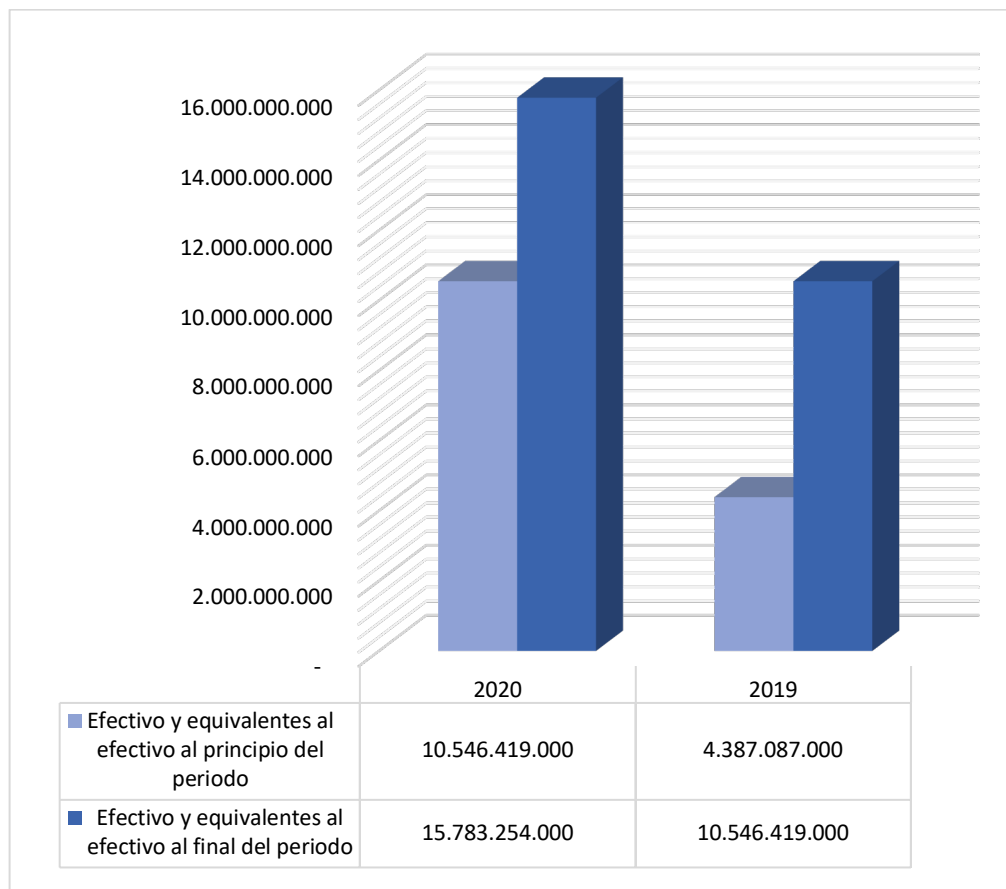
<b>FLUJO DE EFECTIVO A 31 DE DICIEMBRE DE:</b>	<b>2020</b>	<b>2019</b>	<b>VARIACIÓN</b>
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>54.166.798.000</b>	<b>51.717.370.000</b>	<b>2.449.428.000</b>
Compras de propiedades, planta y equipo	19.779.512.000	67.654.908.000	-47.875.396.000
Compra de otros activos a largo plazo	14.209.971.000	-	14.209.971.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>33.989.483.000</b>	<b>- 67.654.908.000</b>	<b>101.644.391.000</b>
Otras entradas (salidas) de efectivo	-14.940.480.000	22.096.870.000	-37.037.350.000
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>-14.940.480.000</b>	<b>- 22.096.870.000</b>	<b>7.156.390.000</b>
Incremento /disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	5.236.835.000	6.159.332.000	-922.497.000
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo</b>	<b>10.546.419.000</b>	<b>4.387.087.000</b>	<b>6.159.332.000</b>
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>15.783.254.000</b>	<b>10.546.419.000</b>	<b>5.236.835.000</b>

Fuente: Taxonomías Estados Financieros 2020 y 2019 – SUI

El flujo de efectivo muestra que las actividades de operación en el año 2020 fueron la principal fuente de ingresos del prestador, de igual forma que en la vigencia 2019.

El efectivo al final del periodo, presento una variación de \$5.236.835.000 respecto a la vigencia anterior, presentando un incremento del 150%.

**Gráfica 4. Comportamiento Efectivo**



Fuente: SUI. Calculo DTGA

### 5.3.8. Indicadores financieros

Partiendo de la información suministrada en los Estados Financieros, se procede a realizar el cálculo y su respectivo análisis de los siguientes indicadores financieros:

#### 5.3.8.1. Indicadores de rentabilidad

**Tabla 11. Indicadores financieros de Rentabilidad**

DE RENTABILIDAD	FORMULA	2020	2019
Margen Operacional	$\frac{Utilidad\ bruta}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	35,21%	34,74%
Margen Neto de Utilidad	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Ingresos\ actividades\ ordinarias}$	21,54%	14,75%
Rendimiento del Activo	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Activo\ Total}$	14,23%	10,53%
Rendimiento del Patrimonio	$\frac{Resultado\ del\ periodo}{Patrimonio}$	18,23%	14,26%

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Margen Operacional:** Tiene un margen operacional óptimo, toda vez que del 100% de los ingresos que se obtiene como resultado de la venta de los servicios, se produce una rentabilidad del 35,21% solo descontando el costo, para el año 2020, mientras que para el año 2019 fue inferior estando en un 34,74%.

**Margen Neto de Utilidad:** El margen neto de utilidad para el año 2020 fue positivo en 21,54% de los ingresos y en el año 2019 también lo era con un 14,75%, lo cual indica que la prestación de los servicios ha en 2020 fue rentable y por tanto obtuvo utilidades.

**Rendimiento del Activo:** Por cada peso invertido en activos, se generó en el año 2020 un resultado positivo para el rendimiento del 14,23%, y en el año 2019 también lo era obteniendo un resultado del 10,53%.

**Rendimiento del Patrimonio:** Por cada peso del patrimonio se generó en el 2020 un resultado para el rendimiento del 18,23%, y para el 2019 el resultado era 14,26%.

### 5.3.8.2. Indicadores de Liquidez

**Tabla 12.** Indicadores financieros de Liquidez

De Liquidez	Formula	2020	2019
Razón Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	3,22	3,64
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	205.668.400.000	190.664.441.000
Prueba Ácida	$\frac{\text{Activo Corriente} - C \times C}{\text{Pasivo Corriente}}$ <i>Comerciales</i>	0,29	0,30
Solidez	$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	4,56	3,82

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Razón Corriente:** Para el año 2020 el prestador por cada peso que debe a corto plazo, tiene \$3,22 pesos para hacerle frente a sus obligaciones de corto plazo, para el año 2019 el prestador por cada peso en deuda, tenía \$3,64 pesos para responder por ella.

**Capital de Trabajo:** El capital de trabajo del prestador es positivo para ambas vigencias. En lo que concierne a la vigencia 2020, se posiciona en \$205.668.400.000.

**Prueba Ácida:** El resultado de este indicador presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.

**Solidez:** El prestador debido al nivel de activos que posee para la prestación de los servicios, es sólido frente a sus pasivos totales, indica que tiene suficientes activos para responder por la totalidad de sus pasivos.

### 5.3.8.3. Indicadores de actividad

**Tabla 13.** Indicadores financieros de Actividad

De Actividad	Formula	2020	2019
Número de Días de la Cartera	$\frac{\text{Cuentas por Cobrar} \times 360}{\text{Ingresos activos ordinarios}}$	223	214
Rotación de Cartera	$\frac{360}{\text{Numero de Días Cartera}}$	1,62	1,68

Fuente: Taxonomías estados financieros 2020 y 2019. Elaboración Propia DTGA

**Días de Rotación de la Cartera:** El prestador presento un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 223 días en el año, aproximadamente paso a rotar 2 veces en el año.



#### 5.4. Aspectos comerciales

La información reportada en este capítulo corresponde a la analizada con base en la reportada en los formatos y/o formularios del Sistema Único de Información SUI, complementada con la recopilada durante la visita de inspección realizada a la empresa del 25 al 29 de octubre de 2021.

##### 5.4.1. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

El CCU suministrado por el prestador durante visita, contiene elementos que presuntamente no coinciden con el anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, como la Cláusula 24 – Terminación el CCU de INTERASEO S.A.S. E.S.P. indica lo siguiente *“La persona prestadora puede terminar el contrato de **servicios especiales** por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de **servicios especial domiciliarios** únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.”* En tanto la Resolución CRA 778 de 2016 para esta misma cláusula dice *“La persona prestadora puede terminar el contrato de **servicios públicos domiciliarios** por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de **servicios públicos domiciliarios** únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.”*

También en la Cláusula 25 –Terminación Anticipada del Contrato, contiene un párrafo adicional que no se encuentra en la Resolución CRA 778 de 2016 *“Párrafo 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato la persona prestadora del servicio público de aseo, deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.”*

Debido a lo anterior es necesario que el CCU tenga el concepto de legalidad que otorga la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico, que al momento de la visita y revisión de información en el SUI, el prestador no cuenta con dicho concepto.

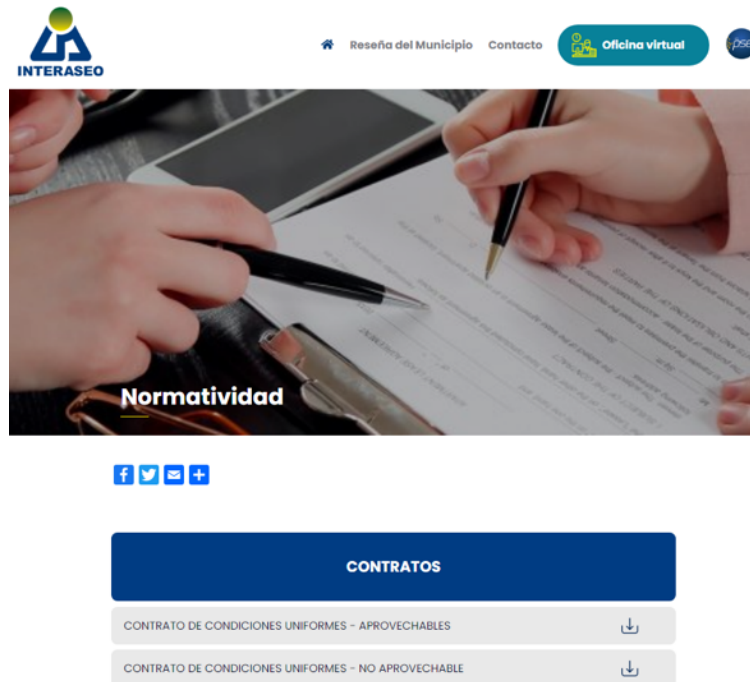
Por otra parte, el CCU se encuentra publicado en la página web del prestador y actualizado para el municipio de Santa Marta en el SUI, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

**Imagen 9. Información CCU en SUI**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Empresa					INTERASEO S.A.S. E.S.P.									
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
95	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	SUCRE	COVENAS	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	
96	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	MAGDALENA	ARACATACA	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	
97	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	MAGDALENA	SANTA MARTA	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	
98	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	HUILA	GARZON	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	
99	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	ATLANTICO	BARRANQUILLA	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	
100	2044	2021-11-10	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	ATLANTICO	SOLEDAD	003	2016-04-01	2020-11-03	NO	ND	ND	

Fuente: SUI/Aseo/Reportes administrativos

**Imagen 10.** Publicación CCU en la página WEB del prestador



Fuente: Página web

#### 5.4.2. Sitio web del prestador

El prestador cuenta con la siguiente página web: <https://santamarta.interaseo.com.co/> para lo cual se realizó la verificación de los siguientes aspectos según lo estipulado el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

**Imagen 11.** Cumplimiento de requerimientos

ITEM	CUMPLE/NO CUMPLE
Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.	Cumple
Tarifas	Cumple
Contrato de Condiciones Uniformes	Cumple
Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.	Cumple
Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios	Cumple
Números teléfonos para la atención de usuarios	Cumple
Programa para la prestación del servicio de aseo	Cumple

Fuente: Elaboración propia

De acuerdo con lo anterior, el prestador cumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.

#### 5.4.3. Suscriptores

De acuerdo a la información entregada en visita la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. realiza la prestación del servicio público de aseo a los siguientes suscriptores en el municipio de Santa Marta:

**Imagen 12.** Suscriptores diciembre 2020 y marzo 2021

ESTRATO	SUSCRIPTORES ASEO	
	DIC-2020	SEP-2021
Estrato 1	57.026	61.426
Estrato 2	25.423	27.146
Estrato 3	42.175	42.781
Estrato 4	11.893	11.965
Estrato 5	4.213	4.498
Estrato 6	10.842	10.867
Comercial	10.398	10.591
Industrial	139	131
Oficial	360	357
<b>Total</b>	<b>162.469</b>	<b>169.762</b>

Fuente: Visita, octubre 2021

Para los periodos expuestos en la tabla anterior, el mayor número de suscriptores se concentra en el estrato 1, con 57.026 suscriptores en diciembre 2020 y 61.426 suscriptores en septiembre 2021, seguido por el estrato 3, con 42.175 suscriptores en diciembre 2020 y 42.781 suscriptores en septiembre 2021, el total de suscriptores aumento de un año a otro con corte a septiembre 2021.

El prestador remite información de suscriptores mes a mes de todo el año 2020 y de enero a septiembre del 2021, una vez verificada la información reportada en el SUI en el estado de reporte de información del prestador se encuentran certificados los reportes de suscriptores desde 2016 hasta septiembre 2021.

También se realiza la comparación del número de suscriptores reportados en visita y los registrados en SUI obteniendo concordancia entre la información de suscriptores para el año 2020 y en los meses de enero a septiembre de 2021.

#### 5.4.4. Aspectos tarifarios

##### 5.4.4.1. Tarifas aplicadas

De acuerdo con la información suministrada durante la visita, las tarifas aplicadas en el servicio público domiciliario de aseo en la zona atendida en la ciudad de Santa Marta por la empresa INTERASEO S.A. E.S.P., para las vigencias 2020 y 2021 son las siguientes:

**Tabla 14.** Tarifas aplicadas vigencias 2020-2021

Periodo	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
ene-20	8.662,87	17.729,30	29.933,19	30.894,05	52.812,72	67.826,89	71.568,77	71.568,77	44.730,48
feb-20	8.684,03	17.784,20	30.036,66	31.027,49	53.131,69	68.365,08	72.472,62	72.472,62	45.295,38
mar-20	8.721,88	17.859,90	30.162,83	31.153,65	53.333,55	68.604,79	72.674,48	72.674,48	45.421,55
abr-20	8.719,62	17.855,39	30.155,31	31.146,13	53.321,52	68.590,50	72.662,45	72.662,45	45.414,03
may-20	8.751,16	17.918,47	30.260,45	31.251,28	53.489,75	68.790,27	72.830,68	72.830,68	45.519,17
jun-20	8.710,22	17.836,59	30.123,99	31.114,81	53.271,41	68.531,00	72.612,34	72.612,34	45.382,71
jul-20	8.699,22	17.817,12	30.093,95	31.090,81	53.254,24	68.542,70	72.712,92	72.712,92	45.445,58
ago-20	8.694,96	17.808,61	30.079,76	31.076,62	53.231,53	68.515,73	72.690,22	72.690,22	45.431,38
sep-20	8.690,50	17.799,67	30.064,87	31.061,73	53.207,71	68.487,44	72.666,39	72.666,39	45.416,49
oct-20	8.696,47	17.811,63	30.084,81	31.081,71	53.239,84	68.525,83	72.699,39	72.699,39	45.437,12
nov-20	8.688,85	17.796,40	30.059,43	31.056,33	53.199,23	68.477,61	72.658,78	72.658,78	45.411,74

dic-20	8.873,58	18.166,61	30.677,17	31.675,88	54.196,84	69.671,84	73.691,52	73.691,52	46.057,20
ene-21	9.526,89	19.519,06	32.974,89	34.082,71	58.431,85	75.281,41	80.056,46	80.056,46	50.035,29
feb-21	9.513,23	19.491,74	32.929,37	34.037,18	58.359,01	75.194,92	79.983,62	79.983,62	49.989,76
mar-21	9.566,28	19.598,49	33.107,90	34.217,27	58.652,61	75.551,82	80.307,51	80.307,51	50.192,19
abr-21	9.576,82	19.619,58	33.143,05	34.252,42	58.708,85	75.618,61	80.363,75	80.363,75	50.227,35
may-21	9.672,28	19.810,50	33.461,25	34.570,62	59.217,97	76.223,18	80.872,87	80.872,87	50.545,54
jun-21	9.692,44	19.854,12	33.537,09	34.654,34	59.379,65	76.457,09	81.188,30	81.188,30	50.742,69
jul-21	9.921,05	20.342,60	34.381,01	35.572,69	61.111,03	78.909,10	84.372,68	84.372,68	52.732,92
ago-21	9.916,54	20.333,60	34.366,00	35.557,68	61.087,02	78.880,59	84.348,67	84.348,67	52.717,92
sep-21	9.881,51	20.257,55	34.233,55	35.410,98	60.802,10	78.466,40	83.785,45	83.785,45	52.365,90

Fuente: Visita octubre de 2021

Las tarifas relacionadas en el cuadro anterior, no presentan diferencias con relación a los valores certificados en SUI, de acuerdo con el análisis realizado a una muestra aleatoria las tarifas entregadas por el prestador en visita, como se muestra a continuación.

**Tabla 15.** Tarifa final reportada vs tarifa final entregadas en visita

PERIODO	ESTRATO/USO	VALOR REPORTADO SUI	VALOR ENTREGADO EN VISITA	DIFERENCIA
En-20	Estrato 1	\$ 8.862,87	\$ 8.862,87	-
	Estrato 2	\$ 17.729.30	\$ 17.729.30	-
Jun-20	Estrato 3	\$ 33.357	\$ 33.357	-
	Estrato 4	\$ 34.654	\$ 34.654	-

Fuente: Visita octubre de 2021, SUI

#### 5.4.5. Facturación y recaudo

De acuerdo con la información suministrada en la visita, el prestador cuenta con un convenio de facturación conjunta, reparto y recaudo del servicio público de aseo con la empresa AIR – E S.A.S. E.S.P, este convenio tiene una duración de tres (3) años a partir del 1 de febrero 2021, salvo que las partes expresamente acuerden prorrogarlo.

La empresa INTERASEO S.A. E.S.P en el nexo técnico del contrato se adhiere a los mecanismos y funcionamiento de los sistemas utilizados por AIR-E para la facturación y recaudo. Las empresas intercambian información los últimos 15 días calendario del mes inmediatamente anterior para los periodos de facturación mensual, de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario que emite AIR-E cada año para cada mes o periodo.

Dentro de la información suministrada se encuentra certificada por parte del prestador de los saldos facturados y recaudados por la vigencia 2020 y 2021, para lo cual se relaciona los valores para dichas vigencias:

**Imagen 13.** Valores facturados y recaudados 2020

PERIODO 2020	TOTAL FACTURACIÓN	TOTAL RECAUDO	% RECAUDO
Enero	\$ 6.244.894.455	\$ 5.123.940.310	82%
Febrero	\$ 5.155.258.538	\$ 4.755.580.636	92%
Marzo	\$ 5.600.169.183	\$ 3.871.240.389	69%
Abril	\$ 6.998.862.983	\$ 2.396.707.782	34%
Mayo	\$ 5.894.724.513	\$ 5.253.437.405	89%
Junio	\$ 5.649.353.373	\$ 4.059.646.435	72%
Julio	\$ 5.946.735.262	\$ 3.578.331.888	60%
Agosto	\$ 6.083.419.920	\$ 4.739.673.530	78%
Septiembre	\$ 6.046.797.335	\$ 5.328.723.620	88%
Octubre	\$ 6.015.846.880	\$ 3.766.495.593	63%

Noviembre	\$ 6.039.341.558	\$ 3.616.640.353	60%
Diciembre	\$ 6.104.885.951	\$ 3.617.757.795	59%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 71.780.289.951</b>	<b>\$ 50.108.175.736</b>	<b>70%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita

**Imagen 14.** Valores facturados y recaudados 2021

<b>PERIODO 2021</b>	<b>TOTAL FACTURACIÓN</b>	<b>TOTAL RECAUDO</b>	<b>% RECAUDO</b>
Enero	\$ 6.118.404.036	\$ 3.350.333.207	55%
Febrero	\$ 5.535.085.423	\$ 3.086.413.130	56%
Marzo	\$ 7.253.168.304	\$ 2.902.699.440	40%
Abril	\$ 6.107.734.234	\$ 4.719.614.376	77%
Mayo	\$ 7.307.685.109	\$ 4.398.921.516	60%
Junio	\$ 6.669.050.228	\$ 5.918.555.190	89%
Julio	\$ 6.733.912.285	\$ 4.569.662.785	68%
Agosto	\$ 6.953.893.974	\$ 5.256.447.440	76%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 52.678.933.593</b>	<b>\$ 34.202.647.085</b>	<b>65%</b>

Fuente: Información Suministrada en visita


Verificado el estado general de reporte de información del prestador, en el Sistema Único de Información -SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado "Certificado" el reporte de información de los periodos 2020 y 2021 hasta octubre del formato "Facturación del servicio de aseo NUAP\_649547001"

#### **5.4.6. Facturas**

Durante la visita el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. suministro las facturas correspondientes a los periodos enero a diciembre 2020 y enero a septiembre 2021; en cada uno de los meses se evidencian facturas para cada uno de los estratos (1, 2, 3, 4, 5, 6, comercial, industrial y oficial).

La facturación conjunta presentada hasta julio 2020 esta con la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. y a partir de agosto 2020 en adelante con CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP – AIR-E, como se muestra a continuación:

Imagen 15. Facturación Conjunta con Servicio de Energía



Operador de Red: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.  
NIT: 17368340  
Call Center: 115 - 035300444  
Dirección: Calle 14 No. 4-58 Santa Marta Tel: 115

**NIC:** 1000576

**Total a pagar mes:** \$ 236.780

**Total documento por pagar:** \$ 236.780

Fecha pago oportuno: 28/08/2020

Suspensión a partir de: 29/08/2020  
No. Facturas vencidas: 0  
Saldo anterior: \$ 0  
Fecha emisión: 22/08/2020  
Factura No.: 34202008042626  
ID. de Cobros: 1000576255 - 16


**Datos del Usuario y/o Suscriptor**

Titular de pago: MEZA PACHECO VICENTE  
Usuario o suscriptor: MEZA PACHECO VICENTE  
Estrato/Clasificación: Resid. Estrato 3 E.Caribe


Dirección de suministro: CL 12 CR 16A-25 GAIRA SANTA MARTA  
Dirección de Envío: CL 12 CR 16A-25 GAIRA SANTA MARTA GAIRA

**Resumen facturación mes**


Periodo facturado: 22/07/2020 - 22/08/2020




Energía  
\$ 210.260




Aseo  
\$ 9.030,00



Imp. Alumbrado Público  
\$ 17.490,00



Taxa Seguridad y Conservación  
\$ 0,00



Total a pagar  
\$ 236.780

**Estado de cuenta**

No. Facturas Vencidas: 0 Monto: \$ 0 Fecha Último Pago: 19/08/2020 Monto: \$ 254.400  
No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: \$ 0 Tasa por mora vigente: 0,50 %

**Calidad del Servicio**

Circuito / Transformador: GAIRA INDUSTRIAL CODIGO: 10716504 GRUPO: 1  
DTT (Duración Total de las Interrupciones por Tráfico): 0,00 CRO(\$/kWh) (Costo de Reaccionamiento): 0000,49  
CMP (Consumo Promedio Mensual): 1438,83 kWh

**Datos de lectura**

Fecha Lectura anterior: 22/07/2020 Medidor 29653 Tipo Antea RT  
Fecha lectura actual: 22/08/2020 Lectura Actual 2965 Lectura Anterior 2964  
Días Facturados: 31 MEDICION Factor múltiplo 1 Consumo kWh 392

Novedad en lectura: - 0 - Propiedad del Activo: Propiedad Empresa

Costo unitario \$/kWh		Datos de consumo		Valor en \$	
Otras Entidades		Consumo	153,19	173	95.731,87
G 248,56	T 34,33		153,19	173	121.148,61
R 7,46	PR 47,48	Subsidio	82,98	173	-14.305,54
Operación D 136,25					
Electricaribe C 79,24					
		<b>Total</b>			<b>202.494</b>

**Detalle de conceptos facturados**

Concepto	Consumo	Valor (\$)
Consumo	216.850,48	
Subsidio	-14.355,54	
Aproximación a decenas	-3,74	
Interés por Mora	415,17	
Asistencia en Casa	8.918,00	
Compensación por calidad de servicio	-1.564,37	
<b>Subtotal Energía</b>		<b>\$ 210.260</b>

**Otras Entidades**

**FACTURACIÓN SERVICIO DE ASEO**  
EMPRESA: INTERASEO S.A.S E.S.P  
NIT: 819000939-1 Nulcr.: 0  
Frecuencia Barrido Por Semana: 2  
Frecuencia Recolección Por Semana: 2  
Clase de Servicio: RESID-EST\_1  
Estrato: 1  
Periodo de Facturación: 07-JULIO  
Tarifa Media: 30.726,85  
Subsidio: -20.323,86

**DESGLASE DEL SERVICIO**

Concepto	Valor	ULTIMOS 3 MESES
CR: 6.148,48		
TTE: 0,00		
CD: 12.392,24		Mes 1 0,0600
CDT: 2.318,66		Mes 2 0,0600
CCS: 2.969,48		Mes 3 0,0600
DCS: 0,00		
OTROS: 0,00		
<b>TOTAL</b>	<b>23.828,86</b>	<b>ULTIMOS 3 MESES</b>
		Mes 1 8.759,07
		Mes 2 8.719,61
		Mes 3 8.743,36

**Valor Total Aseo 9.030,00**

**Impuesto Alumbrado Público** 17.348,04  
**Interés por Mora** 139,38  
**Rendimiento Facturaciones Ante** 1,57  
**Aproximación a decenas** ,61  
**Valor Total Alumbrado 17.490,00**

**Subtotal otras entidades \$ 26.520**

**Tips de eficiencia energética y seguridad**

- Evita que los niños jueguen con las conexiones eléctricas.
- Renueva tus electrodomésticos por unos más eficientes, ahorra energía, ahorra dinero.
- Mientras tengas luz solar no enciendas los bombillos.
- Pinta tu casa con colores claros favorece la iluminación.

**Puntos de Pago MAGDALENA**

**Puntos de Pago autorizados:** Sincro (\*), Delco (\*), Cam Colombia Multiservicios (\*)

**Entidades Financieras:** Bancolombia S.A. (\*), Banco Agrario (\*), Banco Av Villas (\*), Banco Oriente S.A. (\*), Banco Caja Social (\*), Héro Bank S.A. (\*), Banco Bogotá S.A. (\*)

**Cajeros Electrónicos:** Puntos de pago Rediban, Cajeros ATM, Servibanco

**Gracias Superficies:** Superficies y Organismos Olimpia, Supermercados Exito, Supermercados Carulla SA, Elora (\*), Jumbo, Sincro (\*)

**Pago en línea:** Sincro (\*), Todopago Express (\*), Migramas (\*), Superfectiva S.A. (\*), Elora (\*), Banco Bogotá S.A. (\*), SuperVice (\*)

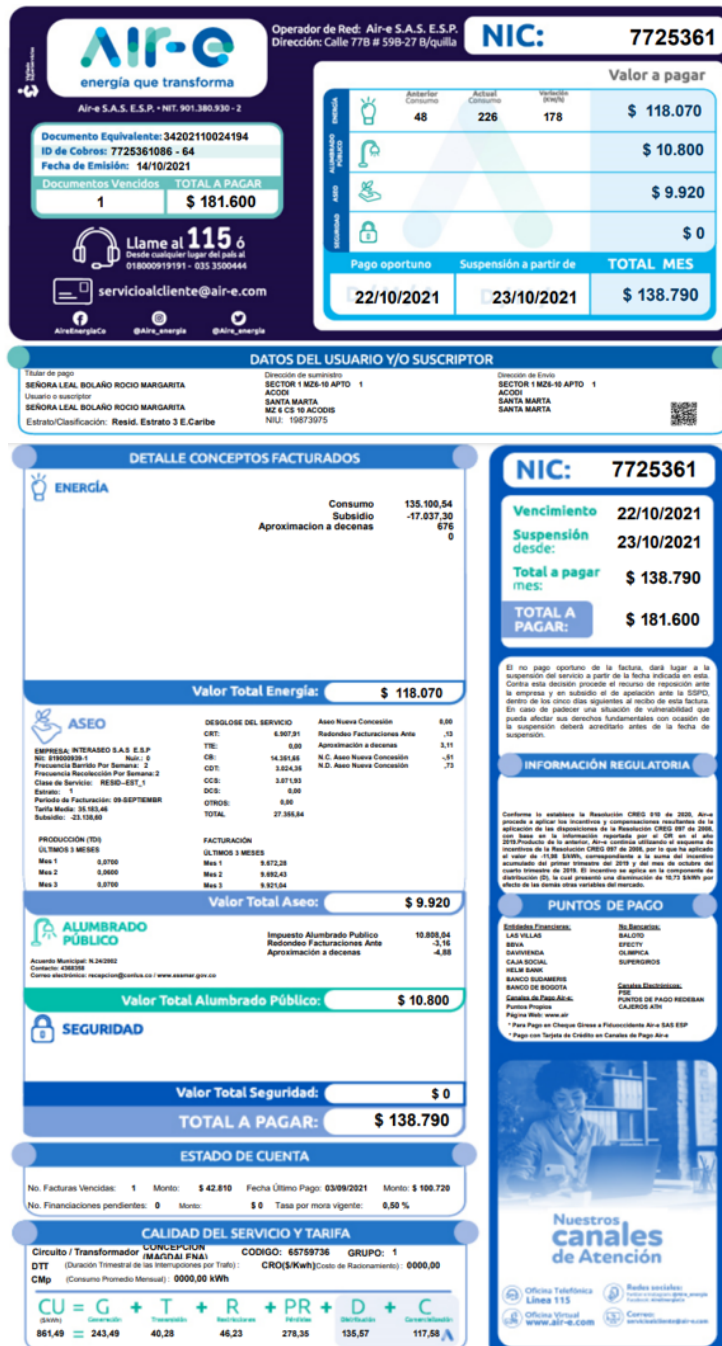
(\*) Entidades habilitadas para el pago de facturas vencidas  
CONSÚLTASE A FISCOSERVO ELECTRICARIBE RESIDUADOS

115 035 390 0444 electricaribe.co @ElectricaribeSA /ElectricaribeSA electricaribe

Para conocer los mantenimientos programados ingresa a [www.electricaribe.co](http://www.electricaribe.co)

Fuente: Información suministrada en visita, octubre 2021

Imagen 16. Facturación Conjunta con Servicio de Energía



**Air-e** energía que transforma  
Air-e S.A.S. E.S.P. • NIT. 901.380.930 - 2

Operador de Red: Air-e S.A.S. E.S.P.  
Dirección: Calle 77B # 59B-27 B/quilla

**NIC:** 7725361

Documento Equivalente: 34202110024194  
ID de Cobros: 7725361086 - 64  
Fecha de Emisión: 14/10/2021

Documentos Vencidos: 1  
**TOTAL A PAGAR**: \$ 181.600

Llame al **1156**  
Desde cualquier lugar del país al  
018000919191 - 035 3500444

servicioalcliente@air-e.com

Valor a pagar		
Anterior Consumo	Actual Consumo	Valor (BWh)
48	226	178
Energía: \$ 118.070		
Alumbrado Público: \$ 10.800		
Seguridad: \$ 9.920		
Impuestos: \$ 0		
Pago oportuno	Suspensión a partir de	<b>TOTAL MES</b>
22/10/2021	23/10/2021	\$ 138.790

**DATOS DEL USUARIO Y/O SUSCRIPTOR**

Titular de pago: SEÑORA LEAL BOLAÑO ROCIO MARGARITA  
Usuario o suscriptor: SEÑORA LEAL BOLAÑO ROCIO MARGARITA  
Estrato/Clasificación: Resid. Estrato 3 E.Caribe

Dirección de suministro: SECTOR 1 NCA-19 APTD 1  
ACODI: SANTA MARTA  
MZ 4 CS 19 ACODIS  
NLU: 19673975

Dirección de Envío: SECTOR 1 NCA-19 APTD 1  
ACODI: SANTA MARTA  
SANTA MARTA

**DETALLE CONCEPTOS FACTURADOS**

**ENERGÍA**  
Consumo: 135.100,54  
Subsidio: -17.037,30  
Aproximación a decenas: 0

**Valor Total Energía:** \$ 118.070

**ASEO**  
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Aseo Nueva Conexión: 8,00  
CRT: 6.807,91 Redondeo Facturaciones Ants: -1,0  
TRE: 0,00 Aproximación a decenas: 3,11  
CBI: 14.381,68 N.C. Aseo Nueva Conexión: -31,0  
COT: 3.624,28 N.C. Aseo Nueva Conexión: -7,1  
CCB: 3.871,93  
DCE: 0,00  
OTROS: 0,00  
TOTAL: 27.385,84

**Valor Total Aseo:** \$ 9.920

**ALUMBRADO PÚBLICO**  
Impuesto Alumbrado Público: 10.800,04  
Redondeo Facturaciones Ants: -2,16  
Aproximación a decenas: -4,88

**Valor Total Alumbrado Público:** \$ 10.800

**SEGURIDAD**  
**Valor Total Seguridad:** \$ 0

**TOTAL A PAGAR:** \$ 138.790

**ESTADO DE CUENTA**  
No. Facturas Vencidas: 1 Monto: \$ 42.810 Fecha Último Pago: 03/08/2021 Monto: \$ 100.720  
No. Financiaciones pendientes: 0 Monto: \$ 0 Tasa por mora vigente: 0,50 %

**CALIDAD DEL SERVICIO Y TARIFA**  
Código: 65759736 GRUPO: 1  
Circuitos / Transformador: CONCEPCIÓN (MANTENI) PNA  
DTT (Duración Teórica de las Interrupciones por Trabajo): CRO(\$/Kwh)(Costo de Reajuste): 0000,00  
CMP (Consumo Promedio Mensual): 0000,00 kWh

**CU = G + T + R + PR + D + C**  
861,49 = 243,49 40,28 46,23 276,35 135,57 117,58

**INFORMACIÓN REGULATORIA**  
El no pago oportuno de la factura, dará lugar a la suspensión del servicio a partir de la fecha indicada en esta. Consta esta decisión procede el recurso de reposición ante la empresa y en subsidio el de apelación ante la SDPD, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta factura. En caso de padecer una situación de vulnerabilidad que pueda afectar sus derechos fundamentales con ocasión de la suspensión deberá acreditarlo antes de la fecha de suspensión.

**PUNTOS DE PAGO**  
Estados Unidos: LAS VILLAS, BAYVA, CALAFRANCA, HELIX BANK, BANCO BICOMER, BANCO DE BOGOTÁ, Cajas de Ahorro: CAJAS DE AHORRO CALDENSES, Puntos de Pago: PUNTO DE PAGO FEDERAN, CAJAS DE AHORRO CALDENSES, Puntos de Pago: PUNTO DE PAGO FEDERAN, CAJAS DE AHORRO CALDENSES

**Nuestros canales de Atención**  
Oficina Telefónica: Línea 115  
Oficina Virtual: www.air-e.com  
Redes sociales: @air\_e\_energia, @air\_e\_energia, @air\_e\_energia

Fuente: Información suministrada en visita, octubre 2021

Teniendo en cuenta la facturación anterior, se realizó la verificación de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016:

Imagen 17. Cumplimiento requisitos mínimo de facturas

REQUISITO	FACTURA
Costo Fijo Total	Si
Costo Variable de residuos no aprovechables	Si
Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables	No

Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor	No
Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor	No
Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor	No
Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	No
Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor	No

Fuente: Elaboración SSPD

Por lo anterior, la empresa estaría incumpliendo lo establecido en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016, teniendo en cuenta que las facturas del servicio de aseo no cumplen con los requisitos mínimos exigidos.

Cabe aclarar que, consultado el estado general de reporte de información del prestador en el SUI, se evidencia que el prestador tiene en estado “Certificado” el reporte de información de los periodos 2020 y 2021 hasta el mes de octubre del formato “Factura del Servicio PDF\_NUAP649547001\_MAGDALENA\_SANTA MARTA”

#### **5.4.7. Subsidios y contribuciones**

Teniendo en cuenta la documentación entregada en la visita, mediante Acuerdo Municipal No 028 del 28 de diciembre de 2018, el Concejo Distrital de Santa Martha, autorizó los porcentajes de subsidios y contribuciones en los factores:

<b>ESTRATO / USO</b>	<b>PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTIBUCIONES</b>
Estrato 1	- 70%
Estrato 2	- 40%
Estrato 3	0%
Estrato 5	60%
Estrato 6	90%
PP Comercial	60%
PP Industrial	60%
GP Comercial	90%
GP Industrial	90%

Fuente: Acuerdo Municipal 028 del 2018.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*



Año	2020													
Departamento	MAGDALENA													
Municipio	SANTA MARTA													
Empresa	INTERASEO S.A.S. E.S.P.													
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	EMPRESA	PRESENTÓ SOLICITUD DE RECURSOS PARA SUBSIDIOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS	¿EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES?	FECHA DE APROBACIÓN PORCENTAJES PARA SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 1	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 2	FACTOR DE SUBSIDIO PARA EL ESTRATO 3	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 5	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA EL ESTRATO 6	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO INDUSTRIAL	FACTOR DE APORTE SOLIDARIO PARA LA CLASE DE USO COMERCIAL	FECHA DE CARGUE
MAGDALENA	SANTA MARTA	INTERASEO S.A.S. E.S.P.	SI	02-07-2019	SI	28-12-2018	-0.7	-0.4	0	0.5	0.9	0.5	0.5	15-02-2021

Fuente: Información reportada en SUI, noviembre 2021

El prestador ha realizado el reporte de información al SUI, sobre los porcentajes de subsidios aplicados a la tarifa en el reporte de Suscriptores y Tarifas - Resolución CRA 720 de 2015" NUAP 649547001" los cuales coinciden con los porcentajes reportados en la visita.

Dentro de la información suministrada en visita por el prestador se encuentra el balance de subsidios y contribuciones de las vigencias 2020 y 2021, a fecha de la visita, como se relaciona a continuación:

**Imagen 18. Valores Subsidios y Contribuciones 2020**

MES	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	DEFICIT	PAGO	FECHA DE PAGO	DIFERENCIAS	No. Factura
ene-2020	-1.500.824.007	932.951.716	-567.872.292	567.872.292	5 de mayo de 2020	0	FLSM 77
feb-2020	-1.461.109.936	924.375.571	-536.734.365	536.734.365	5 de mayo de 2020	0	FLSM 77
mar-2020	-1.465.356.761	922.657.841	-542.698.921	542.698.921	5 de mayo de 2020	0	FLSM 86
abr-2020	-1.470.164.241	908.087.348	-562.076.894	562.076.894	28 de mayo de 2020	0	FLSM 99
may-2020	-1.475.335.444	896.872.964	-578.462.480	578.462.480	16 de junio de 2020	0	FLSM 117
jun-2020	-1.479.635.040	895.534.738	-584.100.302	584.100.302	10 de agosto de 2020	0	FLSM 137
jul-2020	-1.474.194.575	922.676.726	-551.517.849	551.517.849	26 de agosto de 2020	0	FLSM148
ago-2020	-1.472.358.610	884.885.652	-587.472.958	587.472.958	1 de octubre de 2020	0	FLSM 170
sep-2020	-1.472.911.329	884.742.172	-588.169.157	588.169.157	29 de octubre de 2020	0	FLSM 187
oct-2020	-1.436.659.445	891.403.779	-545.255.666	545.255.666	27 de noviembre de 2020	0	FLSM208
nov-2020	-1.437.712.634	913.314.900	-524.397.735	524.397.735	30 de diciembre de 2020	0	FLSM245
dic-2020	-1.435.889.553	907.466.766	-528.422.787	388.277.476	8 de abril de 2021	-140.145.311	flsm 251
<b>Total</b>			<b>-6.697.181.406</b>	<b>6.557.036.095</b>		<b>-140.145.311</b>	

Fuente: Información Suministrada en visita

Para el periodo 2020 la empresa reporta que la deuda del municipio por concepto de Subsidios es de 140.145.311 millones de pesos.

**Imagen 19. Valores Subsidios y Contribuciones 2021**

MES	SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	DEFICIT	PAGO	FECHA DE PAGO	DIFERENCIAS	No. Factura
ene-2021	-1.467.434.375	929.893.292	-537.541.083	394.239.737	8 de abril de 2021	-143.301.346	FLSM266
feb-2021	-1.577.604.340	1.007.461.251	-570.143.089	497.465.511	1 de junio de 2021	-72.677.578	FLSM284
mar-2021	-1.575.739.058	1.001.977.302	-573.761.756	501.120.022	1 de junio de 2021	-72.641.734	FLSM324
abr-2021	-1.584.495.529	1.010.418.574	-574.076.955	501.299.759	1 de junio de 2021	-72.777.196	FLSM325
may-2021	-1.587.228.430	998.689.533	-588.538.897	430.978.739	13 de agosto de 2021	-157.560.158	FLSM341
jun-2021	-1.604.097.847	1.005.586.711	-598.511.136	439.352.977	1 de septiembre de 2021	-159.158.159	FLSM360
jul-2021	-1.668.930.245	1.033.791.103	-635.139.142			-635.139.142	FLSM377
ago-2021	-1.708.779.876	1.062.598.520	-646.181.356			-646.181.356	FLSM387
sep-2021	-1.708.241.751	1.070.312.625	-637.929.126			-637.929.126	FLSM397
<b>Total</b>			<b>-5.361.822.541</b>	<b>2.764.456.745</b>		<b>-2.597.365.796</b>	

Fuente: Información Suministrada en visita

Para el periodo 2021 la empresa reporta que la deuda del municipio por concepto de Subsidios es de 2.597.365.796 millones de pesos. El total en ambos periodos asciende a 2.737.511.106.



El formato de PQR entregado por el prestador durante la visita contiene los aspectos para que el usuario pueda identificarse, nombre, cedula, matrícula o código del servicio suscrito, número de celular, correo electrónico, además de los campos en los cuales el suscriptor puede describir las razones para interponer dicho recurso.

Respecto a la información suministrada de PQR, el prestador reporta archivos clasificados por tiempo de los periodos 2020 y 2021 hasta el mes de septiembre, en carpeta de nombre Estadísticas PQR por periodos, tipología y tiempos de respuesta, los cuales no son claros respecto al número de PQR.

A su vez el prestador en visita entrega carpeta de nombre PQR tipología, causal, con archivos de los periodos 2020 y 2021 hasta el mes de septiembre, con los cuales se realizó la siguiente clasificación:

**Tabla 16.** Peticiones, Quejas y Reclamaciones – Periodos 2020 - 2021

TRÁMITE / CAUSAL / DETALLE	PERIODO 2020	PERIODO CORTE SEP-2021
PETICIONES	304	362
QUEJAS	427	263
RECLAMOS	8566	6811
RECURSOS	284	147
<b>TOTAL</b>	<b>9581</b>	<b>7583</b>

Fuente: Información entregada en visita por prestador, octubre 2021

Entre tanto se verificó la información reportada en la bodega de datos O3 del SUI las peticiones, quejas y reclamaciones reportadas en los periodos 2020 y 2021 encontrándose la siguiente información:

**Tabla 17.** Peticiones, Quejas y Reclamaciones – Periodos 2020 - 2021

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	PERIODO 2020	PERIODO 2021
QUEJA	FACTURACIÓN	FACTURACION	18	0
		DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	18	0
	PRESTACIÓN	AFECTACION AMBIENTAL	166	106
		INTERRUPCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	253	183
		NEGATIVA DE PRESTACION DE UN SERVICIO ESPECIAL	8	7
		NO ATENCION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	44	22
		QUEJAS ADMINISTRATIVAS	60	72
		VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACION DEL SERVICIO	57	77
RECLAMACIÓN	FACTURACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	198	163
		COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	251	390
		COBRO DE CONSUMO REGISTRADO POR MEDIDOR DE OTRO PREDIO	0	1
		COBRO DE OTROS BIENES O SERVICIOS EN LA FACTURA	5	2
		COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO	131	136
		COBRO POR NUMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	221	322

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	PERIODO 2020	PERIODO 2021	
		COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS	96	150	
		COBROS INOPORTUNOS	15	23	
		DATOS GENERALES INCORRECTOS	1	0	
		DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	172	1731	
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	11.019	6.585	
		ENTREGA INOPORTUNA O NO ENTREGA DE LA FACTURA	30	53	
		ESTRATO INCORRECTO	442	977	
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	127	156	
		INCONFORMIDAD CON LA MEDICION DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	51	19	
		MULTIUSUARIO DEL SERVICIO DE ASEO	11	31	
		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	15	26	
		SUSCRIPTOR QUE EFECTUA EL PAGO PERO ESTE NO ES APLICADO POR LA EMPRESA EN LA FACTURACION	24	5	
		TARIFA INCORRECTA	1.052	1.680	
		PRESTACIÓN	AFECTACION AMBIENTAL	35	58
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE BARRIDO		13	5	
	FRECUENCIAS ADICIONALES DE RECOLECCION		50	31	
	INTERRUPCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO		15	11	
	NO ATENCION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO		13	8	
	QUEJAS ADMINISTRATIVAS		6	7	
	TERMINACION DEL CONTRATO		457	415	
	VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACION DEL SERVICIO		11	8	
	RECURSO DE REPOSICIÓN	FACTURACIÓN	COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	2	2
			COBRO POR NUMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES	2	0
DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO			10	8	
ESTRATO INCORRECTO			0	1	
INCONFORMIDAD CON EL AFORO			2	0	
TARIFA INCORRECTA			4	6	
PRESTACIÓN		PRESTACIÓN	0	1	
		AFECTACION AMBIENTAL	0	1	
RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACION		FACTURACIÓN	CLASE DE USO INCORRECTO (INDUSTRIAL, COMERCIAL, OFICIAL, OTROS)	15	0
			COBRO DE CARGOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO PUBLICO	8	1
	COBRO MULTIPLE Y/O ACUMULADO		1	0	
	COBRO POR NUMERO DE UNIDADES INDEPENDIENTES		7	4	
	COBRO POR SERVICIOS NO PRESTADOS		3	0	

TIPO DE TRÁMITE	CAUSAL	DETALLE	PERIODO 2020	PERIODO 2021
		DESCUENTO POR NO RECOLECCION PUERTA A PUERTA	6	0
		DESCUENTO POR PREDIO DESOCUPADO	126	2
		ESTRATO INCORRECTO	13	5
		INCONFORMIDAD CON EL AFORO	7	1
		INCONFORMIDAD CON LA MEDICION DEL CONSUMO O PRODUCCION FACTURADO	2	1
		SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES	1	0
		TARIFA INCORRECTA	32	6
	PRESTACIÓN	AFECTACION AMBIENTAL	5	1
		INTERRUPCIONES EN LA PRESTACION DEL SERVICIO	2	0
		NO ATENCION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD O RIESGO	1	0
		TERMINACION DEL CONTRATO	17	1
		VARIACIONES EN LAS CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO O PRESTACION DEL SERVICIO	1	0
<b>TOTAL DE TRÁMITES PQR</b>			<b>15.352</b>	<b>13.501</b>

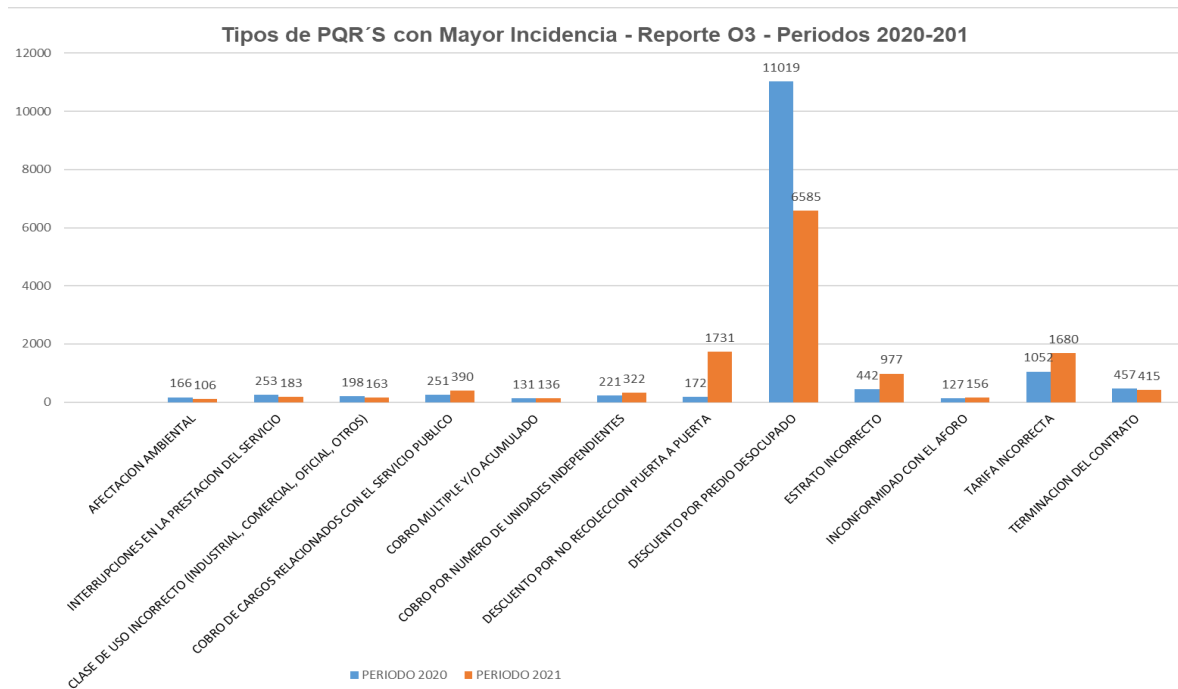
Fuente: SUI – Bodega de datos O3, diciembre 2021

De la anterior información correspondiente al prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P., que se encuentra reportada en la bodega de datos O3 del SUI, se encontró que del total trámites de PQR, para el 2020 de 15.352 trámites de PQR'S y para el 2021 de 13.501, en ambos periodos los trámites con mayor incidencia, en orden descendente son:

- Descuento por predio desocupado, con incidencia del 71,78% en el periodo 2020 y para el 2021 del 48,77%.
- Descuento por no recolección puerta a puerta, con incidencia del 1,12% en el periodo 2020 y para el 2021 del 12,82%.
- Tarifa incorrecta, con incidencia del 6,85% en el periodo 2020 y para el 2021 del 12,44%.
- Estrato incorrecto, con incidencia del 2,88% en el periodo 2020 y para el 2021 del 7,24%.
- Terminación del contrato, con incidencia del 2,98% en el periodo 2020 y para el 2021 del 3,07%.
- Cobro de cargos relacionados con el servicio público, con incidencia del 1,63% en el periodo 2020 y para el 2021 del 2,89%.

A continuación, se presenta los trámites con mayor incidencia en la información reportada en la bodega de datos O3 del SUI:

**Imagen 21. Tipos de PQR'S con Mayor Incidencia**



Fuente: SUI – Bodega de datos O3, diciembre 2021

La información reportada en el SUI, en el formato de “RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015” se encuentra certificada para los periodos 2020 y 2021 hasta el mes de octubre.

Por lo tanto, el prestador cumple lo establecido en las Resoluciones: No. SSPD 20101300048765 del 14/12/2010, No. SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y No. SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017”.

El número total de trámites de PQR'S entregados en visita para los periodos 2020 y hasta septiembre 2021 no coincide con el reporte arrojado por la bodega de datos O3 del SUI, es necesario que se verifique la calidad de la información reportada por el prestador.

## 5.5. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos de la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., en el área de prestación de Santa Marta, en el departamento de Magdalena, es realizada con base en la información certificada por el prestador en el SUI, así como, con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 25 al 29 de octubre de 2021 en compañía de la empresa, en contraste con la normativa aplicable vigente.

### 5.5.1. Área de prestación del servicio

El área de prestación de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. para todas las actividades del servicio público de aseo es el municipio de Santa Marta – Magdalena en zona urbana y rural como se detalla en la siguiente imagen:

**Imagen 22.** Área de prestación Santa Marta

Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares
Recolección	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, 3 y Zona Rural
Transporte	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, 3 y Zona Rural
Transferencia	N/A	N/A	N/A
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3 y Zona Rural
Corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3
Lavado de vías y áreas públicas	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3
Tratamiento	N/A	N/A	N/A
Aprovechamiento	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3
Disposición final	Magdalena	Santa Marta	N/A
Comercialización	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, 3 y Zona Rural
Limpieza de Playas	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3
Instalación y mantenimiento de cestas	Magdalena	Santa Marta	Localidad 1, 2, y 3

Fuente: PPSA del prestador, información suministrada en visita 2021

### 5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

La actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 18.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

Número de vehículos de Recolección y Transporte	Número de conductores	Número de operarios	Frecuencias de Recolección
23 Compactadores (1 de respaldo) 5 amplirroll 12 volquetas	Conductores: 68	Operarios: 91	3 veces por semana en zonas residenciales, 7 veces por semana en centro y zona turística

Fuente: Visita octubre de 2021

### 5.5.3. Características de la actividad de recolección y transporte

En esta actividad de la prestación del servicio público de aseo, el operador informó que, en el Distrito de Santa Marta - Magdalena, los usuarios presentan los residuos no aprovechables en contenedores (567 instalados), en las aceras y cajas estacionarias. La recolección mecanizada a través de contenedores de carga lateral representa aproximadamente el 25% de la atención total de toneladas presentadas por los usuarios.

La recolección de los residuos de contenedores se realiza mediante vehículos de cargue lateral para lo cual se dispone de un conductor y un operario, este último se encarga de revisar el contenedor para hacer el cargue y realiza una limpieza alrededor del contenedor.

Durante la visita efectuada en el mes de octubre de 2021 se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo estipulado en el artículo artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 19.** Verificación de requisitos de la actividad de recolección

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<b>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</b>	Durante la visita efectuada en el mes de octubre se observó que el prestador contaba con elementos para recolección de residuos en caso de su esparcimiento tales como cepillos y palas.
<b>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</b>	El prestador cuenta con 3 vehículos de reserva así: 1 vehículo de carga lateral. 1 vehículo compactador. 1 volqueta.
<b>3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</b>	Las frecuencias y condiciones de prestación se adecúan a lo exigido por el PGIRS del municipio.



NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<i>4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i>	En visita se verificó la caja de almacenamiento ubicada por el prestador en la plaza de mercado de Santa Marta, la cual se encuentra en un área con cerramiento y turno de operación de 24 horas garantizando así las condiciones óptimas de limpieza en la zona.
<i>5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i>	Sin observaciones
<i>6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i>	Durante la visita se observó que los operarios contaban los elementos de protección necesarios para la ejecución de sus labores.
<i>7. Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i>	Durante la visita se observó que uno de el vehículo de placas TRN958 presentaba fuga de líquido lixiviado.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	Sin observaciones

Fuente: Visita octubre de 2021

Si bien durante la visita se evidenció pérdida de líquido lixiviado por parte de uno los vehículos verificados de placas TRN958, cabe resaltar que el prestador adjuntó orden de mantenimiento del vehículo con el fin de tomar los correctivos necesarios de forma inmediata.

#### 5.5.4. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 23 macrorrutas y 77 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables, las cuales se detallan a continuación.

##### 5.5.4.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

El prestador suministró una relación de 23 macrorrutas, cada una de ellas presenta la frecuencia, el horario y el número de microrrutas que contiene como se muestra a continuación:

**Tabla 20.** Relación de macrorrutas de recolección y transporte

MACRO RUTA	TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	Total
1	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	12
2	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	11
3	Recolección Domiciliaria	M-J-S	12

4	Recolección Domiciliaria	M-J-S	11
18	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	2
20	Recolección Comercial	L-M-Mi-J-V-S	1
23	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S	1
29	Recolección Rural	L-J	1
30	Recolección Rural	M-V	1
31	Recolección Rural	Mi-S	1
32	Recolección Barrido de Playa	L-M-Mi-J-V-S	1
	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-M-Mi-J-V-S-D	3
		L-Mi-V	2
		M-J-S	2
34	Recolección Corted de Césped	L-M-Mi-J-V-S	1
	Recolección de Poda	L-M-Mi-J-V-S	1
51	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	3
72	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	1
73	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	1
74	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	1
75	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	1
76	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	1
77	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	1
80	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	1
81	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	2
89	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S-D	1
90	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S-D	1
<b>Total general</b>			<b>77</b>

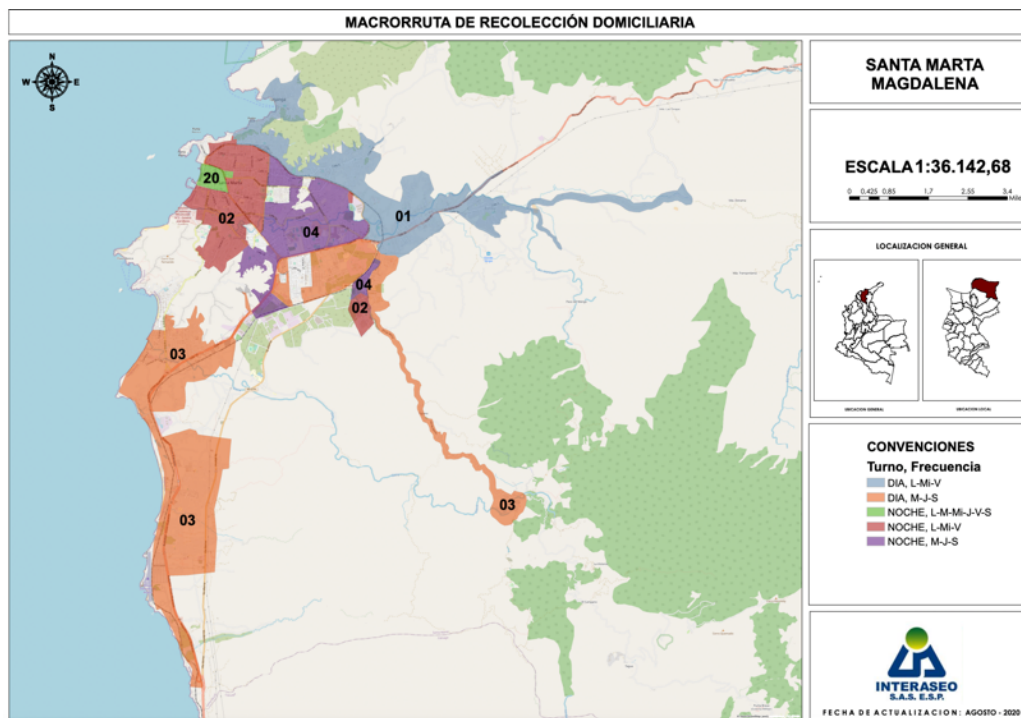
Fuente: visita SSPD, octubre 2021

Ahora bien, al revisar los documentos del PPSA y CCU entregados por el prestador en visita, se evidencia que se relacionan 26 macrorrutas, es decir existe una diferencia en tres macrorrutas identificadas con los números 33, 78 y 79 que no se encuentran en la relación de macrorrutas suministrada por el prestador en la visita.

Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en el Distrito de Santa Marta.

Por otra parte, el prestador realizó entrega de los planos de las macrorrutas de recolección y transporte a continuación se presenta el plano de recolección domiciliaria entregado por el prestador:

**Imagen 23.** Plano de Macrorruta de recolección domiciliaria



Fuente: visita SSPD, octubre 2021

#### 5.5.4.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

De acuerdo con la información suministrada por el prestador en el mes de octubre de 2021, cuenta en la ciudad de Santa Marta con 77 microrrutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos del establecimiento de las microrrutas de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 21.** Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>En la página web del prestador se encuentran publicadas las macrorrutas de recolección y transporte, las cuales contienen además las frecuencias, horarios y sectores de recolección.</p>

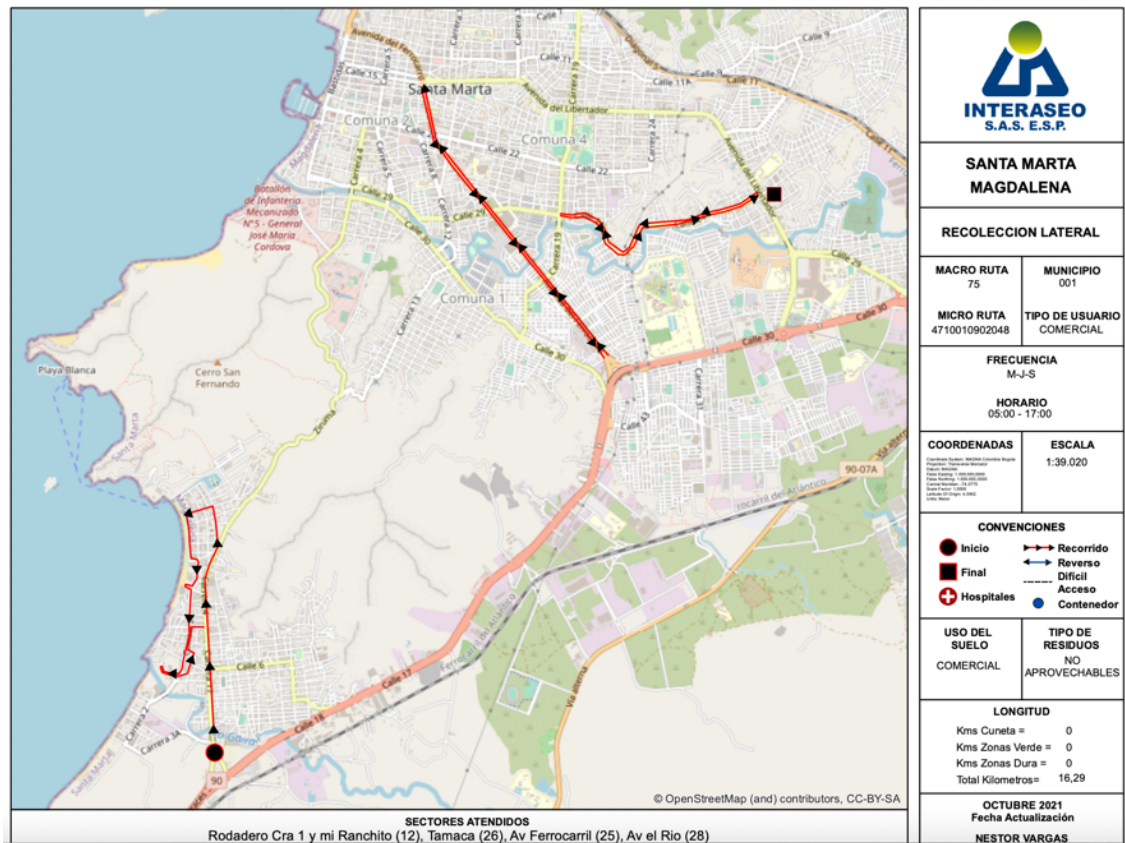
DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o reemplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>Durante la visita, se pudo verificar que el prestador se encontraba cumpliendo con los recorridos de las microrrutras de recolección y trasporte según su esquema operativo.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>1. Georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte.</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de monitoreo y georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</i></p>	<p>Durante la visita se evidenció que el prestador cuenta con un sistema de posición geográfica de los vehículos GPS.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p><i>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</i></p>	<p>El sistema de seguimiento satelital GPS del prestador cuenta con monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

De lo registrado en la tabla anterior, no se presentan observaciones adicionales.

A continuación, se presentan uno de los planos de las microrrutas suministrados por el prestador en visita:

**Imagen 24.** Planos de Microrrutas de recolección y transporte No. 2048



Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

Se evidencia que consideran la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, uso del suelo, ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso, barreras naturales y artificiales y tipo de residuos

Durante los días 25 al 29 de octubre de 2021, se procedió a verificar la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el Distrito de Santa Marta. Se realizó verificación de las microrrutas 1032 y 2028 del horario diurno en zona urbana y 3093 en zona rural. A continuación, se presentan, los hallazgos encontrados:

**Tabla 22.** Verificación de microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos

PLACAS VEHÍCULO	NO. -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
KPP054	1032	26 de octubre de 2021 03:34 p.m.	Invasión La Paz	El conductor contaba con plano de microrruta. Los identificadores de la microrruta de los planos facilitados coinciden

PLACAS VEHÍCULO	NO. -MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES
				<p>con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido se estaba realizando teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>
<b>KMZ362</b>	2028	26 de octubre de 2021  03:53 p.m.	Barrio Gaira	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de la microrruta de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, gafas, calzado de seguridad gafas.</p>
<b>TRN958</b>	3053	28 de octubre de 2021 06:56 a.m.	Cañaveral	<p>El conductor contaba con plano de microrruta.</p> <p>Los identificadores de la microrruta de los planos facilitados coinciden con la información entregada en visita.</p> <p>En el recorrido se realizó teniendo en cuenta la ruta establecida en el esquema operativo. Durante la verificación se evidenció que el vehículo presentaba fuga de lixiviados.</p> <p>La ruta corresponde a recolección domiciliaria en el sector rural del Distrito de Santa Marta.</p> <p>Los operarios y conductor contaban con elementos de protección personal, tales como: overol con reflectivo, gorra, tapabocas, guantes, calzado de seguridad.</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

De la información consignada en el tabla anterior, con relación a la fuga de lixiviados presentada por el vehículo de placas TRN958, es de resaltar que el prestador adjuntó orden de mantenimiento N. 120606 del 28 de octubre de 2021, para reparación de fuga de percolado en forma inmediata.

**Tabla 23.** Evidencia fotográfica de los operarios verificados en visita

VERIFICACIÓN DE MICRORRUTAS	
<p>Microrruta 1032</p> 	<p>Microrruta 1032</p> 
<p>Microrruta 2028</p> 	<p>Microrruta 2028</p> 
<p>Microrruta 3093</p> 	<p>Microrruta 3093</p> 

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

A continuación, se presenta la relación de las 77 microrrutas entregadas por el prestador en visita:

**Tabla 24.** Listado de microrrutas del prestador INTERASEO S.A.S E.S.P.

MUNICIPIO	TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	MICRORRUTA	HORA INICIO	HORA FIN
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101001	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101002	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101003	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101004	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101005	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101006	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101007	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101008	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101009	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101010	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101011	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4710010101012	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101013	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101014	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101015	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101016	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101017	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101018	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101019	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101020	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101021	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101022	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	L-Mi-V	4730010101023	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102024	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102025	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102027	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102028	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102029	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102030	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102031	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102032	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102033	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102034	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102035	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102036	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102037	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102038	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102039	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102040	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102041	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102042	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102043	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102044	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102045	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4730010102046	18:00:00	6:00:00
Santa Marta	Recolección Domiciliaria	M-J-S	4710010102092	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Rural	L-J	4710010803093	5:00:00	17:00:00
Santa Marta	Recolección Rural	M-V	4710010804094	5:00:00	17:00:00
Santa Marta	Recolección Rural	Mi-S	4710010805095	5:00:00	17:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	4710010901047	5:00:00	17:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	4710010902048	5:00:00	17:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	4720010901049	13:00:00	1:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	4720010902050	13:00:00	1:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	L-Mi-V	4730010901051	21:00:00	9:00:00
Santa Marta	Recolección Cargue Lateral	M-J-S	4730010902052	21:00:00	9:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	4710010207055	4:00:00	16:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	4710010206056	4:00:00	16:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	4720010207057	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	4710010207058	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	4710010206059	6:00:00	18:00:00



Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	4710010206060	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S-D	4720010207061	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Grandes Generadores	L-M-Mi-J-V-S	4720010206062	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-Mi-V	4720010301092	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	M-J-S	4720010302093	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-Mi-V	4720010301065	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	M-J-S	4720010302066	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-M-Mi-J-V-S-D	4720010307063	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-M-Mi-J-V-S-D	4720010307064	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido Manual y Empuje	L-M-Mi-J-V-S-D	4730010307067	21:00:00	9:00:00
Santa Marta	Recolección Barrido de Playa	L-M-Mi-J-V-S	4710010406068	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S-D	4710010707069	6:00:00	18:00:00
Santa Marta	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S	4720010706070	14:00:00	2:00:00
Santa Marta	Recolección y Limpieza de Vías Principales	L-M-Mi-J-V-S-D	4730010707071	21:00:00	9:00:00
Santa Marta	Recolección de Poda	L-M-Mi-J-V-S	4720013106074	14:00:00	22:00:00
Santa Marta	Recolección Corted de Césped	L-M-Mi-J-V-S	4720014607005	14:00:00	22:00:00
Santa Marta	Recolección Comercial	L-M-Mi-J-V-S	4730010606078	18:00:00	6:00:00

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

Ahora bien, se procedió a verificar la información reportada al SUI en el formato Registro de Microrrutas donde se evidencia que existe coincidencia con la información entregada en visita, pues allí también se reportaron las 77 microrrutas de recolección de residuos no aprovechables.

#### 5.5.4.3. Parque automotor

Durante la visita realizada en el mes de octubre de 2021, el prestador informó que cuenta con 23 vehículos compactadores, 5 ampliroll y 12 volquetas para el desarrollo de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

A continuación, se verifica la información de las características de los vehículos informados en visita, en contraste con la información reportada al SUI por el prestador.

**Tabla 25.** Identificación de los vehículos

PLACA	TIPO	CAPACIDAD (Ton)	MARCA	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
VBP818	Amplirolles	8	INTERNATIONAL	1997	OPERATIVO	
SXQ231	Amplirolles	8	INTERNATIONAL	2013	OPERATIVO	
SBK666	Amplirolles	8	INTERNATIONAL	2002	OPERATIVO	
FNL695	Amplirolles	8	INTERNATIONAL	2019	OPERATIVO	
WEL963	Amplirolles	12	KENWORTH	2015	OPERATIVO	
KMZ143	Compactador	15	DAF	2021	OPERATIVO	
KMZ144	Compactador	15	DAF	2021	OPERATIVO	
SJK485	Compactador	9	INTERNATIONAL	2009	INOPERATIVO	
SJK771	Compactador	12	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
STS461	Compactador	12	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
STS463	Compactador	12	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
TZU360	Compactador	4,5	HINO	2015	OPERATIVO	
TZU474	Compactador	12	INTERNATIONAL	2015	OPERATIVO	
TZV278	Compactador	15	DAF	2017	OPERATIVO	
TZV272	Compactador	15	DAF	2017	OPERATIVO	
TZV270	Compactador	15	DAF	2017	OPERATIVO	

PLACA	TIPO	CAPACIDAD (Ton)	MARCA	MODELO	ESTADO	VERIFICACIÓN EN SUI
STS211	Compactador	15	KENWORTH	2012	OPERATIVO	
STR968	Compactador	15	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
STS030	Compactador	15	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
WEL844	Compactador	15	KENWORTH	2015	OPERATIVO	
TRN958	Compactador	15	DAF	2017	OPERATIVO	
TZV603	Compactador	15	INTERNATIONAL	2019	OPERATIVO	
GVV175	Compactador	15	INTERNATIONAL	2020	OPERATIVO	
GVV176	Compactador	15	INTERNATIONAL	2020	OPERATIVO	
KMZ357	Compactador	15	INTERNATIONAL	2022	OPERATIVO	
KMZ362	Compactador	15	INTERNATIONAL	2022	OPERATIVO	
KPP054	Compactador	15	KENWORTH	2022	OPERATIVO	
TZV487	Compactador	15	DAF	2017	OPERATIVO	
TZU293	Volqueta	8	INTERNATIONAL	2014	OPERATIVO	
TND813	Volqueta	8	INTERNATIONAL	1996	OPERATIVO	
SDT816	Volqueta	8	INTERNATIONAL	2010	OPERATIVO	
STS441	Volqueta	20	KENWORTH	2013	OPERATIVO	
TZU343	Volqueta	20	KENWORTH	2015	OPERATIVO	
STR975	Volqueta	20	INTERNATIONAL	2012	OPERATIVO	
STS443	Volqueta	20	KENWORTH	2013	OPERATIVO	
WPT130	Volqueta	20	INTERNATIONAL	2015	OPERATIVO	
VMB688	Volqueta	20	KENWORTH	2009	OPERATIVO	
TOQ701	Volqueta	20	KENWORTH	2015	INOPERATIVO	
TJZ907	Volqueta	20	INTERNATIONAL	2021	OPERATIVO	
TJZ922	Volqueta	20	INTERNATIONAL	2021	OPERATIVO	

Fuente: INTERASEO S.A.S. E.S.P. visita de octubre de 2021

De este modo, los vehículos que cuentan con casilla color naranja a pesar que se encuentran reportados en SUI, el tipo de vehículo y/o el dato de capacidad que se reportó en SUI no coincide con lo entregado por el prestador en visita.

Adicionalmente, se evidenció que en SUI la información reportada por el prestador en el formato *Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*, se reportaron 59 vehículos de los cuales 38 corresponden a vehículos de tipo compactador, 19 volquetas y 2 vehículos de otro tipo, lo cual difiere de la información suministrada en visita relacionado en la tabla anterior.

Por ende, se puede evidenciar que el reporte del SUI no coincide con la información entregada durante la vista, por lo que, la empresa deberá presentar las respectivas aclaraciones a esta Entidad y realizar los correctivos necesarios para que las diferentes fuentes de información coincidan con la realidad actualizada de la prestación de acuerdo con lo que se establece en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

Es necesario indicar que, dicha diferencia en la información suministrada por el prestador dificulta las acciones de vigilancia y control a cargo de esta Superintendencia, lo cual, es considerado como presunto incumplimiento por falta de calidad en la información cargada al SUI.

Por otra parte, durante la visita efectuada se efectuó la verificación de las características de los vehículos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 26.** Verificación de características de vehículos de recolección y transporte

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>Todos los vehículos observados para la recolección de residuos ordinarios eran motorizados y estaban claramente identificados con placa, así como con el color y logo de la empresa.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>Los conductores de los vehículos inspeccionados contaban con celular.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>Todos los vehículos inspeccionados eran de tipo compactador.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de</p>	<p>El tubo de escape de los vehículos de placas STS030, TZU474, WEL844 y STS461 se encontraba por debajo de su altura máxima.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>4.</b> La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>5.</b> Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	Sin observaciones
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>6.</b> Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>La caja de compactación de los vehículos inspeccionados era de tipo cerrada y contaban con cajas de almacenamiento de lixiviados que permitía la descarga de los líquidos almacenados.</p> <p>Sin embargo, el vehículo de placas TRN958 observado en visita presentaban pérdida de lixiviado.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>7.</b> Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	Se observó manijas y estribos en los vehículos verificados.
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de</b></p>	Los equipos inspeccionados posibilitaban el

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados evitando su dispersión, teniendo en cuenta que poseía la caja cerrada, mecanismo de compactación y de descargue.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>La caja de los vehículos era de tipo cerrada lo cual evitaba el esparcimiento de los residuos durante el recorrido.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Todos los vehículos observados contaban con caja compactadora.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>Sin observaciones.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	Sin observaciones
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	Sin observaciones
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	Los vehículos contaban con equipo de carretera y equipo contra incendio vigente.
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	Sin observaciones
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en</p>	Para la recolección de residuos que se dispersaban producto de la actividad de recolección, los vehículos contaban con cepillo, y

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p>las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>pala.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b> Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:</p> <p><b>17.</b> Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>Todos los vehículos tenían lucen por encima de la cabina tipo estroboscópica sobre la cabina en la caja de compactación y luces en la zona de tolva.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos.</b></p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>No se observó la utilización de vehículos diferentes a las señaladas en el artículo 2.3.2.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>Según lo indicado por el prestador los vehículos se lavan de forma diaria en la base de operaciones.</p> <p>El prestador manifestó que no se realizan vertimientos pues el agua residual proveniente del lavado es recolectada a través de un servicio contratado con la ESSMAR para su disposición</p>

Fuente: Visita marzo de 2021

De lo consignado en la tabla anterior, relacionado con la altura del tubo de escape de los vehículos, la empresa manifiesta que cumple con lo establecido en la norma de tránsito y el tubo de escape se

encuentra por encima de la cabina, las modificaciones sobre el chasis no son cubiertas por las garantías de equipo y póliza de seguro.

Ahora bien, durante la visita se evidenciaron los vehículos de placas GVV176 y KMZ362 al momento del despacho de la ruta en la base de operaciones que contaban con un lavado deficiente, por lo que se solicita al prestador tomar las acciones correctivas del caso.

Adicionalmente, respecto de los vehículos de placas TVZ260, TZV272 y STS 461, al momento del despacho se evidenció que contenían residuos, el prestador informó que los vehículos ingresaron a la base por problemas mecánicos, por tanto se verificó el seguimiento satelital de estos vehículos y el prestador aportó las respectivas órdenes de mantenimiento.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de los vehículos verificados durante la visita:

**Tabla 27.** Evidencia fotográfica de los vehículos verificados en visita







Vehículo de placas STS461



Vehículo de placas TZV272



Vehículos de placas WEL844



Vehículo de placas TZU474

Fuente: Registro fotográfico visita de octubre 2021

#### 5.5.4.4. Puntos críticos

El prestador indicó durante la visita que cuenta con un censo de 41 puntos críticos, de los cuales 13 se encuentran incluidos en el PGIRS y 28 no se encuentran incluidos.

A continuación se presenta la relación de puntos críticos suministrada por el prestador en visita:

**Tabla 28.** Listado de puntos críticos suministrado por el prestador

N°	UBICACIÓN / NOMBRE	PGIRS
1	VÍA ALTERNA FRENTE A ZONA FRANCA LAS AMÉRICAS	NO
2	PUENTE DE CIUDAD EQUIDAD	NO
3	PARQUE DE CIUDAD EQUIDAD ETAPA 1	NO
4	DEBAJO PUENTE DEL 11 DE NOVIEMBRE	NO

N°	UBICACIÓN / NOMBRE	PGIRS
5	TRONCAL DEL CARIBE ANTES DEL PEAJE NEGUANJE	NO
6	CALLEJÓN DE LA U. SERGIO ARBOLEDA	NO
7	CONTENEDORES DE ANDREA CAROLINA	NO
8	VÍA ALTERNA FRENTE A PUNTO 5	SI
9	VÍA ALTERNA EL OASIS	NO
10	VÍA ALTERNA LA VECINDAD DEL CHAVO	NO
11	VÍA ALTERNA FRENTE A LA BOMBA TERPEL DEL 17 DE DICIEMBRE	NO
12	VÍA ALTERNA DEBAJO DEL PUENTE JUAN 23	NO
13	LÍNEA DEL TREN JUAN 23	NO
14	LÍNEA DEL TREN SECTOR DE LOS YUCOS	NO
15	LÍNEA DEL TREN SECTOR DE SAN FERNANDO	SI
16	VIA ALTERNA PARED DE FENOCO	NO
17	VIA ALTERNA CON CRA 16	NO
18	VÍA ALTERNA ENTRADA SAN JORGE	NO
19	VÍA ALTERNA FRENTE LAVADERO MI HERMANO Y YO	NO
20	VIA ALTERNA ANTE DE LLEGAR AL CAI DE SAN JORGE	NO
21	VÍA ALTERNA SECTOR DEL PESCAITO 1	NO
22	VÍA ALTERNA SECTOR DEL PESCAITO 2	NO
23	FRENTE AL COLEGIO LA PRESENTACIÓN	NO
24	DESEMBOCADURA DEL RIÓ GAIRA	NO
25	CALLEJÓN DE INVEMAR	SI
26	DEBAJO DEL PUENTE DE CABO TORTUGA	NO
27	TRONCAL DEL CARIBE AEREOMAR	NO
28	PARED DE COOTRASMAG	SI
29	VIA ALTERNA SECTOR COLOMBIA TRADING	SI
30	VIA ALTERNA SECTOR ONDAS DEL CARIBE FRENTE LA VECINDAD	NO
31	VIA ALTERNA FRENTE DONDE CUISMAN	SI
32	VIA ALTERNA PUENTE DE FENOCO	NO
33	VIA ALTERNA CON CARRERA 19	NO
34	VIA ALTERNA SECTOR SAN JORGE	NO
35	PUENTE PEATONAL DE GAIRA	SI
36	PUENTE RIO GAIRA	SI
37	CALLE 23 Y 24 CON CARRERA 3	SI
38	CALLE 24 ENTRE CARRERA 2 Y 3a	SI
39	CALLE 24 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DE TRAS DE SAO	SI
40	CARRERA 11 ENTRE CALLES 17 Y 18 ESCUELA SANTANDER	SI
41	CALLE 17 ENTRE CARRERAS 11 Y 12	SI

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

Ahora bien, al revisar el documento del PPSA entregado por el prestador, únicamente presenta una relación de 20 puntos críticos, lo cual no coincide con el listado suministrado en visita, por lo que deberá aclarar dicha situación.

**Tabla 29.** Verificación del cumplimiento de puntos críticos

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</i> <i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador entregó soporte de la remisión del censo de puntos críticos a la alcaldía de Santa Marta para el año 2020 y 2021. No obstante, no se suministró soporte de remisión a la autoridad de policía</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

Teniendo en cuenta que no se adjuntaron soportes de remisión del censo de puntos críticos y operativo de limpieza a la autoridad de policía, se evidencia presunto incumplimiento a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

Durante la visita se hizo la verificación de las condiciones del punto crítico Andalucía:

**Tabla 29.** Puntos críticos verificados en visita

UBICACIÓN	FOTOGRAFÍAS	OBSERVACIONES
Sector Andalucía		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se realiza verificación del punto crítico Andalucía el 25 de octubre de 2021, evidenciando que las condiciones de presentación y arrojado de residuos especiales, persisten en las zonas aledañas a los contenedores. El lote fue cercado lo que ha permitido reducir la franja de arrojado de residuos especiales como voluminosos y RCD sin embargo, se sigue realizando.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

## 5.6. Base de operaciones

Durante la visita de inspección se verificó el estado de la base de operaciones, la cual se localiza en la Troncal del Caribe Km 2 vía Gaira, Santa Marta, Magdalena.

El prestador entregó el concepto del uso del suelo No. 3700 del 10 de julio de 2018 del predio en el que se encuentra ubicada la base de operaciones, en este concepto de evidencia que la actividad que desarrolla el prestador sí se permite en el área donde se encuentra.

Así las cosas, a continuación, se indica el estado de cumplimiento de las características de la base de operaciones de INTERASEO S.A.S. E.S.P. (artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 de 2015):

**Tabla 30.** Verificación de características de la base de operaciones

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.50 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<i>1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.</i>	Las áreas son adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, en especial los compactadores.  Cuenta con zona de depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal interno de la base de operaciones y para el personal que realiza las actividades de recolección de residuos, así mismo cuenta con oficinas administrativas.
<i>2. Contar con los servicios públicos.</i>	Cuenta con servicios públicos.
<i>3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.</i>	Cuenta con señalización de las diferentes áreas, sin embargo, no se observa la señalización de los sentidos de circulación de los vehículos.
<i>4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.</i>	Se observaron camillas de atención de emergencias en diferentes áreas.
<i>5. Contar con equipos de control de incendios.</i>	Se observaron extintores en las diferentes áreas de la base de operaciones.
<i>6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.</i>	La comunicación se realiza a través de celular.

Fuente: Visita SSPD octubre 2021

**Tabla 31.** Evidencia fotográfica de la base de operaciones verificada en visita

**BASE DE OPERACIONES INTERASEO S.A.S. E.S.P.**



Zona de parqueo de vehículos compactadores



Almacén de insumos para la operación



Taller de mantenimiento



Zona de suministro de combustible



Zona de lavado de vehículos



Oficinas administrativas

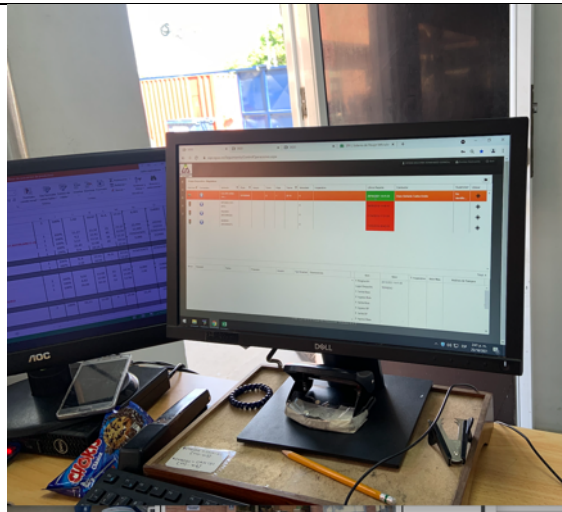
**BASE DE OPERACIONES INTERASEO S.A.S. E.S.P.**



Vestieres



Instalaciones sanitarias con baño fuera de servicio



Zona de control de operaciones



Almacén de insumos

Visita SSPD octubre 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### 5.7. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se prevé específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo indicado en la norma.

Teniendo en cuenta que no se tienen identificados otros prestadores del servicio de aseo en su componentes de recolección y transporte de residuos no aprovechables y barrido y limpieza de áreas públicas no se cuenta con acuerdo de barrido.

### 5.7.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 32.** Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza

PERSONAL	KM DE BARRIDO/MES	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA
<b>385 operarios de barrido</b>	En promedio barre 55.963 km	Mixto	Mínima 2 veces por semana

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

El prestador indicó en la visita que las bolsas del barrido se depositan en los contenedores más cercanos, para ser recolectadas en los horarios de las rutas de recolección de domiciliarios. La empresa se encuentra realizando los análisis técnico operativo para determinar el método de presentación de bolsa de barrido en zonas contenerizadas, de manera que se evite la proliferación de puntos críticos con la ubicación de las bolsas de barrido, dado que actualmente se disponen dentro de los contenedores. Por lo anterior, como respuesta al presente informe se solicita al prestador remitir información sobre los análisis técnicos- operativos adelantados a la fecha.

Adicionalmente, con el diseño de las rutas de recolección de barrido actuales se evidencia que los residuos podrían permanecer más de 8 horas teniendo en cuenta que la actividad de barrido inicia a las 6 am y las rutas de recolección a las 2 pm, este sentido se sugiere que realice ajuste operativo de manera que se cumpla con el tiempo máximo establecido en la norma.

Ahora bien, al verificar el estado de cargue del prestador al SUI, se constata que el prestador ha cargado la información del reporte formulario Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo de acuerdo con los siguientes datos:

**Tabla 33.** Km de barrido mensual

AÑO	MES	Km DE BARRIDO
2020	ENERO	50.057,630
2020	FEBRERO	46.557,530
2020	MARZO	49.199,400
2020	ABRIL	49.197,910
2020	MAYO	50.774,530
2020	JUNIO	52.862,320
2020	JULIO	54.786,131
2020	AGOSTO	53.421,478
2020	SEPTIEMBRE	52.862,320
2020	OCTUBRE	54.832,800
2020	NOVIEMBRE	51.451,001
2020	DICIEMBRE	54.832,800
2021	ENERO	54.185,110
2021	FEBRERO	50.148,031
2021	MARZO	57.263,017
2021	ABRIL	56.407,900
2021	MAYO	57.185,723
2021	JUNIO	56.407,221
2021	JULIO	58.477,945

2021	AGOSTO	57.188,346
2021	SEPTIEMBRE	56.405,274

Fuente: SUI

La información anterior fue corroborada con los datos entregados por el prestador en visita, encontrando que los mismos coinciden. Adicionalmente de esta información se tuvo un promedio de 55.963 km de barrido para lo corrido del 2021.

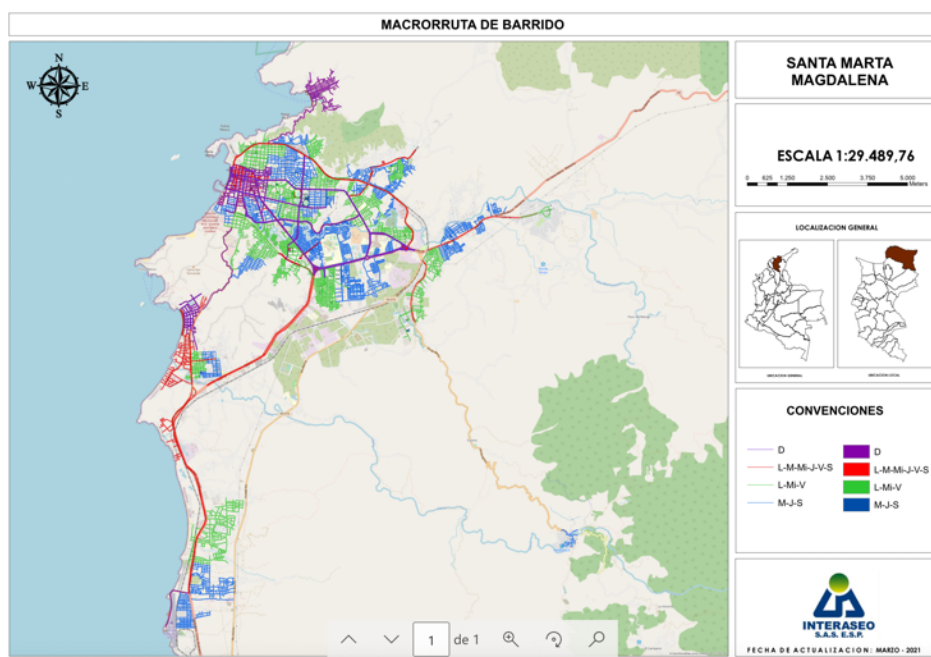
## 5.7.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorrutas y 575 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

### 5.7.2.1. Macrorrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de octubre de 2021, el prestador realizó entrega de la relación de las macrorrutas y de los planos de las macrorrutas de barrido y limpieza, como se muestra a continuación:

**Imagen 25.** Plano Macrorrutas de barrido y limpieza



Fuente: visita SSPD de octubre de 2021

Ahora bien, respecto a la relación de las macrorrutas de barrido y limpieza, el prestador remite una relación de 1 macrorruta de barrido y limpieza identificada con el número 38, lo cual a su vez coincide con lo reportado en el PPSA suministrado en visita.

### 5.7.2.2. Microrrutas, horarios y frecuencias

Según la información entregada por el prestador en la visita, indicó que cuenta con 575 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.

Ahora bien, al verificar el último reporte en el Sistema Único de Información – SUI, se encuentra que el prestador el último cargue del formulario *Registro de Microrrutas*, la empresa reportó 428 microrrutas de barrido y limpieza. Por tanto, dichas diferencias de información entre la información remitida y la reportada



al SUI corresponden a presuntos incumplimientos por reportes de información con mala calidad o información incompleta, tal como establecido en la Resolución SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017. En consideración a que el SUI es el único medio oficial de verificación y pronunciamientos por parte de esta Superintendencia, el prestador deberá adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas cargado en SUI sea la información oficial con que se realiza la prestación de la actividad.

Por otra parte, de acuerdo al PPSA del prestador se indica contar con 9 cuartelillos para el almacenamiento de los elementos de la actividad de barrido y limpieza.

**Imagen 26.** Localización de Cuartelillos INTERASEO S.A.S E.S.P.

NOMBRE CUARTELILLO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN
EL PANDO	1	CALLE 38 # 19-08 EL PANDO
CONCEPCION	1	MZ F1 CASA 10 CONCEPCION 3
CANTILITO	1	MZ F CASA 32 URB. CANTILITO
EL CENTRO	2	CALLE 13 # 2-51 CENTRO
PANTANO	2	CARRERA 49 ENTRE CARRERA 13ª Y 14 PANTANO
POLIDEPORTIVO	2	INTERIOR POLIDEPORTIVO
TAGANGA	2	CALLE 17 # 1-42 APTO 1 TAGANGA
RODADERO	3	CALLE 17 CON CARRERA 2 ESQUINA EL RODADERO
LA PAZ	3	CALLE 116 # 11A-67

Fuente: INTERASEO S.A.S. E.S.P. PPSA , 2020

Durante la visita en octubre de 2021, se realizó la verificación de cinco (5) microrrutas de barrido del prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 34.** Verificación de microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

FECHA, HORA VISITA	NO. MACRORRUTA -MICRORRUTA HORARIO	DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
<b>26 de octubre de 2021, 4:57 pm</b>	<b>Macrorruta:</b> 38	Calle 20 con carrera 2	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
	<b>Microrruta:</b> 6028		El identificador de la ruta visitada, se encuentra relacionado en el listado de microrrutas de barrido suministrado por el prestador en visita.
	<b>Horario de barrido:</b> 2:00 pm a 10:00 pm		Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, rastrillo y carro recolector.

			Las bolsas de barrido se iban depositando en los contenedores mas cercanos.
<b>26 de octubre de 2021, 5:02 pm</b>	<b>Macrorruta:</b> 38  <b>Microrruta:</b> 6124  <b>Horario de barrido:</b> 2:00 pm a 10:00 pm	Parque de los Novios	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
			El identificador de la ruta visitada, se encuentra relacionado en el listado de microrrutas de barrido suministrado por el prestador en visita.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
			Las bolsas de barrido se iban depositando en los contenedores mas cercanos.
<b>26 de octubre de 2021, 5:12 pm</b>	<b>Macrorruta:</b> 38  <b>Microrruta:</b> 2067  <b>Horario de barrido:</b> 1:00 pm a 9:00 pm	Parque catedral	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
			El identificador de la ruta visitada, no se encuentra relacionado en el listado de microrrutas de barrido suministrado por el prestador en visita. Por lo que deberá aclarar la situación.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.
			Los elementos de barrido para el desarrollo de la actividad son, bolsas, escoba, recogedor, cepillo y carro recolector.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.
<b>28 de octubre de 2021, 7:34 am</b>	<b>Macrorruta:</b> 38  <b>Microrruta:</b> 3513  <b>Horario de barrido:</b> 6:00 am a 2:00 pm	Cabañas de Buritaca	El operario no contaba con plano de la microrruta
			El identificador de la ruta visitada, se encuentra relacionado en el listado de microrrutas de barrido suministrado por el prestador en visita.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad.

			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía. Para ser recolectadas en la microrruta de domiciliarios del día siguiente.
<b>28 de octubre de 2021, 9:49 am</b>	<b>Macrorruta:</b> 38  <b>Microrruta:</b> 3512  <b>Horario de barrido:</b> 6:00 am a 2:00 pm	Buritaca	El prestador contaba con los planos de la microrruta.
			El identificador de la ruta visitada, se encuentra relacionado en el listado de microrrutas de barrido suministrado por el prestador en visita.
			Los elementos de seguridad evidenciados: guantes, tapabocas y gorra de sol, botas punta de acero y gafas de seguridad. El operario no portaba carné de identificación.
			Las bolsas de recolección se iban dejando a lo largo de la vía.

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

**Tabla 35.** Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza

VERIFICACIÓN ACTIVIDAD	
 <p>Operario microrruta 6028</p>	 <p>Operario microrruta 6124</p>



Operario microrruta 3513



Operario microrruta 3512



Operario microrruta 2067

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo mas de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.

Adicionalmente teniendo en cuenta que el operario de la ruta 3512 no portaba carné y el operario de la ruta 3513 no portaba el plano de la microrruta, se requiere al prestador que remita soportes de las acciones adelantadas para subsanar esta situación.

## 5.8. Componente de Limpieza Urbana

El prestador informó que actualmente presta las siguientes actividades de este componente:

- Corte de césped
- Poda de árboles en las vías y áreas públicas
- Lavado de áreas públicas

### 5.8.1. Corte de césped

De acuerdo con lo informado por el prestador, se realiza la actividad de corte de césped en 101.519 m<sup>2</sup>. La frecuencia de ejecución de la actividad es mensual, no obstante, existen zonas que se intervienen más de una vez en el mes debido al crecimiento que presentan en determinadas épocas del año.

El prestador entregó el inventario de zonas verdes objeto de corte, en este listado se evidencian 11 áreas que suman 101.519 m<sup>2</sup>, lo cual concuerda con lo informado en visita.

**Tabla 36.** listado de áreas objeto de corte

MUNICIPIO	MACRO RUTA	MICRORRUTA	CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	ÁREA M2
Santa Marta	36	4700140001	Mensual	Glorieta las Americas	21.010
Santa Marta	36	4700140002	Mensual	Glorieta la Lucha	24.855
Santa Marta	36	4700140003	Mensual	Zona verde Estadio Eduardo Santos	14.894
Santa Marta	36	4700140004	Mensual	Parqueadero y área exterior Polideportivo	13.114
Santa Marta	36	4700140005	Mensual	Separador de Av. del ferrocarril de la Glorieta de la lucha a la Av. del rio	3.076
Santa Marta	36	4700140006	Mensual	Separador Av. Donado	4.977
Santa Marta	36	4700140007	Mensual	Separador Vía Mamatoco del Portón del INEM hasta la Glorieta las Américas	665
Santa Marta	36	4700140008	Mensual	Separador de San Pedro Alejandrino hasta la Troncal	6.847
Santa Marta	36	4700140009	Mensual	Parque Simon Bolivar	4.232
Santa Marta	36	4700140010	Mensual	Parque de los Novios	2.160
Santa Marta	36	4700140011	Mensual	Parque San Miguel	5.689

Fuente: Visita SSPD, octubre del 2021

Por su parte, al verificar el PPSA de la empresa respecto a la actividad, se evidencia que se encuentra registrado el mismo listado referenciado en la tabla anterior, así mismo, en este documento se indica que la frecuencia de corte es mensual.

Al verificar el PGIRS de Santa Marta, se identifica que las áreas objeto de corte corresponden a 147.328 m<sup>2</sup>, por tanto, no coincide la información suministrada por el prestador, con los parámetros establecidos por el ente territorial.

Por lo anterior, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, ajustar los documentos de prestación del servicio, en donde se indique de manera clara las áreas sujetas de corte de césped y frecuencias de realización de la actividad.

El prestador informó que la recolección y transporte de esta actividad se hace en una volqueta o un ampliroll a través de la ruta 7005, que atiende las diferentes áreas de la ciudad de lunes a sábado en horario de 2:00 p.m. a 10 p.m. Así mismo, el prestador informó que no se realiza el aprovechamiento de los residuos generados por el corte de césped y que se disponen directamente en el relleno sanitario.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 37.** Verificación de características de la actividad de corte de césped

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped.</b> <i>Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo.</b> <i>Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Según el inventario suministrado por el prestador esta actividad se realiza a un total de 101.519 m<sup>2</sup>, no obstante de acuerdo con el PGIRS se relaciona un total de 147.328 m<sup>2</sup>, por tanto, no coincide la información suministrada por el prestador, con los parámetros establecidos por el ente territorial.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped.</b> <i>El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales.</i></p> <p><i>Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>La frecuencia informada por el prestador es de 30 días.</p> <p>De acuerdo con lo indicado en el PGIRS El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo encuentra que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped.</b> <i>La persona</i></p>	<p>Durante la inspección realizada en la visita del mes de octubre se evidenció que para ejecutar la</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>actividad el prestador realizaba la demarcación del área mediante cinta de seguridad y contaba con una malla de seguridad mayor a 1,50 m.</p> <p>Así mismo, se observó una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial.</i></p> <p><i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	<p>Los operarios que ejecutaban la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>

Fuente: Visita octubre 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad de corte por el prestador. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados:

**Tabla 38.** Verificación actividad de corte de césped

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
Glorieta las Américas		<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR, localizada en un lugar visible para los transeúntes.</p>
		<p>Se observó que toda el área estaba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía que los transeúntes pasaran a esta zona.</p>
		<p>Se observó la tenencia de una malla de seguridad con una altura mayor a 1,50, no obstante, al momento de la visita no estaba siendo usada por el prestador, impidiendo el paso de los residuos impulsados por la ejecución de la actividad.</p>
		<p>La cuadrilla estaba conformada por 4 operarios, que contaban con overol reflectivo, protección auditiva, gorra de sol, peto carnaza, guantes, mascarilla y gafas de seguridad, canilleras, botas punta de acero y protección auditiva.</p>

Fuente: Visita SSPD octubre de 2021



De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de la actividad el prestador no se encontraba haciendo uso de la malla de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped.

Adicionalmente, se evidencia un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área objeto de corte suministrada por el prestador no coincide con lo reportado en el PGIRS de Santa Marta.

### 5.8.2. Poda de árboles

De acuerdo con lo informado en visita por el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. cuenta con un inventario de 93.024 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual. Es pertinente resaltar que durante la visita se evidenció que los usuarios del servicio frecuentemente realizan labores de poda teniendo en cuenta que con la frecuencia de corte actual no es suficiente, por lo que optan por ejecutar la actividad y los residuos son dejados en las aceras y posteriormente recolectados por el prestador.

A continuación, se presenta el inventario de individuos sujetos de poda presentados por el prestador en su PPSA:

**Tabla 39.** Inventario poda de árboles

Tipo de árboles	Altura	Localidad, comunas o similares	Cantidad de árboles a podar por año, según catastro de árboles*	Frecuencia programada de poda al año
Tipo 1	Hasta 5 mt	Localidad 1, 2 y 3	56.388	Anual
Tipo 2	Mayor a 5,01 mt - hasta 15 mt	Localidad 1, 2 y 3	35.321	Anual
Tipo 3	Mayor a 15,01 mt hasta 20 mt	Localidad 1, 2 y 3	1.307	Anual
Tipo 4	Mayor a 20 mt	Localidad 1, 2 y 3	8	Anual

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

La sumatoria de los árboles registrados en la tabla anterior es de 93.024, cifra que coincide con lo informado en visita por el prestador.

En relación con los residuos generados por la actividad de poda de árboles se indica por el prestador que no se realiza ninguna actividad de aprovechamiento de esta y que son llevados a disposición al relleno sanitario.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 40.** Verificación de características de la actividad de poda de árboles

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<b>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.70. Actividad de poda de árboles.</b> Las actividades que la componen son: corte de ramas, follajes, recolección, presentación y transporte para disposición final o aprovechamiento	La inspección de la actividad se realizó sobre tres individuos arbóreos ubicados en la Cra 21 C Troncal del Caribe y en el barrio Concepción 1.

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>siguiendo los lineamientos que determine la autoridad competente. Esta actividad se realizará sobre los árboles ubicados en separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluyen de esta actividad los árboles ubicados en antejardines frente a los inmuebles los cuales serán responsabilidad de los propietarios de estos.</i></p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> <i>Se exceptuarán la poda de árboles ubicados en las zonas de seguridad definidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</i></p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> <i>Se excluyen de esta actividad la poda de los árboles ubicados en las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos, canales y en general de árboles plantados en sitios donde se adelanten obras en espacio público. También se excluye del alcance de esta actividad la tala de árboles, así como las labores de ornato y embellecimiento.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles.</b> <i>La persona prestadora del servicio público de aseo deberá adoptar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución de la poda de árboles. En este sentido adelantará las siguientes actividades:</i></p> <p><i>Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.</i></p> <p><i>Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>Se observó que en el área a intervenir se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p> <p>Así mismo se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes.</p> <p>No se observó que en la zona de impacto de la intervención se colocaran mallas de protección.</p>
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario en la actividad de poda de árboles.</b> <i>En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario</i></p>	<p>Los operarios que se encontraban ejecutando la actividad contaban con elementos de protección personal.</p>

Decreto 1077 de 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.</i></p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles.</b> <i>Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.</i></p>	<p>El prestador adjuntó un documento denominado CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE – DADSA E INTERASEO, a través del cual se busca obtener la aprobación constante de los permisos necesarios para la actividad de poda. No obstante, lo anterior, el prestador no adjuntó los respectivos permisos de poda por lo que como respuesta al presente informe se solicita sean remitidos.</p>

Fuente: Visita octubre 2021

Durante la visita, se realizó la verificación de la ejecución de la actividad. A continuación, se relacionan los hallazgos encontrados.

**Tabla 41.** Verificación actividad de poda de árboles

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Barrio concepción 1</p> <p>Hora: 10:57 a.m.</p> <p>Individuo arbóreo: Neem</p>	 	<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p> <p>El área a intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.</p> <p>Los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal: protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva.</p> <p>No se evidenció uso de malla de protección.</p>
DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
<p>Troncal del Caribe</p> <p>Hora: 10:51 a.m.</p> <p>Individuo arbóreo: Mamon</p>	 	<p>La actividad contaba con valla informativa, donde se indica el objeto de la labor de corte, nombre de la empresa, número de teléfono del prestador y página web de contacto para PQR.</p> <p>El área a intervenir se encontraba encerrada con cinta de seguridad, lo cual impedía el paso de peatones.</p> <p>Los operarios contaban con los respectivos elementos de protección personal: protección auditiva, guantes, gafas de seguridad, botas punta de acero, casco y protección auditiva.</p> <p>No se evidenció uso de malla de protección.</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, adicionalmente al no haber aportado las autorizaciones ambientales para la poda de árboles, el prestador deberá proceder a remitir la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.73 ibíd.

### 5.8.3. Lavado de áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en visita, esta actividad se realiza dos veces al año en los siguientes puntos, los cuales se encuentran incluidos en el PGIRS:

**Tabla 42.** Inventario lavado de áreas públicas

CICLO DE ATENCIÓN	UBICACIÓN / NOMBRE	ÁREA m <sup>2</sup>
Semestral	PUENTE PEATONAL UCC - URB. CANARIAS	750,29
Semestral	PUENTE PEATONAL GAIRA	628,99
Semestral	PUENTE PEATONAL IROTAMA - LA PAZ	629,78
Semestral	PUENTE PEATONAL PLAYA DORMIDA	630,84
Semestral	PUENTE PEATONAL DON JACA	637,39
Semestral	PUENTE PEATONAL CRISTO REY	554,06
Semestral	PUENTE PEATONAL LA PAZ	559,28
Semestral	PUENTE PEATONAL ZONA FRANCA TAYRONA	558,32
Semestral	PUENTE PEATONAL PUERTO MOSQUITO	561,34
Semestral	PUENTE PEATONAL C.A.I. SAN JORGE: Cra 11 con clle 2	511,06
Semestral	PUENTE PEATONAL SAN FERNANDO: Cra 21 con clle 3	511,06
Semestral	PUENTE PEATONAL ENSENADA JUAN XXIII: Cra 25a con clle 9	504,00

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de lavado de áreas públicas:

**Tabla 43.** Verificación de características de la actividad de lavado de áreas públicas

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas.</b> Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte. La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito. Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.</p>	<p>En el PPSA del prestador se relaciona la misma tabla de puentes peatonales presentada anteriormente. No obstante, al verificar el PGIRS, se evidencia que allí se relacionan 14 áreas que suman 33.971,36m<sup>2</sup>, por lo que la información no coincide.</p> <p>Teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el PPSA y lo informado en visita en contraste con el PGIRS, se evidencia que no existe claridad respecto a las áreas objeto de lavado por parte de la empresa.</p>

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Parágrafo.</b> Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atienda en el área de confluencia.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas.</b> Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atienda la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades. Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones</p>	<p>El prestador no incluye en el PPSA sobre la existencia de Acuerdos de Lavado teniendo en cuenta que no presenta confluencia con otro prestador.</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre 2021

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA y el PGIRS .

Durante la visita, no se realizó la verificación de la actividad de lavado de áreas públicas, teniendo en cuenta que no estaba programada por la empresa.

#### 5.8.4. Contenedores

Durante la visita, el prestador indicó que actualmente cuenta con un inventario de 567 contenedores ubicados en áreas públicas. La recolección de los residuos de contenedores se realiza mediante vehículos

de cargue lateral para lo cual se dispone de un conductor y un operario, este último se encarga de revisar el contenedor para hacer el descargue y realiza una limpieza alrededor del contenedor.

Para el lavado de los contenedores se cuenta con un vehículo lava contenedores y adicionalmente se cuenta con un sistema de lavado externo subcontratado.

Durante la visita se evidenció que existe atención con rutas de recolección de contenedores, evitando que se presenten picos de producción, si no que su llenado sea más constante. No obstante, se evidencian algunos puntos críticos generados en zonas donde se encuentran instalados los contenedores, por el arrojo de residuos especiales dentro y por fuera de los contenedores. La empresa indica que el 15 de agosto de 2021 realizó mantenimiento a los 567 contenedores sin embargo se observan que gran parte de los mismos han sufrido daños en tapas y pedales.

Adicionalmente, INTERASEO S.A.S. E.S.P. ha implementado una estrategia y de mantenimiento de zonas circundantes a los contenedores, que consiste una vez que es levantado el contenedor por el vehículo de recolección un operario procede a limpiar la parte inferior, en cada una de las frecuencias de recolección.

**Imagen 27.** Verificación de contenedores instalados



Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

## 5.9. Disposición final

El Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del Capítulo 3 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la

actividad de disposición final. Este Decreto compilatorio se encuentra reglamentado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 y por la Resolución 938 de 2019.

Por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P. lleva a cabo esta actividad teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en el mes de octubre del 2021.

### 5.9.1. Sitio de disposición final

En desarrollo de la visita de inspección realizada al prestador, se evidenció que la disposición final de los residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana ubicado en zona rural del Distrito de Santa Marta.

A continuación, se relaciona las principales características del sitio de disposición:

**Tabla 44.** Verificación de las características del sitio de disposición final

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES
<b>Nombre sitio disposición final</b>	Parque Ambiental Palangana	
<b>Ubicación</b>	Vereda Palangana	
<b>Coordenadas</b>	Coordenadas SUI Longitud: -74.2033 Latitud: 11.4316	
<b>Tipo de sitio de disposición final</b>	Relleno Sanitario	
<b>Promedio de toneladas al día</b>	600 ton/día	
<b>Categoría Artículo 2.3.2.3.10 del Decreto 1784 de 2017</b>	Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día.	
<b>Descripción de las vías de acceso al SDF</b>	Vías externas: Las vías externas que conducen al relleno sanitario se encuentran pavimentadas.  Vías internas: Las vías internas del relleno son despavimentadas conformadas en afirmado, se encuentran en óptimas condiciones.	
<b>Horario de operación del SDF</b>	El relleno sanitario funciona las 24 horas del día.	
<b>Celda en operación</b>	Al momento de la visita se encontraba en operación el nivel 12 del relleno, con un área descubierta informada por el prestador de aproximadamente 2.500 m <sup>2</sup> .	
<b>Municipios atendidos</b>	Distrito de Santa Marta.	
<b>SISTEMA DE PESAJE UTILIZADO</b>	<b>SI</b>	<b>N Observaciones</b>
<b>¿El sitio cuenta con báscula de pesaje? Describir la capacidad de la (s) báscula (s)</b>	X	El prestador cuenta con una báscula camionera de pesaje electromecánica de 80 toneladas.



DATOS GENERALES		OBSERVACIONES
¿El prestador realiza la calibración de la(s) báscula (s)? ¿Con qué frecuencia?	X	<p>La última calibración de la báscula fue realizada el 15 de febrero de 2021, según la certificación allegada por el prestador.</p> <p>Esta calibración fue realizada por la empresa Básculas PROMETALICOS S.A. la cual se encuentra avalada por la ONAC.</p>
Otras alternativas de pesaje. Describir.	X	La báscula cuenta con un sistema de pesaje eléctrico y uno mecánico.
INFORMACIÓN LEGAL	SI	<b>Observaciones</b>
¿El sitio cuenta con permiso ambiental?	X	<p>Cuenta con Licencia Ambiental expedida mediante Resolución 1581 del 17 de noviembre del 2000 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG y modificada mediante Resolución 2075 del 10 de noviembre de 2006.</p> <p>El prestador reportó en el SUI en el formato “Registro de Sitios de Disposición Final”, esta misma información entregada en visita sobre la autorización ambiental.</p>
¿El sitio cuenta con Vida Útil?	X	<p>El Relleno Sanitario cuenta con vida útil hasta el mes de julio de 2022 de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental. El prestador manifestó que producto de la optimización de los 12 niveles operados desde el año 2004 hasta la fecha, se proyecta una capacidad de recepción hasta el año 2024 aproximadamente.</p> <p>La empresa informó que se encuentra realizando los estudios de optimización y que depende de los resultados de estudios, la viabilidad o no de la optimización de la vida útil.</p> <p>El prestador se compromete a informar sobre los resultados en el mes de febrero de 2022.</p> <p>Ahora bien, según, lo reportado el SUI por el prestador en el formato “Registro de Sitios de Disposición Final”, la fecha de la vida útil del relleno sanitario finaliza el 19/07/2028, por lo que deberá aclarar, teniendo en cuenta que el prestador informó que se proyecta una capacidad de recepción hasta el año 2024 aproximadamente.</p>

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES
¿El sitio cuenta con permiso de vertimientos? (En observaciones incluir información del permiso como resolución, entidad que lo otorga, y demás información específica que consideren relevante)	X	El relleno sanitario cuenta con un permiso de vertimientos mediante Resolución 205 del 05 de febrero de 2016 y actualizado por la Resolución 1484 del 14 de mayo de 2021 por un término de cinco (5) años .
<b>INFORMACIÓN TÉCNICA DE DISPOSICIÓN FINAL</b>		
Método de disposición (área, trinchera, combinado)	Combinado	
Toneladas mensuales promedio dispuestas:	16.900	
¿Los operarios del SDF contaban con elementos de protección personal? Describir	X	Uniforme, guantes de carnaza, botas punta de acero, tapabocas, gafas, gorra y casco de seguridad.
¿El operador cuenta con Reglamento Operativo para el sitio?	X	Se encuentra con el reglamento operativo en modo digital.
¿En la visita del SDF se identificaron zonas con posible infiltración o afloramiento de líquidos (lixiviados) al suelo?	X	
¿El diseño hidráulico identificado en visita garantiza la recolección y conducción de aguas superficiales y lixiviados en sistemas independientes?	X	No se observó la mezcla de lixiviados con aguas de escorrentía, el relleno cuenta con un sistema de drenaje separado.
¿El SDF cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados? Describir brevemente.	X	El manejo de lixiviados se realiza a través de filtros y tuberías de conducción por gravedad o por bombeo, los lixiviados son conducidos a piscinas de almacenamiento con una capacidad instalada de: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Piscina 1: 2.208 m<sup>3</sup></li> <li>2. Piscina 2: 6.147 m<sup>3</sup></li> <li>3. Piscina 3: 3.433 m<sup>3</sup></li> <li>4. Piscina 4: 5.588 m<sup>3</sup></li> <li>5. Piscina 5: 4.500 m<sup>3</sup></li> </ol> Las cuales se encontraban con el siguiente nivel de ocupación, 50%, 90%, 70%, 80% ,40%, respectivamente.

DATOS GENERALES		OBSERVACIONES
		<p>El caudal mínimo de lixiviado registrado es de 0,85 l/s, en temporada de lluvias se ha alcanzado un pico máximo de 4 l/s.</p> <p>El relleno cuenta con sistema de tratamiento de lixiviados mediante ósmosis inversa, pasando previamente por un tren de pre tratamiento físico-biológico y químico.</p> <p>El permealado obtenido del tratamiento mediante membranas es vertido a una fuente de agua temporal durante la época de lluvias, el permealado es utilizado también para riego de vías internas, dos veces al día.</p>
	<b>¿El SDF cuenta con sistema de recolección, transporte y evacuación de gases?</b>	<p>Para extracción de gases se utilizan chimeneas para extracción pasiva, con quemador. En total, informa el prestador, hay 132 chimeneas distribuidas en el relleno.</p> <p>Durante el recorrido se observaron chimeneas con pérdida de posición vertical.</p>
	<b>¿El SDF cuenta con zonas clausuradas o en fase de cierre? Describir.</b>	<p>X Las zonas clausuradas temporalmente cuentan con cobertura terrea y sistemas de manejo de lluvias y aguas de escorrentía habilitados con geomembrana a través de los taludes de los diferentes niveles, estos canales son conformados con el objeto de proteger la cobertura, la conducción de estas aguas se realiza hasta un canal perimetral que las entrega a una fuente de agua temporal.</p>

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

### 5.9.2. Infraestructura del relleno sanitario


De conformidad con el numeral V del artículo 2.3.2.3.11. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, a continuación, se presenta la infraestructura del relleno sanitario Parque Ambiental Palangana.

**Tabla 45.** Infraestructura del Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<p><i>Valla de información: Que deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Nombre del relleno</li> <li>✓ Nombre del municipio</li> <li>✓ Nombre de la persona prestadora a cargo del relleno</li> </ul>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <i>Número de Resolución de licencia Ambiental otorgada o Plan de Manejo Ambiental establecido</i></li> <li>✓ <i>Vida útil expresada en volumen y tiempo de capacidad total.</i></li> </ul>	
<p><i>Cerramiento perimetral. Que garantice el cierre perimetral del predio.</i></p>	 <p>El predio del relleno sanitario cuenta con un cerramiento perimetral de malla y barrera natural.</p>
<p><i>Puertas de acceso: Que garantice. el acceso de vehículos y controle el ingreso de personal ajeno al sitio de disposición</i></p>	 <p>El relleno sanitario cuenta con puerta de acceso</p>
<p><i>Bascula de pesaje: Que garantice el registro de toneladas de ingreso al relleno sanitario.</i></p>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	  <p style="text-align: center;">Báscula de pesaje</p>
<p><i>Caseta de registro: Que garantice el registro, control y sistematización de los datos de entrada y salida de cada uno de los vehículos que Ingresen al sitio.</i></p>	 <p style="text-align: center;">Caseta de pesaje</p>
<p><i>Vías internas: Que garanticen el acceso y circulación de los vehículos en el sitio de disposición final.</i></p>	

DESCRIPCIÓN	REGISTRO FOTOGRÁFICO Y OBSERVACIÓN
	 <p>Vías internas</p>

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021.

### 5.9.3. Reglamento Operativo

Teniendo en cuenta el artículo 2.3.2.3.15. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 establece respecto al reglamento operativo que: *“Los sitios de disposición final deberán contar con un Reglamento Operativo que establezca los Instrumentos de Planeación, Operación y Seguimiento para las diferentes etapas de desarrollo del proyecto. Los elementos mínimos que deberán ser considerados en el Reglamento Operativo son: Manuales de Operación, Bitácoras y Registros; de acuerdo con los criterios que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”*

De conformidad con lo anterior, el prestador entregó como soporte del reglamento operativo el documento denominado “REGLAMENTO OPERATIVO DE RELLENO SANITARIO” con fecha del 2021, a continuación, se realiza la verificación del documento teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral I del artículo 5 de la Resolución MVCT 938 de 2019.

**Tabla 46.** Verificación del Reglamento Operativo

ASPECTO	OBSERVACIÓN
1. Recurso humano, organigrama con funciones y responsabilidades	Sin observaciones
2. Horarios de operación con base en secuencia de llegada de los vehículos recolectores, tráfico de la zona, procedimientos operativos, condiciones climatológicas	El documento indica que el horario de operación del sitio es de 24 horas.
3. Prohibiciones en el ingreso de residuos al relleno	El documento no menciona las prohibiciones de ingreso de residuos al relleno.
4. Procesos y procedimientos de operación	Sin observaciones
5. Señalización	Se referencia la señalización preventiva, informativa y reglamentaria.
6. Secuencia de llenado	No se incorpora información sobre la secuencia de llenado de las celdas.

ASPECTO	OBSERVACIÓN
7. Densidad de Compactación	Se contempla como meta para la densidad de compactación 1.1 Ton/m <sup>3</sup> .
8. Procedimientos de monitoreo e instrumentación.	Sin observaciones.
9. Maquinaria a utilizar en el frente de operación (Número de vehículos disponiendo de manera simultánea en el frente de operación)	Se presenta la maquinaria requerida para la operación del relleno sanitario, sin embargo, no se determina el número de vehículos que pueden disponer de manera simultánea en el frente de operación.
10. Tipo de cobertura diaria y final, descripción de procedimiento de instalación y mantenimiento	El documento referencia el material de cobertura. No se menciona los procedimientos de instalación y mantenimiento.
11. Descripción del sistema de tratamiento de lixiviados	Sin observaciones.
12. Descripción del sistema de captura, conducción y extracción de biogás	El documento contiene la descripción del material en el cual se encuentran construidas las chimeneas, pero no realiza la descripción del sistema de captura conducción y extracción del biogás.
13. Descripción del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Sin observaciones.
14. Descripción del Plan de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociadas al servicio público de aseo según la Resolución 154 de 2014 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.	No se realiza una descripción del Plan de emergencias de la empresa de conformidad con lo establecido en la Resolución 154 de 2014, vigente a la fecha.

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en la tabla anterior y que el documento suministrado por la empresa no contiene información completa particularmente de los aspectos 3, 6 9, 10, 12 y 14 del numeral I del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019. En ese sentido se observa un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 ibíd, por lo que deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.

#### 5.9.4. Criterios de operación

La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final deberá garantizar, el cumplimiento de las siguientes de los criterios de operación determinados en el artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, por lo tanto, a continuación, se presenta el análisis del cumplimiento de la norma en mención teniendo en cuenta la visita de inspección realizada en contraste con la documentación soporte.

**Tabla 47. Cumplimiento de los criterios de operación**

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<b>1. Documentación mínima disponible.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá contar como mínimo, con la siguiente documentación: Memorias de diseño, planos del diseño, planos récord, especificaciones técnicas, licencia ambiental, plan de manejo ambiental y Reglamento Operativo.	No se cuenta con el Reglamento operativo de conformidad con los parámetros establecidos en I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019 de acuerdo con las observaciones realizadas en el capítulo anterior.

CRITERIOS OPERACIONALES	OBSERVACIONES
<p><b>2. Vigilancia.</b> Todo relleno sanitario deberá garantizar el control y registro de ingreso y salida de vehículos y personal al relleno sanitario, la seguridad de los elementos e Infraestructura y hacer cumplir las normas establecidas en el Reglamento Operativo.</p>	<p>Durante la visita realizada se observó control permanente de acceso de vehículos y personal al relleno sanitario.</p>
<p><b>3. Inspección visual para el ingreso de residuos sólidos.</b> La persona prestadora deberá realizar inspección visual a los residuos que ingresan al relleno sanitario, con el propósito de controlar el tipo de residuos a ingresar, con la frecuencia que establezca el Reglamento Operativo, según la escala de operación</p>	<p>No se observó que se realizara la inspección visual de residuos, ni se tienen contemplada esta actividad en el Reglamento operativo suministrado por el prestador.</p>
<p><b>4. Prohibición de la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación.</b> Para todos los efectos estará prohibida la actividad de recuperación de residuos sólidos en el frente de operación del relleno sanitario. La persona prestadora y el ente territorial deben garantizar el cumplimiento de esta medida.</p>	<p>No se evidenció durante la visita realizada actividades de recuperación en el frente de operación.</p>
<p><b>5. Registro de parámetros meteorológicos.</b> Con el objetivo de ajustar las condiciones de operación y mitigar riesgos en la prestación del servicio, se debe llevar un registro de los parámetros meteorológicos de la zona del relleno sanitario, los cuales podrán ser capturados <i>in situ</i> o tomados de las estaciones meteorológicas cercanas. Como mínimo: Precipitación diaria, Temperatura mínima y máxima diaria, Evaporación y Humedad relativa.</p>	<p>De acuerdo con la información suministrada por el prestador se evidenció que se realiza el registro de los parámetros meteorológicos.</p>
<p><b>6. Frente de operación.</b> La persona prestadora a cargo del relleno sanitario deberá diseñar el frente de trabajo, tomando en consideración los siguientes parámetros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número diario de vehículos que disponen en el sitio.</li> <li>• Zona de maniobra de los vehículos recolectores proporcional a la frecuencia de descarga y tipo de vehículos.</li> <li>• Área del frente de operación más eficiente y su correspondiente número de auxiliares de descarga.</li> <li>• Pendiente del módulo de trabajo establecida en el diseño, con el fin de garantizar la estabilidad, el drenaje y demás parámetros de operación.</li> <li>• Configuración de las capas de residuos, teniendo en cuenta el tipo de impermeabilización de fondo (geomembrana, geotextil-geomembrana u otro), el tipo de residuos.</li> </ul>	<p>Dentro de la información suministrada por el prestador no se soporta que el diseño del frente de trabajo tenga en consideración los parámetros establecidos en el numeral 6.</p>



<b>CRITERIOS OPERACIONALES</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>7. Celda diaria.</b> Los residuos sólidos deberán disponerse conforme al diseño y al Reglamento Operativo	Sin observaciones.
<b>8. Aplicación de Coberturas.</b> Las coberturas diarias, intermedia y final se realizarán acorde con lo definido en el Reglamento Operativo y las especificaciones técnicas del diseño	El documento suministrado como Reglamento Operativo referencia el material de cobertura, sin hacer claridad sobre la cobertura diaria, final y los procedimientos de instalación y mantenimiento.
<b>9. Limpieza de ruedas.</b> El relleno sanitario deberá contar con procesos de limpieza de ruedas	Durante la visita al relleno sanitario se observó que se realiza la limpieza de ruedas de los vehículos a su salida.
<b>10. Protección contra dispersión.</b> En sitios donde la velocidad del viento potencie la dispersión de los residuos sólidos por fuera de la zona de disposición final se deberá colocar un sistema de pantallas, lo más cerca posible del frente de operación.	No se evidenció esta estructura durante la visita.
<b>11. Equipos de operación.</b> Todos los rellenos sanitarios deberán utilizar equipos para garantizar la descarga, distribución, compactación, nivelación, aplicación de cobertura, drenaje y transporte de material de cobertura. El número y disponibilidad de equipos necesario será calculado con base en la cantidad de toneladas recibidas y la densidad de compactación señalada en el diseño y establecida en el Reglamento Operativo.	Los equipos utilizados son los señalados en el Reglamento operativo.

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

De conformidad con las observaciones registradas en la tabla anterior se evidencia un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación, particularmente en los numerales 3, 6, 8 y 10, por lo que deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.

#### **5.9.5. Condiciones de operación**

Las condiciones mínimas de diseño y operación, que deberán ser utilizadas de acuerdo con la categorización definida por el Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017 para los sitios de disposición final a partir del promedio diario registrado durante el último se encuentran definidos en el artículo 2 de la Resolución 938 de 2017.

En este sentido como se determinó anteriormente en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana se dispone un promedio de 600 ton/día, por tal motivo, se clasifica en la “Categoría III. Mayor de 500 hasta 3000 ton/día”, en este sentido se evaluarán las condiciones de operación teniendo en cuenta su categoría la visita de inspección y la documentación suministrada.

**Tabla 48.** Condiciones de operación relleno sanitario Categoría III

<b>Condiciones de operación</b>	<b>Observación</b>
Compactación mecánica inmediata una vez realizada la descarga de residuos.	Durante la vista se observaron labores de esparcimiento y conformación de residuos.

Densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	Dentro del monitoreo a la densidad de compactación suministrado por el prestador se evidencia que es superior al 1 Ton/m <sup>3</sup> .
Cobertura diaria.	No se está utilizando material sintético negro verde como cobertura diaria, ya que la empresa informa que el uso del manto negro verde aumenta la cantidad de lixiviados infiltrados a la masa de residuos. Por lo anterior se deja un área máxima descubierta de 2.500 m <sup>2</sup> los cuales son cubiertos con material terreo cada semana cuando se alcanza el nivel y acomodación de los residuos deseados para habilitar otro frente de trabajo. El material de cobertura terreo es excavado del mismo predio.
Área máxima descubierta del frente de operación de 3000 m <sup>2</sup> .	De acuerdo con lo informado por el prestador se tiene un área máxima descubierta de 2500 m <sup>2</sup> .
Uso de residuos de demolición y construcción para vías internas debidamente acondicionadas.	No se utilizan RCD para acondicionamiento de vías internas.
Tratamiento de lixiviados incluyendo la recirculación.	Sin observaciones.

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

Durante el recorrido del día 26 de octubre, se evidencio la acumulación y empozamiento de lixiviados en algunos sectores del nivel 9 y 10, la empresa informó que el empozamiento de los mismos se ocasiona por la recirculación de estos líquidos a la masa de residuos. Se requirió al prestador para que realizara la extracción con motobomba del sector con mayor acumulación; el día 27 de octubre se evidencia que los lixiviados fueron sacados con motobomba y no se evidencian más empozamiento en el sector.

**Imagen 28.** Registro fotográfico empozamiento de lixiviados



Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

### 5.9.6. Monitoreo e instrumentación

A continuación, se presenta el análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución MVCT 938 de 2019.

**Tabla 49.** Análisis del monitoreo e instrumentación realizado en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana

Parámetro	Frecuencia	Observación
Caracterización de residuos sólidos en el relleno sanitario	Anual	El prestador suministró informe anual de caracterización de residuos del sitio que data del mes de marzo de 2021.

Parámetro	Frecuencia	Observación
Monitoreo de la densidad de compactación mayor o igual a 1 Ton/m <sup>3</sup> .	Mensual	Se adjunta monitoreo mensual para los años 2020 y 2021.
Monitoreo del área máxima descubierta.	Diaria	Sin observaciones
Monitoreo geoelectrico para detectar zonas de acumulación de biogás o de lixiviados en la masa de residuos.	Semestral	El prestador suministró informe que evidencia este monitoreo que data del 20 de octubre de 2021. No se suministró evidencia del monitoreo del 2020.
Monitoreo de caudales y concentración de biogás en chimenea.	Semestral	El prestador suministró soporte de la ejecución de este monitoreo en el año 2021, no obstante no se suministró para el año 2020.
Monitoreo geotécnico con topografía.	Mensual	El prestador suministró soporte de este monitoreo para los años 2020 y 2021.
Monitoreo geotécnico con inclinómetros o extensómetros.	Mensual	El prestador no suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de la vida útil remanente.	Mensual	Sin observaciones
Monitoreo del caudal y calidad de aguas lluvias y escorrentía.	Mensual	El prestador suministró evidencia de este monitoreo.
Monitoreo de aguas subterráneas con piezómetros.	Mensual	El prestador suministró evidencia de este monitoreo que data del mes de marzo de 2021.
Monitoreo de presencia y calidad de aguas subterráneas.	Mensual	Sin observaciones
Monitoreo del caudal y calidad del lixiviado.	Bimestral	El prestador suministró evidencia de este monitoreo para el año 2020 y 2021. No obstante, estos monitoreos no fueron realizados de forma bimestral.

Con respecto al monitoreo geoelectrico con inclinómetros o extensómetros, el prestador manifestó que no se realiza en el Parque Ambiental Palangana debido a que no existen diques o terraplenes de cierre de masa de residuos.

Por otra parte, el prestador manifestó en visita, que para el año 2020 se presentaron dificultades debido a la pandemia del Covid 19 para la ejecución de algunos monitoreos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que en el relleno sanitario no se realizaron la totalidad de los monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente se constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.

#### 5.9.7. Toneladas dispuestas

El prestador informó que disponen en promedio alrededor de 600 toneladas mensuales, provenientes del Distrito de Santa Marta.

A continuación, se presenta la verificación de las toneladas informadas por el prestador y la información cargada en SUI para el año 2020 y con corte al mes de septiembre de 2021:

**Tabla 50.** Comparativo toneladas generadas informadas en visita vs. reportadas en SUI

AÑO	INFORMACIÓN VISITA TON	INFORMACIÓN SUI TON	VERIFICACIÓN
2020	192.611,190	192.359, 59	NO COINCIDE (251,6 Ton. de diferencia)
2021	152.302,600	152.302,6	COINCIDE

Fuente: Elaboración SSPD

En consideración a la tabla anterior, se evidencia que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y la información entregada en la visita; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato *DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL* de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

### 5.10. Aprovechamiento

De acuerdo con el último imprimible RUPS, la empresa realiza la actividad de aprovechamiento en el Distrito de Santa Marta, Magdalena, desde el 1 de noviembre de 2017. Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar la verificación del cumplimiento del artículo 2.3.2.5.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 596 de 2016 que indica:

*“Integralidad de la actividad de aprovechamiento. Para efectos de la prestación y remuneración vía tarifa, la persona prestadora deberá responder por la actividad de aprovechamiento de forma integral que incluye: i) la recolección de residuos aprovechables, ii) el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA), y iii) la clasificación y pesaje de los residuos en la estación de clasificación y aprovechamiento (ECA).”*

#### 5.10.1. Recolección de residuos sólidos aprovechables

Según lo informado, la empresa realiza ruta de recolección de residuos aprovechables en el Distrito de Santa Marta, de la siguiente forma:

**Tabla 51.** Prestación de la actividad de recolección y transporte

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA
1	1	2	1 y 2 veces/semana

Fuente: Visita SSPD, octubre de 2021

Realizan la recolección de residuos aprovechables en el Distrito de Santa Marta de lunes a sábado de 6:00 am a 6:00 pm; cuenta con un vehículo de placas TZU360 617 tipo compactador, marca HINO con capacidad de 4,5 toneladas, para prestar la actividad de aprovechamiento.

#### Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita el prestador informó que cuenta con 1 macrorruta y 1 microrruta de recolección y transporte de residuos aprovechables, las cuales se detallan a continuación:

**Imagen 2.** Relación de microrrutas de recolección de residuos aprovechables

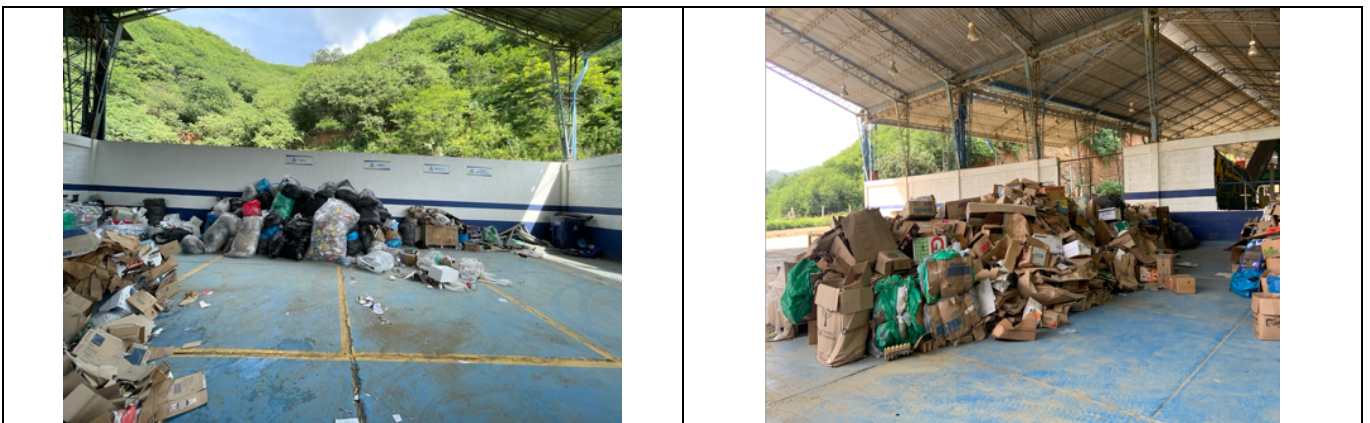
TIPO DE SERVICIO	MACRO RUTA	FRECUENCIA DE ATENCIÓN	MICRORRUTA	HORA INICIO	HORA FIN	SECTORES ATENDIDOS
Recolección Aprovechamiento	33	L-M-Mi-J-S	4710011024075	6:00:00	18:00:00	Santa Marta

Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

Ahora bien, revisado el PPSA del prestador se evidencian que las rutas de recolección de residuos aprovechables reportadas en el documento coinciden con lo entregado en visita.

La Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, está localizada en el Relleno Sanitario Parque Ambiental Palangana.

**Imagen 29.** ECA



Fuente: visita SSPD, octubre de 2021

Se evidencia que el área operativa y de almacenamiento cuenta con cobertura y habilitación de suelo y paredes en material que permite su lavado y desinfección.

Adicionalmente, el prestador adjuntó los certificados de fumigación realizados en los meses de abril y agosto de 2021.

#### **5.11. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones MVCT No.754 de 2014 y No. 288 de 2015 establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica como se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, entonces, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994.

### 5.11.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

La Alcaldía no reportó el documento con el PGIRS de la ciudad de Santa Marta en el aplicativo SUI – INSPECTOR.

Por su parte, en la visita el prestador entregó un documento correspondiente al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS que data del año 2015 elaborada por la Alcaldía Municipal de Santa Marta, Magdalena.

### 5.11.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador realizó el último reporte del PPSA certificado en el SUI el día 8 de septiembre de 2021, el cual coincide con el documento entregado en visita y que tiene fecha de actualización del 16 de marzo de 2021.

A continuación, se realiza el análisis del PPSA entregado por la empresa y reportado en SUI de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT No. 288 de 2015, el cual debe estar articulado con el PGIRS y contener la información sobre los aspectos operativos de la prestación del servicio público de interés del usuario, conforme lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

**Tabla 52. Verificación de cumplimiento PPSA Resolución MVCT 288 de 2015**

NUMERAL	OBSERVACIONES
<b>1. Actividades prestadas</b>	Sin observaciones
<b>2. Objetivos y metas</b>	En el documento indica los objetivos y metas teniendo en cuenta las actividades del servicio de aseo, el aspecto, objetivo, la línea base, los indicadores y el plazo. No obstante, no indica cómo realizará el seguimiento para identificar avances, dificultades y acciones correctivas que permitan dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas, además considerando las necesidades de la zona atendida en la ciudad. Tampoco indica metas y objetivos para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento la cual esta vigente en la empresa desde el 2017.  De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente <b>NO CUMPLE</b> con los lineamientos establecidos en el numeral 2 del anexo de la Resolución MVCT No. 288 de 2015.
<b>3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo</b>	El prestador indica como fecha de adopción el 31 de octubre de 2015.
<b>3.2. Área de prestación del servicio</b>	El prestador indica Santa Marta, Magdalena, como su área de prestación del servicio en todas sus actividades.
<b>3.3. Actividad de recolección y transporte</b>	Relaciona la forma de presentación de los residuos, la ubicación de la base de operaciones, 26 microrrutas de recolección y transporte, 20 puntos críticos y la ubicación del sitio de disposición final.
<b>3.4. Actividad de transferencia</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas</b>	Indica los kilómetros de vías y áreas pública y los metros cuadrados de parques y zonas comunes por barrer, los acuerdos de barrido y limpieza no aplican como se mencionó en el capítulo de la actividad, 1 macrorruta de barrido, la ubicación de 6 cuartelillos y el programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.
<b>3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas</b>	Relaciona las áreas a intervenir a intervenir, la ubicación y la frecuencia de corte.

<b>3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas</b>	Se indica el cuadro establecido para este numeral con la tipología de árboles y altura la cantidad de árboles a podar y se definen frecuencias.
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	El prestador relaciona 1 macrorruta y la ubicación de la Estación de Clasificación.
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	El documento indica que dicha actividad no aplica.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	Indica los puntos de atención a los usuarios, los medios de contacto de la empresa, los programas de relación con la comunidad y la programación de campañas, así mismo, indica los dos mecanismos de facturación con los que cuenta la empresa.
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	El prestador indica que no aplican los acuerdos de lavado. Relaciona las 12 áreas públicas y puentes objeto de lavado, frecuencia, ubicación y horario de atención.
<b>3.12. Residuos especiales</b>	Relaciona información de acuerdo a la normativa.
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	Relaciona información de acuerdo a la normativa.
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	Indica los subsidios y contribuciones, el equilibrio en el balance de los subsidios y contribuciones.
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS</b>	Indica las estrategias y actividades a implementar para dar cumplimiento a las obligaciones de la prestación del servicio publico de aseo.

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PPSA del prestador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

### **5.11.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)**

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso y establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia.

Dentro de este seguimiento realizado a la prestación del servicio de aseo en el Distrito de Santa Marta se han identificado aspectos técnicos susceptibles de mejorar, los cuales hacen parte de las actividades que componen el servicio público de aseo y la gestión de residuos especiales; y que se encuentran relacionados principalmente con la recolección de residuos no aprovechables a través del sistema de contenedores de carga lateral que se encuentran instalados en la Ciudad; no obstante se ha identificado la necesidad de ajustes en el Plan de Gestión Integral de Residuos, PGIRS, para la atención de las diferentes actividades y particularmente corte de césped y poda de árboles, siendo la segunda, una de las actividades que genera problemáticas asociadas a la frecuencia de intervención permitida en el instrumento de planeación territorial, situación que se manifiesta con las intervenciones de poda realizadas por los habitantes de la ciudad y la presentación de estos residuos provenientes de la poda en las áreas públicas y contenedores.

El prestador ha identificado necesidad de actualización de la información en PGIRS, para lo cual esta Entidad en el marco del Plan de Vigilancia Especial suscrito con el prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. y la empresa interventora ESSMAR, se encuentra realizando seguimiento al cumplimiento de este compromiso fijado mediante requerimientos de información, no obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte del ente territorial.

Por su parte, el prestador adjuntó la información actualizada de los inventarios de la línea base y manifestó a esta Entidad que sería remitida al Ente territorial teniendo en cuenta que a la fecha la empresa no ha sido convocada a reuniones con el fin de adelantar la actualización del PGIRS del Distrito de Santa Marta.

## 5.12. Plan de Emergencia y Contingencia

El prestador para la vigencia 2021 reportó el documento al SUI el día 19/07/2021; dicho documento aparece rotulado como la versión 16, con fecha de emisión del 16 de abril de 2021 así como el entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20214356334161 del 29/12/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 19/07/2021, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

- Capítulo 1: Preparación de la Respuesta – Formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia.
- Aspecto 1: la ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales económicos y ambientales
- Aspecto 2: los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento
  - 1.2.1. Elaboración de inventarios.
  - 1.2.2. Identificación de requerimientos
  - 1.2.3. Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.
  - 1.2.4. Establecimiento de necesidad de ayuda externa
- Aspecto 3 Secuencia coordinada de acciones
  - 1.3.1. Línea de mando
  - 1.3.2. Comunicaciones
  - 1.3.3. Protocolo de actuación
- Capítulo 2: ejecución de la respuesta

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere para que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en el documento INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA del PEC vigencia 2021 y realice su respectivo cague al SUI.

## 6. Consolidación de hallazgos

Aspecto	Descripción del hallazgo	Evidencia / soporte
<b>Financiero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de todos los periodos habilitados del Informe Financiero Especial – IFE, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.</li> <li>• Se observan presuntas inconsistencias en la calidad de la información financiera reportada en Taxonomía 2020, que no van en congruencia con lo estipulado en la Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016.</li> </ul>	Información reportada al SUI



<b>Comercial - Administrativos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La información reportada en el SUI en Personal por categoría de empleo aseo - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se encontró que existe diferencia entre la información reportada y la información entregada en la visita del mes de octubre 2021, para el año 2020 el total de empleados reportados en SUI fue 1.518 con fecha de cargue en la plataforma de 3/12/21, el total para el mismo periodo entregada en la visita fue 633, además que no se recibió en visita por parte del prestador información relacionada con el periodo 2019.</li> </ul>	Soportes anexos al acta.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo a la información entregada en visita los aprendices SENA para el año 2020 es 0 y para el año 2021 es 24, en ambos periodos habría presuntamente incumplimiento en lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, "La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz."</li> </ul>	Soportes anexos al acta
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador durante la visita suministro un total de 214 certificaciones de las cuales 60 corresponden a Barrido otorgadas por el SENA, 3 a transporte de mercancías peligrosas otorgadas por FORMARTE y 48 de Recolección otorgadas por el SENA, todos las anteriores se encuentran vigentes, ahora las 100 certificaciones restantes correspondientes a los aspectos administrativos presentadas presuntamente no están conforme a lo establecido en la Resolución 1076 de 2003, modificada parcialmente por la Resolución 1570 de 2004.</li> </ul>	Soportes anexos al acta
	<ul style="list-style-type: none"> <li>El CCU suministrado por el prestador durante visita, contiene elementos que presuntamente no coinciden con el anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, como la Cláusula 24 -</li> </ul>	Soportes anexos al acta

	<p>Terminación el CCU de INTERASEO S.A.S E.S.P indica lo siguiente “La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios especiales por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios especial domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.” En tanto la Resolución CRA 778 de 2016 para esta misma cláusula dice “La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.” Así las cosas, y al no contar concepto de legalidad por parte de Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico</p> <p>También Cláusula 25 - Terminación Anticipada del Contrato REVISAR este párrafo no se encuentra en la Resolución CRA 778 de 2016</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parágrafo 2. Al momento de la terminación anticipada del contrato la persona prestadora del servicio público de aseo, deberá notificar a la persona prestadora con la que tiene el convenio de facturación conjunta, sobre la desvinculación del suscriptor y/o usuario.</li> </ul>	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las facturas entregadas durante la visita y las cargadas al SUI no contienen la totalidad de los componentes de la tarifa, los cuales están descritos en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016.</li> </ul>	Soportes anexos al acta
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respecto al reporte de Peticiones, quejas y Reclamaciones, la información de la totalidad de estos trámites entregada durante la visita no coincide con la reportada en la Bodega de datos O3 del SUI.</li> </ul>	Soportes anexos al acta y Base de datos O3 - SUI
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El prestador presenta un 97% total de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 27.069 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 811, para el periodo 2021 presenta un cargue del 82%, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la</li> </ul>	SUI

	investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.	
<b>Técnico - operativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema Único de Información – SUI. La información reportada por el prestador en el formato <i>Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización Registro de Microrrutas</i> no coincide con la información entregada por el prestador en visita.</li> </ul>	Información reportada al SUI Información entregada en visita.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Teniendo en cuenta que no se adjuntaron soportes de remisión del censo de puntos críticos y operativo de limpieza a la autoridad de policía, se evidencia presunto incumplimiento a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.</li> </ul>	Información entregada en visita.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación en la base de operaciones del prestador.</li> </ul>	Información entregada en visita.
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo mas de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de la actividad de corte de césped el prestador no se encontraba haciendo uso de la malla de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped.</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área objeto de corte suministrada por</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección

	el prestador no coincide con lo reportado en el PGIRS de Santa Marta.	
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad al momento de ejecutar la actividad de poda de árboles.</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, debido a que no se ejecuta la actividad de lavado de acuerdo con lo establecido en el PPSA y el PGIRS</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>En el relleno sanitario presuntamente no se realizan la totalidad de monitoreos de los parámetros establecidos por la normatividad vigente con la frecuencia indicada, lo cual constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación, particularmente en los numerales 3, 6, 8 y 10, por lo que deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.</li> </ul>	Información recopilada en visita de inspección

## 7. Conclusiones:

En relación con las alertas que se describen a lo largo de este informe a continuación, se relacionan las más relevantes y para las cuales la empresa debe efectuar las aclaraciones y modificaciones a las que haya lugar. Adicionalmente, se presentan las conclusiones de los aspectos evaluados.

## ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

### Aspectos administrativos

- La información reportada en el SUI en Personal por categoría de empleo aseo - Resolución SSPD N° 20174000237705 de 2017, se encontró que existe diferencia entre la información reportada y la información entregada en la visita del mes de octubre 2021, para el año 2020 el total de empleados reportados en SUI fue 1.518 con fecha de cargue en la plataforma de 3/12/21, el total

para el mismo periodo entregada en la visita fue 633, además que no se recibió en visita por parte del prestador información relacionada con el periodo 2019.

- Adicionalmente, de acuerdo con la información entregada en visita los aprendices SENA para el año 2020 es 0 y para el año 2021 es 24, en ambos periodos habría presuntamente incumplimiento normativo en lo señalado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002, *“La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez(10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz.”*
- Respecto a las certificaciones de competencias laborales del personal certificable de la empresa, el prestador durante la visita suministro un total de 214 certificaciones de las cuales 60 corresponden a Barrido otorgadas por el SENA, 3 a transporte de mercancías peligrosas otorgadas por FORMARTE y 48 de Recolección otorgadas por el SENA, todas las anteriores se encuentran vigentes, ahora las 100 certificaciones restantes correspondientes a los aspectos administrativos presentadas presuntamente no están conforme a lo establecido en la Resolución 1076 de 2003, modificada parcialmente por la Resolución 1570 de 2004.

### **Aspectos financieros**

- La prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación de todos los periodos habilitados del Informe Financiero Especial – IFE, en congruencia con la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020.
- Se puede observar las edades de la cartera no corriente, donde predomina la cartera con vencimiento mayor de 360 días, posicionándose en un 70,63%, donde es importante recalcar, que se evidencia una presunta inconsistencia en el diligenciamiento de la Taxonomía 2020, en lo reportado en el Formato *FC03-3 – CXC – Aseo (Detallado por estrato)*, donde es diferente el valor registrado de la cartera no vencida registrado en los valores totales y después en los valores que se detallan.
- El rubro inversiones en subsidiarias se posiciona en \$211.229.928.000 representados en un 31,84% y que con respecto a la vigencia 2019, tuvo un incremento del 22,59%, valor que difiere de lo revelado en las notas a los Estados Financieros Dictaminados.
- La prestadora registraba \$20.854.898.000 de reserva legal en la vigencia 2019, y para la vigencia 2020 no reporta valor alguno.
- El resultado del indicador prueba ácida, presume que el prestador está al límite de su liquidez al no soportar una prueba ácida ni en la vigencia 2019 ni 2020, con indicador menor a 1, lo cual, indica que el prestador depende del pago de las clientes para afrontar sus obligaciones a corto plazo.
- El prestador presentó un incremento en los días de rotación de cartera, rotando para la vigencia 2020, 223 días en el año, aproximadamente paso a rotar 2 veces en el año.

### **Aspectos comerciales**

- El CCU suministrado por el prestador durante la visita, contiene elementos que presuntamente no coinciden con el anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016, como la Cláusula 24 – Terminación, el CCU de INTERASEO S.A.S E.S.P indica lo siguiente *“La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios especiales por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios especiales domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.”* En tanto la Resolución CRA 778 de 2016 para esta misma cláusula dice *“La persona prestadora puede terminar el contrato de servicios públicos domiciliarios por mutuo acuerdo o por incumplimiento del contrato de servicios públicos domiciliarios únicamente en los casos dispuestos en el régimen legal vigente.”* Así las cosas, y al no contar con el concepto de legalidad por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA se solicita revisar y/o aclarar el estado del trámite.
- Las facturas entregadas durante la visita y las cargadas al SUI no contienen la totalidad de los componentes de la tarifa, los cuales están descritos en las Resoluciones CRA 720 de 2015 y CRA 778 de 2016.
- Respecto al reporte de Peticiones, Quejas y Reclamaciones, la información de la totalidad de estos trámites entregada durante la visita no coincide con la reportada en SUI.
- El prestador presenta un 97% total de cargue al SUI, teniendo en cuenta que, de los 27.069 reportes habilitados, tiene pendiente por reportar 811, para el periodo 2021 presenta un cargue del 82%, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 de 2010, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
- En cuanto al cargue del informe de AEGR en el aplicativo SUI, se evidenció que a la fecha 9 de diciembre de 2021, no se encuentra cargado el informe de auditoría del periodo 2020 entregado en visita, debido a ello se estaría presuntamente incumpliendo con el Artículo 5 de la Resolución SSPD No. 20061300012295 del 18 de abril de 2006.

## **ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS**

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- En el Distrito de Santa Marta - Magdalena, los usuarios presentan los residuos no aprovechables en contenedores (567 instalados), en las aceras y cajas estacionarias. La recolección mecanizada a través de contenedores de carga lateral representa aproximadamente el 25% de la atención total de toneladas presentadas por los usuarios.
- El número de macrorrutas relacionada en los documentos de PPSA y CCU entregados por el prestador en visita no coinciden con la relación de macrorrutas suministrada por el prestador. Así las cosas, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y de ser necesario realizar el ajuste de los respectivos documentos PPSA, CCU y de las diferentes fuentes de información, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real en relación con el desarrollo de las macrorrutas con las cuales hoy se realiza la actividad de recolección y transporte en el Distrito de Santa Marta.
- De los planos entregados por el prestador en visita, se evidencia que consideran la descripción detallada de las calles, el trayecto del vehículo recolector, los puntos de inicio y fin de la microrruta, uso del suelo, ubicación de entidades de salud, zonas de difícil acceso, barreras naturales y artificiales y tipo de residuos.

- Se evidenció que en SUI la información reportada por el prestador en el formato *Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos y actualización*, se reportaron 59 vehículos de los cuales 38 corresponden a vehículos de tipo compactador, 19 volquetas y 2 vehículos de otro tipo, lo cual difiere de la información suministrada en visita.
- Durante la visita se evidenció que algunos vehículos inspeccionados cuentan con tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo, la empresa manifiesta que cumple con lo establecido en la norma de tránsito y el tubo de escape se encuentra por encima de la cabina, las modificaciones sobre el chasis no son cubiertos por las garantías de equipo y póliza de seguro.
- Durante la visita se evidenciaron los vehículos de placas GVV176 y KMZ362 al momento del despacho de la ruta en la base de operaciones que contaban con un lavado deficiente, por lo que se solicita al prestador tomar las acciones correctivas del caso.
- Teniendo en cuenta que no se adjuntaron soportes de remisión del censo de puntos críticos y operativos de limpieza a la autoridad de policía, se evidenció presunto incumplimiento a lo normado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.
- El prestador indicó durante la visita que cuenta con un censo de 41 puntos críticos, de los cuales 13 se encuentran incluidos en el PGIRS y 28 no se encuentran incluidos. No obstante lo anterior en el documento del PPSA entregado en visita, únicamente se entregó una relación de 20 puntos críticos por lo que deberá aclarar dicha situación.

#### **Base de operaciones**

- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015 numeral 3, teniendo en cuenta que no se observó la señalización de los sentidos de circulación, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

#### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- La empresa se encuentra realizando los análisis técnicos - operativos para determinar el método de presentación de bolsa de barrido en zonas contenerizadas, de manera que se evite la proliferación de puntos críticos con la ubicación de las bolsas de barrido, dado que actualmente se disponen dentro de los contenedores. Por lo anterior, como respuesta al presente informe se solicita al prestador remitir información sobre los análisis técnicos- operativos adelantados a la fecha.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que con el diseño de rutas actual con el que cuenta el prestador los residuos provenientes de la actividad de barrido estarían permaneciendo más de ocho (8) horas en la calle antes de que sean transportados.
- Teniendo en cuenta que el operario de la ruta 3512 no portaba carné y el operario de la ruta 3513 no portaba el plano de la microrruta, se requiere al prestador que remita soportes de las acciones adelantadas para subsanar esta situación.

#### **Componente de Limpieza Urbana**

- Se evidenció un presunto incumplimiento en lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que el área objeto de corte de césped suministrada por el prestador no coincide con lo reportado en el PGIRS de Santa Marta.
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015, teniendo en cuenta que al momento de la ejecución de la actividad de corte de césped el prestador no se encontraba haciendo uso de la malla de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped.
- El prestador INTERASEO S.A.S. E.S.P. cuenta con un inventario de 93.024 individuos arbóreos a los cuales le realiza la poda con una frecuencia anual. Es pertinente resaltar, que durante la visita se evidenció que los usuarios del servicio frecuentemente realizan labores de poda teniendo en cuenta que con la frecuencia de corte actual no es suficiente, por lo que optan por ejecutar la actividad y los residuos son dejados en las aceras y posteriormente recolectados por el prestador.
- Se observó que en el área a intervenir mediante poda de árboles se encontraba una valla informativa que contenía el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web. Así mismo, se observó que el lugar se encontraba demarcado con una cinta de seguridad que evitaba el paso de transeúntes
- Se evidenció un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.71 del Decreto 1077 de 2015, al no tener una malla de seguridad, adicionalmente al no haber aportado las autorizaciones ambientales para la poda de árboles, el prestador deberá proceder a remitir la información en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015.
- Teniendo en cuenta las diferencias encontradas en el PPSA y lo informado en visita en contraste con el PGIRS, se evidencia que no existe claridad respecto a las áreas objeto de lavado por parte de la empresa.

### **Disposición final**

- El reglamento operativo del relleno sanitario suministrado por la empresa no contiene información completa particularmente de los numerales 3, 6, 9, 10, 12 y 14; se genera un presunto incumplimiento de los numerales I, II y III del artículo 5 de la Resolución 938 de 2019, por lo que deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.
- Se evidenció un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.14. del Decreto 1077 de 2015 adicionado y modificado por el Decreto 1784 de 2017, respecto a los criterios de operación, particularmente en los numerales 3, 6, 8 y 10, por lo que deberá realizar los ajustes pertinentes para dar cumplimiento de la normativa vigente.
- El prestador manifestó en visita, que para el año 2020 se presentaron dificultades debido a la pandemia del Covid 19 para la ejecución de algunos monitoreos en el relleno sanitario. Así las cosas, teniendo en cuenta que en el relleno sanitario no se realizaron la totalidad de los monitoreos de los parámetros establecidos por la normativa vigente se constituye un presunto incumplimiento al artículo 3 de la Resolución 938 de 2019.
- Se evidenció que no hay coincidencia en la información reportada en SUI para el año 2020 y la información entregada en la visita con respecto a las toneladas dispuestas; por lo que, el prestador deberá presentar las aclaraciones pertinentes y, de ser necesario, actualizar el formato



*DISPOSICIÓN FINAL - OPERADOR DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL* de la Resolución N° SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017.

**Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 2 de la Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normativa vigente.

**Plan de Emergencia y Contingencia**

El prestador para la vigencia 2021 reportó el documento al SUI el día 19/07/2021; dicho documento aparece rotulado como la versión 16, con fecha de emisión del 16 de abril de 2021 así como el entregado en visita.

Así las cosas, mediante radicado SSPD No. 20214356334161 del 29/12/2021 se presenta análisis detallado al documento cargado en el SUI el 19/07/2021, que, de manera general, se puede concluir que el documento de PEC PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Responsables de la realización (Mencione nombres y apellidos completos y cargo)**

<b>Responsable(s) general(es)</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Katherine Cuervo Farfán	Directora Técnica de Gestión de Aseo (E)	Dirección Técnica de gestión de Aseo
Camilo Andrés Beltrán	Coordinador Grupo de Grandes Prestadores DTGA (A)	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
<b>Equipo de evaluación</b>		
<b>Nombre completo</b>	<b>Cargo</b>	<b>Grupo Interno de Trabajo</b>
Gissell Lorena Castro Puentes	Profesional Especializada	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Juliana Castiblanco Moncada	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Digna Arias Calderón	Profesional Universitario	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores
Jhon Alexander Ávila Molano	Profesional Especializado	Dirección Técnica de gestión de Aseo - Grupo de Grandes Prestadores

**Anexos:**

- Acta de visita realizada del 25 al 29 de octubre de 2021

- [https://interaseo-my.sharepoint.com/personal/jocardona\\_interaseo\\_com/\\_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjocardona%5Finteraseo%5Fcom%5Fco%2FDocuments%2FEntrega%20Info%20Santa%20Marta%20%2D%20Interaseo](https://interaseo-my.sharepoint.com/personal/jocardona_interaseo_com/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fjocardona%5Finteraseo%5Fcom%5Fco%2FDocuments%2FEntrega%20Info%20Santa%20Marta%20%2D%20Interaseo)